

S.S.O

27 ABR. 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Remate
18/Enero/2022
11:00 AM
Inmueble.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MENOR CUANTIA

Nº 15-0839

CLASE DE PROCESO

HIPOTECARIO (MENOR)

DEMANDANTE

PEDRO PABLO PINZON DIAZ

DEMANDADO

REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Radicado: 11001-40-03-015-2015-00839-00

Fecha: 09-06-2015

015-2015-00839-00- J. 19 C.M.E.S.



Cuaderno 1

JUZGADO ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL

2015-0839

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

Ciudad

PEDRO PABLO PINZON, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.150.673 de Bogotá, al Señor Juez, con el debido respeto me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.338 de Bogotá, Abogado en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 57.891 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** en contra de **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.**, con Nit: 9004175671, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada Legalmente por la Sra. **DENIS REINALES BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 52.297.720.

El abogado **JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL**, queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, presentar postura por cuenta del crédito, reclamar y cobrar los títulos judiciales que se constituyan a favor de la parte demandante en el proceso, solicitar la adjudicación de los bienes embargados e igualmente para que se interponga los recursos de Ley que crea necesarios, así como para que realice y haga todas y cada una de las gestiones tendientes a la defensa de mis intereses.

Con todo respeto,


PEDRO PABLO PINZON

C.c. No. 17.150.673 de Bogotá

Acepto:


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.c. No. 19.403.338 de Bogotá

T.P. No. 57.891 del C.S.J

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Compareció:

PINZON DIAZ PEDRO PABLO

Identificado con:
C.C. 17150673

y declaró que la firma y huella puestas en
este documento son suyas y el contenido
del mismo es cierto. La huella se imprime a
solicitud del compareciente.

Bogotá D.C. 25/05/2015 12:17:11 p.m.

Notaría 52



RSCLG8RLZVMN8MHX

www.notariadecolombia.gov.co

Huella Dactilar

Firma Declarante



LUIS EMIRO ENCARNACIÓN
NOTARIO ENCA



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: **17 JUN 2015**

Compareció, ante el secretario de este despacho

Jose Alejandro Obregon Espinel

quien presenta la

C.C. No. **19 403 338**

I.P. No. **57-891**

C.S. 5

Bogotá

Carnet No.

que la(s) firma(s) que antecede(n) a la puesta de su puño y letra, y es la misma
que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

Secretario(a),

[Handwritten signature of Jose Alejandro Obregon Espinel]

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ORJUELA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.390.743, quien obra en nombre y representación de REINALES B INMOBILIARIA S.A.S., sociedad constituida por documento privado del 22 de Febrero de 2.001, por una parte, quien para efectos de este acuerdo se denominará LA INMOBILIARIA, y por la otra **PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 17.150.673 de Bogotá, quien para efectos de este acuerdo se denominará EL ACREEDOR, hemos celebrado un acuerdo de pago, sobre la obligación que LA INMOBILIARIA, tiene para con el ACREEDOR, atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la INMOBILIARIA y EL ACREEDOR, con fecha cinco (05) de Marzo de 2.012, celebraron un contrato denominado de prestación de servicios de asesoría, mediante el cual la INMOBILIARIA intervenía a favor del ACREEDOR en la adjudicación de bienes inmuebles en diligencias de remate judicial.
2. Que para el efecto, EL ACREEDOR entrego a la INMOBILIARIA la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, en los siguientes momentos.

INMUEBLE	FECHA DE CONTRATO	VALOR INMUEBLE	VALOR ANTICIPO
APTO 401 CLL 145 No 58C- 80 INT 4	01/03/2012	\$80.000.000	\$41.500.000
CASA CRA 18 C No 109-35	05/03/2012	\$120.000.000	\$61.500.000
APTO 404 CRA 119 64-55 INT 4	17/07/2012	\$30.000.000	\$16.500.000
TOTAL ANTICIPOS			\$119.500.000

3. Que por diversas razones la INMOBILIARIA no ejecuto el contrato y por lo tanto se comprometió a reintegrar al ACREEDOR las sumas entregadas para la inversión, para lo cual, el día 18 de Diciembre de 2.013, giro cheque a favor del ACREEDOR por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$119.500.000) para ser cobrado el día 16 de Enero de 2.014.
4. El cheque fue consignado para su cobro pero impagado por el Banco girado, por la causal fondos insuficientes.

Visto lo anterior, las partes han acordado realizar el pago de la obligación, los intereses y demás gastos ocasionados en bajo el siguiente:

ACUERDO DE PAGO

PRIMERO: LA INMOBILIARIA, se reconoce como deudora del ACREEDOR, en la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$119.500.000.000).



SEGUNDO: La INMOBILIARIA pagará al ACREEDOR las siguientes sumas de dinero: a) Intereses de mora a la tasa máxima legal, causados entre el día 16 de Enero de 2.014, y la fecha de celebración del presente acuerdo, lo que equivale a SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$7.937.000), b) La sanción por el impago del cheque girado conforme a lo establecido en el Art 731 del C de Co, esto es la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$23.900.000) c) La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$7.566.000), por los gastos realizados por concepto de cobranza y asesoría legal para el recaudo de la obligación. Dichas sumas se instrumentarán en pagaré aparte de la obligación principal, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$39.403.000), sin que dé lugar al cobro de intereses durante el plazo. Vencido el plazo sin que se haya realizado el pago del mismo, LA INMOBILIARIA pagará intereses de mora a la tasa máxima legal.

TERCERO: El plazo para el pago de la obligación es de seis (06) meses contados desde la fecha de este acuerdo, pero LA INMOBILIARIA podrá hacer pagos parciales de capital durante el plazo, no menores al 20% del capital adeudado. A partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, y durante el plazo, reconocerá un interés mensual sobre la suma adeudada a la tasa del dos por ciento (2.00%) mes vencido, en caso de mora reconocerá un interés equivalente al interés bancario corriente aumentado en una mitad. En caso de mora en el pago de una o más mesadas de intereses EL ACREEDOR podrá dar por extinguido el plazo de la obligación y hacer exigible de forma inmediata el pago de la totalidad de las sumas adeudadas.

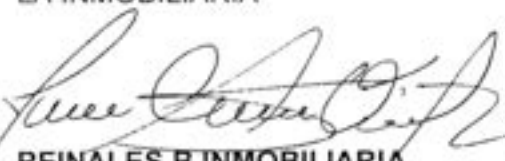
CUARTO: Que para garantizar las obligaciones aquí estipuladas, LA INMOBILIARIA otorgará hipoteca abierta de primer grado sin limite en la cuantía, sobre el siguiente inmueble: Local Comercial ubicado en la Cra 107 B No 132 B-19, con un área de con área construida 57.06M2, y registrado a folio de matrícula inmobiliaria 050n-20686433 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá.

QUINTO: Los gastos notariales y de registro que ocasione el otorgamiento y cancelación de la hipoteca serán sufragados por la INMOBILIARIA.

En conformidad, las partes firman el presente acuerdo a los nueve (09) días del mes de Abril de 2.014,

LA INMOBILIARIA

EL ACREEDOR


REINALES B INMOBILIARIA
Nit. 900417567-1


PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ
C.C. 17.150.673

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

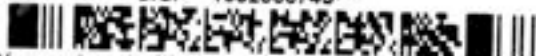
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO,
FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 34 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:

ORJUELA RODRIGUEZ JUAN CARLOS

Identificado(a) con: C.C. 1032390743

JL



Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él.

Huella autenticada a solicitud del interesado

Bogotá D.C. 09/04/2014

Hora: 03:50:27 p.m.



Firma



Huella Digital

Huella Impresa

8mkikzmCGkmzm9im89

GLADYS DIAZ CAMACHO

NOTARIA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

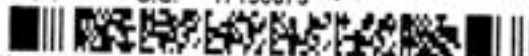
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO,
FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 34 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:

PINZON DIAZ PEDRO PABLO

Identificado(a) con: C.C. 17150673

JL



Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él.

Huella autenticada a solicitud del interesado

Bogotá D.C. 09/04/2014

Hora: 03:50:08 p.m.



Firma



Huella Digital

Huella Impresa

ever3Avc3t3483e4

GLADYS DIAZ CAMACHO

NOTARIA 34 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO: 1
DE LA ESCRITURA NUMERO: 668
FECHA: 09/ABRIL/2014
ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA Y PODER

OTORGANTES:
JUAN CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ
PEDRO PABLO PINZON DIAZ
PEDRO PABLO PINZON DIAZ (ACREEDOR)

34
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro



República de Colombia

Pág. No. 1



A3014201060

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (668)

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

DE FECHA: ABRIL NUEVE (9) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OTORGANTES:

A.- DEUDOR:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S. NIT No 900.417.567-1

Representada por: JUAN CARLOS ORJUELA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.390.743 de Bogotá D.C.

B.- ACREEDOR:

PEDRO PABLO PINZON DIAZ C.C. No. 17.150.673 de Bogotá D.C.

GARANTÍA - INMUEBLE:

LOCAL COMERCIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (CRA 107 B) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS B DIECINUEVE (132 B -19)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 050N- 20686433

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 009209623900101132

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2.014), ante mí GLADYS DIAZ CAMACHO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR CORREO:

COMPARECIÓ: JUAN CARLOS ORJUELA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de identificado con cédula de ciudadanía 1.032.390.743 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad REINALES B

INMOBILIARIA S.A.S., empresa constituida mediante documento privado de veintidós (22) de Febrero de 2.011, inscrita el 24 de Febrero de 2011, bajo el No 01455791 del Libro IX, registrado en la cámara de comercio de Bogotá y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de REINALES B INMOBILIARIA S.A.S. por medio del presente instrumento constituye HIPOTECA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C3002483452

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y almacenado en el archivo notarial

República de Colombia

14-02-2014 10:02:00 PM 11:02



ABIERTA, DE PRIMER GRADO, DE CUANTÍA INDETERMINADA, a favor de señor **PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.150.673 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio en adelante se denominara **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**; sobre el siguiente inmueble: -----
LOCAL COMERCIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (CRA 107 B) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS B DIECINUEVE (132 B -19) con área construida 57.06M2. Área de uso privativo 55.82 M2. Alinderado así: -----

Del punto A al punto B, en línea recta seis punto ochenta y un metros (6.81mts), colinda con muro común de cierre contra parqueadero de visitantes 01 y ciclisteros.

Del punto B al punto C en línea quebrada uno punto veinticuatro metros (1.24mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto trece metros (0.13mts), dos punto diecisiete metros (2.17mts), cero punto trece (0.13mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto trece metros (0.13mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto cuarenta y ocho (0.48mts), colinda con muro común de cierre contra aislamiento sísmico. -----

Del punto C al punto D, en línea dos punto cero cuatro metros (2.04mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), tres punto ochenta y tres metros (3.83mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veintiocho metros (0.28mts), colinda con muro común de fachada contra carrera 107B. -----

Del punto D al punto A, en línea quebrada seis punto setenta y nueve metros (6.79mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto setenta metros (0.60mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto sesenta metros (0.6mts), cero punto siete metros (0.07mts),



República de Colombia

Pág. No. 3



63014201667

tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), uno punto cuarenta y dos metros (1.42mts), colinda con muro común de cierre contra zona común de circulación vehicular. -----

POR EL NADIR: Con placa de común de contrapiso que lo separa de la cimentación del edificio. **POR EL CENIT:** A una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30M), con placa de entrepiso común que lo separa de los apartamentos del segundo piso. Este predio se encuentra registrado a folio de matrícula inmobiliaria 050N- 20686433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO. No obstante la mención de cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble que hipoteca lo adquirió la parte hipotecante, por compra que hiciera a **NIVIA NIVIA MARÍA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INÉS, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN**, según consta en la escritura pública número tres mil doscientos sesenta y siete (3267) del once de noviembre de 2.011, otorgada en la Notaría cuarenta y tres (43) del Circulo de Bogotá. Posteriormente, se constituyó el Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública No cinco mil setecientos cincuenta y ocho (5758) del diecinueve (19) de Octubre de dos mil doce (2012), de la Notaría Sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá D.C., escrituras debidamente registradas en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá a folio de Matrícula inmobiliaria números 050N-20686433. -----

TERCERO: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. Que esta hipoteca comprende el inmueble descrito anteriormente, junto con todas sus anexidades, dependencias, instalaciones y servicios y se extiende a todos los aumentos y mejoras que los inmuebles reciban, así como las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. -----

CUARTO: LIBERTAD DE GRAVÁMENES. Que el inmueble que hipoteca es de su plena y exclusiva propiedad que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública; que su dominio no ha sido enajenado a persona alguna; y que se haya libre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



08062483451

República de Colombia

14-02-2014

1029119991146730

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones e documentos del archivo notarial



de limitaciones y desmembraciones, condiciones resolutorias del dominio, demanda civil, hipotecas, contratos de censo, arrendamiento y anticresis consignados en escritura pública, y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o condición que limite el dominio y en todo caso la parte hipotecante saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -----

QUINTO: OBJETO. Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de las obligaciones propias de la PARTE HIPOTECANTE, que adquiera en calidad de deudora, avalista, endosante, cedente, etc., para con ACREEDOR HIPOTECARIO, que consten en cualesquier clase de documentos de crédito, como pagarés, letras, cheques, etc., ya sea de forma conjunta o separada, como deudores principales o como fiadores, avalistas, endosantes, cedentes, etc., con otra u otras firmas. También garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de todas las obligaciones. -----

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales el plazo de la hipoteca será de un (1) año prorrogable de manera automática, por un periodo igual al inicial, si existen obligaciones a carga del deudor. -----

SEXTO: INTERESES DE PLAZO E INTERESES DE MORA. Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a reconocer y pagar a el ACREEDOR HIPOTECARIO intereses sobre las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, equivalente a una y media vez el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se cobraran a la tasa mayor que la Ley vigente permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

SÉPTIMO: PAGO ANTICIPADO. La parte hipotecante podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, Se deja constancia que cualquier pago que efectúe el deudor, se aplicará primero a cubrir los intereses causados y gastos de cobranza y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

14-02-2014 10:05:11 AM

34 NOTARIEN AVU
CIRCUITO DE C...
GLADYS DIAZ GARCIA
NOTARIA(E)
REPUBLICA DE C... OMIA

DECIMO PRIMERO: INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CRÉDITOS. Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga al ACREEDOR HIPOTECARIO a otorgar

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

créditos a LA PARTE HIPOTECANTE. -----

DECIMO SEGUNDO: CANCELACIÓN.- EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, previa cancelación por parte de la deudora de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de gerencia de un Banco de esta ciudad. -----

DECIMO TERCERO: PODER.- Que LA PARTE HIPOTECANTE, desde ahora confiere poder especial a el ACREEDOR HIPOTECARIO, para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con mérito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno. -----

DECIMO CUARTO: PRORROGAS.- En caso de prórroga para cancelar las obligaciones a cargo de Los DEUDORES la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el momento de la cancelación total de la deuda, y además mientras subsista obligaciones contraídas por el deudor a favor del Acreedor. -----

ACEPTACIÓN. Presente EL ACREEDOR HIPOTECARIO PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ, de las condiciones personales y civiles ya mencionadas, obrando en su propio nombre, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y el gravamen hipotecario que aquí se constituye por parte **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.**, por estar todo a su completa satisfacción. b) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial a **SANDRA PINZÓN FRANCO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.265.598 de Bogotá, para recibir el capital prestado, firmar la correspondiente escritura de cancelación, recibir los intereses, firmar recibos, conceder prórrogas e igualmente para otorgar poder en caso de la exigibilidad por la vía judicial de las obligaciones surgida de este contrato. -----

PARAGRAFO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), MONEDA CORRIENTE**, como consta en la Carta de crédito de LAS ACREEDORAS, la cual se anexa para su protocolización. -----



República de Colombia

Página No. 7



Ag014201969

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

NO SE INDAGA LA PARTE DEUDORA POR TRATARSE DE PERSONA JURIDICA

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato.

Igualmente pone de presente el contenido del artículo 288 del C.P., en relación con los actos que se protocolizan mediante este instrumento público.

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Reporte de la Declaración y Pago del Impuesto Predial Unificado año gravable

2.014. Formulario No. 2014201011601005861.

Dirección: KR 107B 132B 19 LC.

Matrícula Inmobiliaria: 050N20686433.

Cédula Catastral: 009209623900101132.

Contribuyente: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

Autoavalúo: \$169.183.000.

Total a pagar: \$1.347.000.

Fecha de pago: 26/03/2014. BANCO QUE REPORTA. BANCO DE OCCIDENTE.

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

Pin de seguridad: iIEAABGMMD8007.

Dirección del Predio: KR 107B 132B 19 LC.

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20686433.

Cedula Catastral: SIN.

Chip: 00000310887.

Fecha De Expedición: 21-03-2014.

Fecha De Vencimiento: 20-04-2014.

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA

34002483449



Reporte notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE COBRO
CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

Consecutivo N°: 570859

Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 570859 con fecha de
vigencia entre: 21-03-2014 al 20-04-2014 para el predio identificado con los
siguientes datos: Chip: 00000310887 Matricula Inmobiliaria: 050N20686433
Dirección: KR 107B 132B 19 LC.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.
5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.
6. La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.
7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la



República de Colombia

No. 9

668



A2014201670

totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

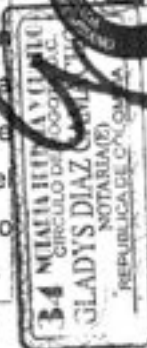
POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y autenticación del archivo notarial

República de Colombia



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa014201666 Aa014201667 , Aa014201668 , Aa014201669 , Aa014201670 , Aa013466870. --



ESCRITURACIÓN

RECIBO Juan D RADICÓ _____
DIGO Joan D VOBO _____
IDENTIFICÓ Joan D HUELLA FOTO P.C. Joan D
LIQUIDÓ 1. Joan D LIQUIDÓ 2. _____
REV. LEGAL Joan D CERRO Joan D
ORGANIZÓ _____

Derechos notariales (Decreto 188/Feb/2013)

Modificado por (Decreto 088/Ene/2014)	\$122.701.00
Gastos Notariales	\$111.900.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.950.00
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.950.00
IVA	\$ 37.536.00
Rte Fte	\$00

10

Nº 668



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE IMPUESTOS

**Reporte de Declaración y Pago del
Impuesto Predial Unificado**

Formulario No.

2014201011601005861

AÑO GRAVABLE 2014			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHBP AAA0235XDDM	2. Matrícula Inmobiliaria 050N20686433	3. Cédula Catastral 009209623900101132	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio KR 107B 132B 19 LC			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 19.50	7. Área construida en metros 19.50	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y	9. Tasa 10
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón REINALES B INMOBILIARIA S.A.S		11. Documento de Identificación (tipo y Número) NIT 900417567	
12. Dirección de Notificación KR 107B 132B 19 AP 212		Número de Identificación de que electo es el NIT 900417567	
E. LIQUIDACIÓN PREVIA			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	169,183,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,497,000	
15. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	AT	0	
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	IA	1,497,000	
17. IMPUESTO AJUSTADO	HA	1,497,000	
G. SALDO A CARGO	VP	1,497,000	
18. TOTAL SALDO A CARGO	TD	150,000	
H. PAGO	IM	0	
19. VALOR A PAGAR	TP	1,347,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	AV	0	
21. INTERESES DE MORIA	TA	1,347,000	
22. TOTAL A PAGAR			
23. APOORTE VOLUNTARIO			
24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
DATOS DEL PAGO			
FECHA	28/03/2014		
VALOR PAGADO	1,347,000		
Banco que reporta	BANCO DE OCCIDENTE		
SUCURSAL	LA SALLE		
FORMA DE PAGO	☐ Audio línea ☐ Internet ☐ Cajero Automático ☐ Datáfono ☐ Teléfono ☒ Ventanilla ☐ PSE		
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo 23236010277032		



(415)7707202600065(8020)02014201011601005861(3900)1347000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

NO

668

PIN DE SEGURIDAD: IIEAABGMMD8007

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 107B 132B 19 LOCAL
Matrícula Inmobiliaria: 50N- 20686433
Cédula Catastral: SIN
CHIP: 00000310887
Fecha de expedición: 21-03-2014
Fecha de Vencimiento: 20-04-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION***PENDIENTE EXIGIBILIDAD COBRO CONTRIBUCION DE VALORIZACION DEL ACUERDO 523 DE 2013

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 570859

DOMIDUITS01CC01:clrodrig3/CLRODRI

CNCASTIB1

MAR-21-14 13:45:40

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: IIEAABGMMD8007

Buscar

Se encuentra el certificado No 570859 con fecha de vigencia entre:

21/03/14 al 20/04/14

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: 00000310887

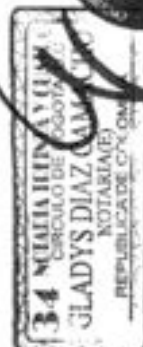
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N- 20686433

DIRECCIÓN: KR 107B 132B 19 LOCAL

Salida Segura

República de Colombia

Report notarial para sus exclusiones de capital de rentas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Bogotá, D.C. Abril 9/2014

Nº

668

Señores

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 20.000.000

DEUDOR (A) (ES)

Reinales B. Inmobiliaria C.C. No. 900.417.567-1
Juan Carlos Orjuela Rodríguez No. 1.032.390.743

ACREEDOR (A) (ES)

Pedro Pablo Pinzón Díaz C.C. No. 17.150.673
C.C. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 20.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

Pedro Pablo Pinzón Díaz
C.C. 17.150.673

C.C. _____

SOCIEDAD PODRÁ HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECAS; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE; CÉDULAS O BONOS; SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LA QUE POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE FUNDÓ CON ARREGLO A LA LEY. PERO EN NINGÚN CASO CON EL CARÁCTER DE SOCIO COLECTIVO, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER EL COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR EN TODAS SUS FORMAS, PODRÁ EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES E INCORPORARSE A ELLAS; COMPRAR, VENDER O PERMUTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA O EN PIGNORACIÓN LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CELEBRAR OPERACIONES DE MUTUO; FUNDAR ALMACENES DE EXHIBICIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS U OTROS SIMILARES; LA INVERSIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE QUE EVENTUALMENTE DISPONGA; CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO COMERCIAL Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO FUNCIONARIO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, COMEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUBSCRITO **

VALOR : \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENORÍA UN SUPLENTE QUE LO REPRESENTARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES TEMPORALES Y ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE BOGOTA

31 DE ENERO DE 2014 HORA: 15:24:07

E041351 PAGINA: 2 de 2



DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01455791 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

REINALES BASTIDAS DENIS

C.C. 000000052297720

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530275 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUELENIE

ORJUELA RODRIGUEZ JUAN CARLOS

C.C. 000001032390743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CANTIDAD DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERMEDIATA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA TRÁFICOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AL, PLENE O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ACCIONISTAS UNICO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790978 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

RODRIGUEZ BAYONA FABIO HUMBERTO

C.C. 000000019409304

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

MATRICULA NO : 02069257 DE 24 DE ENERO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

14-02-2014 10:04:11 CEBOT/121
 Papel sellado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



CERTIFICADO:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y EMISIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCIÓN : 1 DE MARZO DE 2011
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 31 DE DICIEMBRE
DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTRUCCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 500 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTOS DOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A
CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



9/4/2014

S.I.G.N.OI- Factura de Escritura

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 118 No 15 -15 PBX 4034000 4000177 4007

Actividad Económica 7411 * Tarifa 9.66/1000

NO

668

FACTURA DE VENTA FES-12420

EXPEDIDA EN 09/Abr/2014 3:57 pm

ESCRITURA No 668

LEGALIZADA EN 09/Abr/2014

RADICADO No 2014007

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER



HIPOTECA (Cuantia \$ 20,000,000)

CONCEPTOS DE FACTURACION

\$ 231,1

Derechos Notariales [Resolucion no 0088 enero de 2014]	\$ 75,401
1 Autenticaciones	\$ 1,400
4 Fotocopias	\$ 2,000
1 Impresion Docs Web Site Entidades Oficiales	\$ 2,700
6 Hojas De La Matriz (seguridad Azul)	\$ 18,000
7 Hojas Copia Simple (seguridad Azul)	\$ 10,500
24 Hojas Copia Escritura (seguridad)	\$ 72,000
1 Firma Digital	\$ 5,300
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,950
Recaudos Superintendencia	\$ 6,950
Impuesto A Las Ventas	\$ 29,968

PODER ESPECIAL

\$ 54,068

Derechos Notariales [Resolucion no 0088 enero de 2014]	\$ 47,300
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0
Recaudos Superintendencia	\$ 0
Impuesto A Las Ventas	\$ 7,568

Total Gastos de la Factura \$ 234,601

Total Impuestos y recaudos a terceros \$ 51,436

Valor Total de la Factura \$ 286,037

Doscientos ochenta y seis mil treinta y siete pesos

CC 17150673

PEDRO PABLO PINZON DIAZ, Acreedor

FORMAS DE PAGO

\$ 286,037

Efectivo Recibo de caja 15909 \$ 286,037

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion

Nombre del Otorgante

CC 19339704

JUAN CARLOS CRUELA RODRIGUEZ

CC 17150673

PEDRO PABLO PINZON DIAZ

Ocultar Otorgante

Firma del Cliente

ELSA BERNAL TELLEZ

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir

Salir

República de Colombia



Firma del Cliente

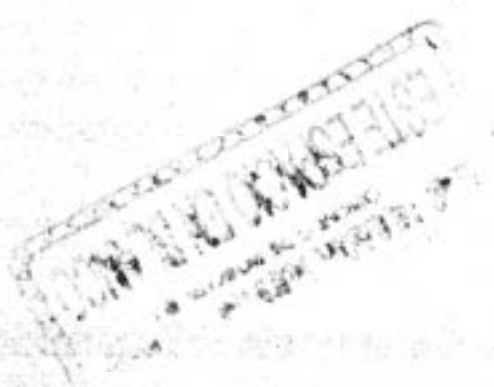
JENNY ROMERO LOZANO

*Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador*

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link

Imprimir

Salir





República de Colombia

Pág. 11

668



A4013466870

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (668)

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO .

DE FECHA: ABRIL NUEVE (9) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) .

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Juan Carlos Orjuela Rodriguez

JUAN CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ

C.C. No. 1082390743 de B.C.

TELÉFONO: 4514122 - 3166946066

DIRECCIÓN: C/ 45 N° 57A 32

ESTADO CIVIL: soltero

E-MAIL: subgoencia@reinalesinmobiliaria.com.co

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogado

Quien actua en nombre y representación de REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

HUELLA INDICE DERECHO



Pedro Pablo Pinzon Diaz

PEDRO PABLO PINZON DIAZ

C.C. No. 17.150.673 de Bogotá

TELÉFONO: 2460270 - 313 496-99-82

DIRECCIÓN: Cra 49A-96-41 of 105

ESTADO CIVIL: Casado

E-MAIL: abcsas@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Contador Público Independiente

HUELLA INDICE DERECHO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y levantamiento del archivo notarial



34 MARIANA YUANA
CIRCULO DE BOGOTA
GLADYS DIAZ CLAMAR
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



Gladys Diaz Camacho
GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

Notaría 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007038
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Clara Pedraza /201400712





**NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 - 15**



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **668** de fecha **NUEVE (09) DE ABRIL** de **DOS MIL CATORCE (2014)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **DOCE (12)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

PEDRO PABLO PINZON DIAZ

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C., **12 DE ABRIL DE 2014**



GLADYS DIAZ CAMACHO

**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Elaboro: SPi

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

17

Pagina 1

Impreso el 15 de Abril de 2014 a las 11:56:24 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-26103 se calificaron las siguientes matriculas:

20686433

Nro Matricula: 20686433

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro:

MUNICIPIO: SUBA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 107 B # 132B-19 LOCAL COMERCIAL

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-04-2014 Radicacion: 2014-26103

Documento: ESCRITURA 668 del: 09-04-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

A: PINZON DIAZ PEDRO PABLO

17150673

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA194.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686433

Pagina 1

Impreso el 16 de Abril de 2014 a las 12:02:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO.-BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: TIBABUYES

FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACION: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. LOCAL COMERCIAL con area de 57,06 M2 CONSTRUIDA Y 55,82 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,98% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 06-1957 AL FOLIO 50N-435222. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 107 B # 132B-19 LOCAL COMERCIAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

435222

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-10-2012 Radicacion: 2012-81955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5758 del: 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-04-2014 Radicacion: 2014-26103 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 668 del: 09-04-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

A: PINZON DIAZ PEDRO PABLO

17150673

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686433

Pagina 2

Impreso el 16 de Abril de 2014 a las 12:02:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID34 Impreso por: CONTRO20

TURNO: 2014-204195

FECHA: 14-04-2014

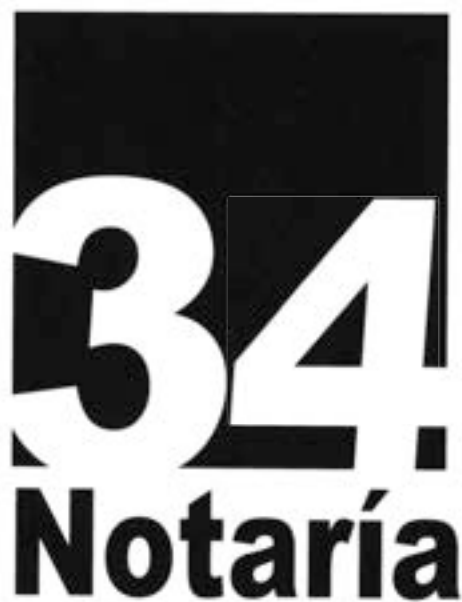
Astrid Sanchez Lopez

La Registradora (E): ASTRID MARIA SANCHEZ LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Elsa Piedad Ramírez Castro

Cra. 15 No. 116 - 79 y/o Calle 118 No. 15 - 15

Tels.: 493 40 00 / 400 91 77 / 400 70 38 / 213 83 46

Cels.: 312 550 99 07 - 313 365 87 92 / Fax: 215 66 80

E-mail: notaria34bogota@gmail.com

20

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,60%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1664	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1664	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0964	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,66%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1767	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1767	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0389	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 629 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

21

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/05/22

HORA: 17:12:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2URtCGla2Q

OPERACION: R045927418

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINALES B INMOBILIARIA S A S

N.I.T. : 900417567-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02069252 DEL 24 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 45 NO 57 A 32

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contable@reinalesinmobiliaria.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 45 NO 57 A 32

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contable@reinalesinmobiliaria.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01455791 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINALES B INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/05/22

HORA: 17:12:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2URtCG1a2Q

OPERACION: R045927418

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL CORRETAJE EN BIENES INMOBILIARIOS, LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN FINANCIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INMOBILIARIO TANTO PROPIOS COMO POR ENCARGO DE TERCEROS. LA GESTIÓN ANTE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS ORGANISMOS DE FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS. LA ASESORIA Y GESTIÓN DE TODA CLASE DE CRÉDITOS LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVIDOS ESPECIALIZADOS EN EL SECTOR INMOBILIARIO A TRAVÉS DE PROFESIONALES PROPIOS O CONTRATADOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. LA COMPRA, VENTA, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, ALQUILER, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES. LA EJECUCIÓN O PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS TURÍSTICOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS CON ENTIDADES PRIVADAS U OFICIALES. DENTRO DEL DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE; CÉDULAS O BONOS; SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETO SIMILAR AL DE LA QUE POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE FUNDA CON ARREGLO A LA LEY. PERO EN NINGÚN CASO CON EL CARÁCTER DE SOCIO COLECTIVO, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ

*** CONTINUA ***

22

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/05/22

HORA: 17:12:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2URtCGla2Q

OPERACION: R045927418

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EJERCER EL COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR EN TODAS SUS FORMAS, PODRÁ
EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, PODRÁ FORMAR
PARTE DE OTRAS SOCIEDADES E INCORPORARSE A ELLAS; COMPRAR, VENDER O
PERMUTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA O EN PIGNORACIÓN LOS
PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; CELEBRAR OPERACIONES DE MUTUO;
FUNDAR ALMACENES DE EXHIBICIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS
U OTROS SIMILARES; LA INVERSIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE
QUE EVENTUALMENTE DISPONGA; CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO COMERCIAL
Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON
EL OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS
LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN,
RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA
ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN
FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/05/22

HORA: 17:12:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2URtCG1a2Q

OPERACION: R045927418

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÍA UN SUPLENTE QUE LO REPRESENTARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES TEMPORALES Y ABSOLUTAS Y EN LOS CASOS DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01455791 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

REINALES BASTIDAS DENIS

C.C. 000000052297720

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530275 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ORJUELA RODRIGUEZ JUAN CARLOS

C.C. 000001032390743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS

*** CONTINUA ***

23

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/05/22

HORA: 17:12:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2URtCGla2Q

OPERACION: R045927418

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE
DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO
CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS
RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS
ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ
PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA
SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER
FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U
OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA Ó CUALQUIER OTRO TIPO DE
GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ACCIONISTA UNICO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013,
INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790978 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

RODRIGUEZ BAYONA FABIO HUMBERTO

C.C. 000000019409304

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : REINALES B INMOBILIARIA S A S

MATRICULA NO : 02069257 DE 24 DE FEBRERO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/05/22

HORA: 17:12:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2URtCG1a2Q

OPERACION: R045927418

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE MARZO DE 2011

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE ABRIL DE
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

*** CONTINUA ***

24

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/05/22

HORA: 17:12:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2URtCG1a2Q

OPERACION: R045927418

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

Continued.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1647114178255325

Nro Matrícula: 50N-20686433

Impreso el 4 de Junio de 2015 a las 12:43:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: TIBABUYES

FECHA APERTURA: 25/10/2012 RADICACIÓN: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE 23/10/2012

COD CATASTRAL: AAA0235XDDM

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5758 DE FECHA 19-10-2012 EN NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. LOCAL COMERCIAL CON AREA DE 57,06 M2 CONSTRUIDA Y 55,82 M2 PRIVADA CON COEFICIENTE DE 0,98% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S. ADQUIRIÓ POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTÁ D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., RADICADA EL 04-06-1957 AL FOLIO 50N-435222 "AMMA"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 107 B # 132B-19 LOCAL COMERCIAL

2) KR 107B 132B 19 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50N-435222

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/10/2012 Radicación 2012-81955

DOC: ESCRITURA 5758 DEL: 19/10/2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S NIT# 9004175671 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 14/4/2014 Radicación 2014-26103

DOC: ESCRITURA 668 DEL: 9/4/2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S NIT# 9004175671 X

A: PINZON DIAZ PEDRO PABLO CC# 17150673

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2015-3870 Fecha: 5/5/2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1647114178255325

Nro Matrícula: 50N-20686433

Impreso el 4 de Junio de 2015 a las 12:43:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

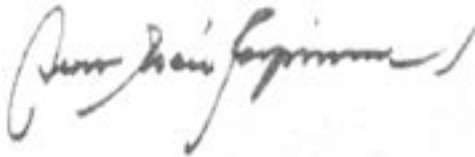
USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-295635 FECHA: 4/6/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

24

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.338 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 57.891, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **PEDRO PABLO PÍNZON DIAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 17.150.673 de Bogotá, al Señor Juez, con el debido respeto me permito manifestarle que promuevo demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S**, con Nit: 900417567-1, con domicilio en Bogotá, y representada legalmente por **DENIS REINALES BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con c.c 52.297.720, para que previos los trámites de Ley se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES :

Que mediante los trámites de un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, en el que se perseguirá el bien inmueble dado en garantía hipotecaria por **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S**, el cual se especificará más adelante en los hechos de este libelo, se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del señor **PEDRO PABLO PÍNZON DIAZ**, y en contra de la demandada **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S**, por la siguiente suma de dinero:

PRIMERA: Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$78.743.000), por concepto de capital de la suma adeudada por la deudora, conforme al Acuerdo de Pago, suscrito por la demandada **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S**, a favor de **PEDRO PABLO PÍNZON DIAZ**, el día nueve (9) de abril del 2.014 y exigible desde el día nueve (9) de marzo del 2.015.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

2X

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima exigible, equivalente al interés bancario corriente aumentado en una mitad, certificado por la superintendencia Financiera, desde nueve (9) de marzo del 2.015, fecha de la exigibilidad de la obligación y hasta cuando el pago se efectúe. ?

TERCERA: Que en la oportunidad procesal correspondiente se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la hipoteca, para que con su producto le sean cancelados al señor PEDRO PABLO PINZON DIAZ, la obligación con el inmueble garantizado.

CUARTA: Las costas y gastos del proceso el Señor Juez, las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

HECHOS:

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, el día nueve (9) de abril de 2.014, REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, suscribió en calidad de deudor un Acuerdo de Pago por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000), y un Pagare No 002 por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$39.403.000).

SEGUNDO: Que para garantizar la suma adeudada, REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, constituyó hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 20686433, mediante escritura pública No 668 de fecha nueve (9) de abril del 2.014, otorgada en la Notaria treinta y cuatro (34) del Circulo de Bogotá, a favor de PEDRO PABLO PINZON DIAZ, sobre el bien inmueble, que se describe a continuación, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponden tanto presentes como futuras. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Local Comercial con área construida 57.06M2. Área de uso privativo 55.82 M2. Alinderado así: Del punto A al punto B en línea recta seis punto ochenta y un metros (6.81mts), colinda con muro común de cierre contra parqueadero de visitantes 01 y ciclistas. Del punto B al punto C en línea quebrada uno punto veinticuatro metros (1.24mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto sesenta metros (0.60mts), cero punto trece metros (0.13mts), dos punto diecisiete metros (2.17mts), cero punto trece (0.13mts), cero

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

punto sesenta metros (0.60mts), cero punto trece metros (0.13mts), tres punto veinticuatro metros (3.24mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto cuarenta y ocho (0.48mts), colinda con muro común de cierre contra aislamiento sísmico. Del punto C al punto D, en línea dos punto cero cuatro metros (2.04mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), tres punto ochenta y tres metros (3.83mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veintiocho metros (0.28mts), colinda con muro común de fachada contra carrera 107B. Del punto D al punto A, en línea quebrada seis punto setenta y nueve metros (6.79mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto setenta metros (0.60mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto sesenta metros (0.6mts), cero punto siete metros (0.07mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), uno punto cuarenta y dos metros (1.42mts), colinda con muro común de cierre contra zona común de circulación vehicular. POR EL NADIR: Con placa de común de contrapiso que lo separa de la cimentación del edificio. POR EL CENIT: A una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30Ml), con placa de entepiso común que lo separa de los apartamentos del segundo piso. Este predio se encuentra registrado a folio de matrícula inmobiliaria 050N- 2066433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. PARÁGRAFO. No obstante la mención de cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.

TERCERO: Que REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, en diferentes fechas realizo abonos a la obligación, cancelando así el importe contemplado en el literal dos del Acuerdo de Pago, esto es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$39.403.000), y abonando la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$40.757.000), al capital de la obligación contemplada en el literal primero del Acuerdo de Pago y quedando un saldo de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$78.743.000).

CUARTO: Que la deudora pago los intereses de la obligacion hasta el día ocho (8) de Marzo del 2.015, debiendose los intereses desde el día nueve (9) de Marzo del

29

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

2.015. Que conforme a lo establecido en el literal tercero de Acuerdo de Pago, el plazo de la obligación se daría por extinguido en caso de mora en el pago de una o más mesadas de intereses. Por lo tanto, la obligación es actualmente exigible por encontrarse extinguido el plazo para el pago de la obligación.

QUINTO: Vencido el plazo para su cobro, la demandada ha manifestado su insolvencia económica de pagar el saldo de la obligación, descrita en la pretensión primera de esta demanda.

SEXTO: La obligación a cargo de la demandada de pagar la suma de dinero descrita en la pretensión primera de este libelo, y contenida en el Acuerdo de Pago que me permito adjuntar, es clara, expresa, actualmente exigible y por lo tanto presta mérito ejecutivo.

SEPTIMO: Tal como da cuenta el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No 50N- 20686433 objeto de esta acción ejecutiva hipotecaria, que me permito adjuntar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, es REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, la actual propietaria del inmueble gravado con la garantía real de hipoteca, y por ello contra ella se dirige la presente demanda ejecutiva hipotecaria.

OCTAVO: Estoy debidamente legitimado para iniciar la acción en mi calidad de apoderado del demandante.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en los artículos 16, 75, 76, 77, 82, 84, 89, 488 a 554 y s.s. del Código de Procedimiento Civil; artículos 2432 y s.s. del Código Civil; y demás normas concordantes y complementarias.

CUANTIA:

Es de menor cuantía y la estimo en más de cuarenta (40) y menos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo normado en la ley 1564 de 2.012, que modificó el artículo 25 del nuevo Código General del Proceso.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

30

TRAMITE:

Debe dársele el trámite establecido en el Libro III, Título unico, Capítulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA:

Es Usted, Señor Juez, el competente para conocer de este proceso por la naturaleza del mismo, cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y vecindad de las partes.

PRUEBAS:

1. Acuerdo de Pago, suscrito por la demandada REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, el día nueve (9) de abril del 2.014, adeudando la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$78.743.000).
2. Certificado de existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.
3. Escritura Pública No 668 de fecha 09 de Abril del 2.014.
4. Certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 20686433 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Norte de Bogotá.
5. Certificación de interés corriente expedida por la Superintendencia Financiera.
6. Poder para actuar.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

MEDIDA CAUTELAR:

Sírvase decretar el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía, el cual se encuentra inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20686433, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos zona Norte de Bogotá.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, me permito adjuntar una (1) copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado y otra copia simple para el archivo del Juzgado y memorial de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

A la demandada REINALES B. INMOBILIARIAS S.A.S, y representada legalmente por la señora DENIS REINALES BASTIDAS, se le puede notificar en el domicilio CALLE: 45 No 57 A- 32 de Bogotá.

Al demandante señor PEDRO PABLO PINZON DIAZ, se le puede notificar en el domicilio CRA: 47 A No 96- 41, OFIC: 505 de Bogotá.

El suscrito apoderado JOSE ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL, recibire las notificaciones en la Cra 13 No 38-47, Ofc: 604 de Bogotá, o en la secretaría de su despacho.

Con todo respeto,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
c.c. No. 19.403.338 de Bogotá
T.P. No. 57.891 del Cons. Sup. de la Jud.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

32

Fecha: 04/jun./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

EJECUTIVOS

17642

SECUENCIA: 17642

FECHA DE REPARTO: 04/06/2015 4:21:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

50673

PEDRO PABLO PINZON

01

,03338

JOSE ALEJANDRO OBREGON
ESPINEL

OBREGON ESPINEL

03

OBSERVACIONES:

RL. ARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01

osanchea

v. 2.0

MFTS

Oscar Sanchez Ariza

015-2015-00839-00- J. 19 C.M.E.S.



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. 00839

LIBRO No. XLIV

AL DESPACHO DEL SEÑOR (a) JUEZ EL DIA 09 DE JUNIO DE 2015
INFORMANDO QUE SE RECIBIO DE REPARTO EL DIA 05 DE JUNIO DE 2015
Y SE RADICO EN EL SISTEMA EL DIA 09 DE JUNIO DE 2015 CON LO
SIGUIENTE:

DEMANDA

ALLEGA ARCHIVO PARA EL JUZGADO

ALLEGA TRASLADO

PODER

ACUERDO DE PAGO

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 668

COPIA DE CERT DE EXIST Y REP LEGAL

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de dos mil quince (2015)

Se inadmite la demanda, para que en el término de que trata el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil la parte actora so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1.- Acredítese por parte de José Alejandro Obregón Espinel el derecho de postulación que le asiste, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.

De lo subsanado alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE,


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez

2015/0839
s.p.s.o.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 098

Hoy 17 de JUNIO de 2015

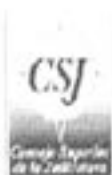
El Secretario


HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

Al despacho de la señora Juez, HOY 3 de julio de 2015, informando que dentro del término para subsanar, se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.- Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO SIETE (7)
De Dos Mil quince (2015)

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 488 del C. de C. Civil, en concordancia con los artículos 75 y 554 ibidem, se **DISPONE**:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** con **TITULO HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTIA** a favor de **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** mayor de edad con domicilio en esta ciudad y en contra de **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1º Por suma de SETENTA y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA y TRES MIL PESOS M/Cte \$78.743.000,00= por concepto de capital, señalado en las pretensiones de la demanda, contenido en el documento (Acuerdo de Pago) base de la presente ejecución.

2º Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde que se hizo exigible (Marzo 9 de 2015), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P. Civil y córrase traslado de la demanda por el término de cinco (5) días informándole que posee tal término para excepcionar.

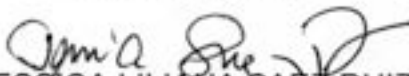
SE DECRETA

Al tenor del numeral 4 del artículo 555 del CÓDIGO DE Procedimiento Civil el Embargo de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

RECONOCER personería al **Dr. JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-0839
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 112 Hoy Julio 9 de 2015
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

COPIA

Bogotá, DC., 15 de JULIO de 2015

OFICIO No. 1710

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: HIPOTECARIO NUMERO: 11001 40 03 015 2015 00839 00

DEMANDANTE: PEDRO PABLO PINZON DIAZ .C. No. 17150673.

DEMANDADO: REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. Nit. 9004175671.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado JULIO SIETE (7) DE DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50N-20686433**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs

RETIRADO POR:

OFICIO N° 1910

DESDE: 17-10-2015

FIRMA: [Firma]

NOMBRE: Leidy Parrado

GEDULA: 103160490

FECHA: 17-Julio-2015

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref: 2015-839

EJECUTIVO DE PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar la citación para notificación (315) dirigida a la demandada REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Como quiera que se encuentre vencidos los términos para que el citado comparezca, solicito elaborar el aviso de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J.

Fecha Recolección

28 Oct 15



uniendo al mundo

Nº: 800.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número,



Remitente:

In 15 c.m nte

Día de entrega

☐ ☐ ☐

1 2 3

Hora de entrega:

☐ am

☐ pm

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☒ 315

☐ 320

RAD N°

2015-839

Destinatario

Relevo B Inmobiliaria SAS.

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Calle 45 # 57 A - 32 nte

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

 RECIBIDO
NO IMPLICAN ACEPTADO
Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

Alejandro Obegu



CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE se ha celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVE: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RE	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2015-8391**
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **1** de **SEPTIEMBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

Notificado: **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S POR INTERMEDIO DE SU R/L**

Demandante: **PEDRO PABLO PINZON DIAZ**

Demandados: **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S**

En la siguiente dirección **CALLE 45 N° 57 A- 32 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO RECIBIDO**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **YLA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **2** de **SEPTIEMBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Coordinalmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Ita *express*

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Cra: 10 No 14- 33, piso: 7, edificio hernando morales molina en Bogotá D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 315 DEL C.P.C

Señores

REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S- por intermedio de su representante legal

CALLE: 45 No 57 A- 32

Bogotá D.C

Radicación: 2015-839

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía.

Fecha de la providencia:

07-jul-15

Demandante: PEDRO PABLO PINZON DIAZ

Demandado: REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los cinco 5 _X_ 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarlo de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL

Nombres y apellidos

Firma

c.c.

Firma

c.c. 19.403.338 DE BOGOTA D.C

Una vez alleguen el orancel judicial se elabora
el aviso Φ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

PA

SE

35022401

BOGOTÁ NORTE

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 09:32:00 a.m.

No. RADICACION: 2015-55584

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO PABLO PINZON DIAZ

OFICIO No.: 1710 del 15-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNI

BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 20686433

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1º EMBARGO	N	1	16,500
			16,500

Total a Pagar: \$ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16,500

Impreso en Bogotá D.C. 07 de Julio de 2015

-OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

35022402

BOGOTÁ NORTE

LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 09:32:07 a.m.

No. RADICACION: 2015-393306

MATRICULAS: 50N-20686433

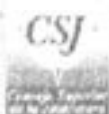
NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO PABLO PINZON DIAZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-55584

Impreso en Bogotá D.C. 07 de Julio de 2015

-OFICINA DE REGISTRO -



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, DC., 15 de JULIO de 2015

OFICIO No. 1710

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF.

PROCESO: HIPOTECARIO NUMERO: 11001 40 03 015 2015 00839 00

DEMANDANTE: PEDRO PABLO PINZON DIAZ .C. No. 17150673. ✓

DEMANDADO: REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. Nit. 9004175671.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado JULIO SIETE (7) DE DOS MIL QUINCE (2015), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50N-20686433**.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/sigs

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686433

Página: 1

Impreso el 09 de Septiembre de 2015 a las 04:29:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:TIBABUYES
FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACION: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0235XDDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. LOCAL COMERCIAL con area de 57,06 M2 CONSTRUIDA Y 55,82 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,98% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-06-1957 AL FOLIO 50N-435222. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 LOCAL COMERCIAL
- 2) KR 107B 132B 19 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

435222

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-10-2012 Radicacion: 2012-81955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5758 del: 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS - (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-04-2014 Radicacion: 2014-26103 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 668 del: 09-04-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

A: PINZON DIAZ PEDRO PABLO

17150673

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-55584 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1710 del: 15-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO NO. 110014000301520150083900. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686433

Pagina 2

Impreso el 09 de Septiembre de 2015 a las 04:29:03 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PINZON PEDRO PABLO

17150673

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por: CONTRO23

TURNO: 2015-393306

FECHA: 31-07-2015



La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 13 de Agosto de 2015 a las 07:44:51 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-55584 se calificaron las siguientes matriculas:

20686433

Nro Matricula: 20686433

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0235XDDM
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 LOCAL COMERCIAL
- 2) KR 107B 132B 19 LC (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-55584

Documento: OFICIO 1710 del: 15-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. HIPOTECARIO NO. 110014000301520150083900. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PINZON PEDRO PABLO 17150673
A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S 9004175671 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA216,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTÁ, D.C., 31 DE AGOSTO DE 2015

Señores (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P. 7
BOGOTÁ D. C.



008295

16 SEP 2015

50N2015EE27646

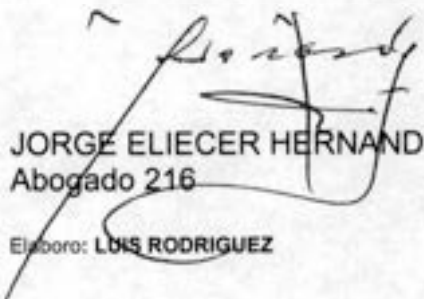
ASUNTO: OFICIO 1710 DEL 15-07-2015
REF: PROCESO HIPOTECARIO 11001 40 03 015 2015 00839 00

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-55584 DEL 31-07-2015**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20686433**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-393306**

Cordialmente.


JORGE ELIECER HERNANDEZ B
Abogado 216

Elaboro: **LUIS RODRIGUEZ**



Al despacho de la señora Jueza, HOY 24 de septiembre de 2015, informando
que se recibió este escrito con anexos - documental oficina de registro.
Sírvasse proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25)
De Dos Mil Quince (2015)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folios 42 al 43 de este cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 682 del C.P. Civil. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibidem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

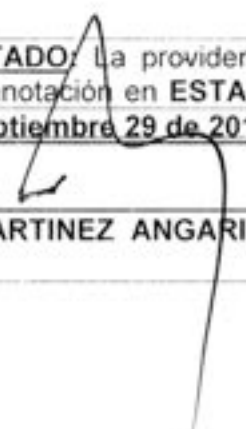
El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-0839
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 165 Hoy Septiembre 29 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

YANINA MUÑOZ, CÉDULA CIUDADANIA 51872891, CARRERA 54 NO.70-39
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6300440,

En el proceso número: 11001400301520150083900-29/09/2015 10:42:00 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez



DESPACHO COMISORIO No.0204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 015 2015 00839 00 adelantado en este juzgado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ en contra de REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en CARRERA 107 B No. 132 B-19 LOCAL COMERCIAL (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20686433 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a YANINA MUÑOZ quien reside en la CARRERA 54 No. 70-39 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios. (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art.33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL QUINCE (2015), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JOSE ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL con CC. No. 19403338 de BOGOTA y TP. No. 57891 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

RETIRADO POR:

OFICIO N°: 204
 DESPACHO:
 FIRMA: *[Firma]*
 NOMBRE: Ledy Parado
 C.C.: 1093160490
 RECIBO: 23-OCT-15

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:13:50

NUMERO DE CUENTA: 0012-0042-37-0200139134 RR

FECHA OPER : 11-11-15

FECHA VALOR: 11-11-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA DECCIONAL

NOV.: 000402133 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NM)

6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NM)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NM)

6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Jose Alejandro Obregon Escamela
2880720

- CLIENTE -

000332 OFICINAS

24/11/2015 21:08:41

43383 11-NOV-15 11:58

JUZGADO 15 CIVIL MPAL



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CR 10 NO. 14-33 PISO 7

49

NOTIFICACIÓN POR AVISO NO. 183
ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
Nombre REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL
Dirección CALLE 45 No 57 A-32
BOGOTA D.C.

FECHA: DD/MM/AAA
13 / 11 / 2015

Servicio postal autorizado

NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO 11001400301520150083900

NATURALEZA DEL PROCESO HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA DIA/MES/AÑO 07/07/2015

DEMANDANTE: PEDRO PABLO PINZON DIAZ

DEMANDADO : REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el DIA 07, MES JULIO, AÑO 2015, donde se: NOTIFICA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA del aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

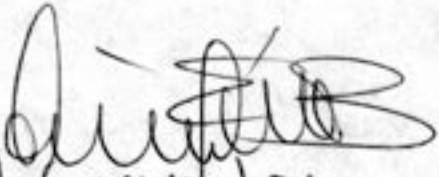
Anexo:Copia Informal: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN () FOLIOS UTILES.

Dirección del despacho judicial : CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7o
Empleado Responsable

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Nombres y apellidos

Firma


Retire oficio hoy.
02-Diciembre-2015.
Leidy Farrado.
Autorizada Dr. Obregon.

Res. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo el mundo
NIT. 900.014.340-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012089712

15 12 2015

Remitente:

Ju 15 CM DE BOGOTA

☐ 315

☒ 320

RAD N°

015 008 3900

Día de entrega

☐☐☐

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

2

Destinatario

REINDES B. INMOBILIARIA S.A.S

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☒ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

HERNEY MARTINEZ A

Punto de Recepción:

CA1

Valor:

7500

Dirección

CLL 45 # 57 A-32

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTADO

Ciudad:

BOGOTÁ

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre **LTD EXPRESS** y **EL REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe de **REMITENTE** ciertos, denominados en adelante **MERCANCIA**, que por un precio fijado por escrito se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arregio de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: **EL REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un empaque especial o una distribución Mónica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: **EL REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGÍSTICA GLOBAL**, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo **EL REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en el momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: **EL REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por empaque especial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que se cause la falta o la deficiencia del empaque o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando ésta resulta no debida a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: Se limita la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: **EL REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia, el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	ME	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	CH	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RR	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO

It'd express

CERTIFICADO No:
12089712

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2015-839**
HIPOTECARIO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **16** de **DICIEMBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

Notificado: **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S R/L**

Demandante: **PEDRO PABLO PINZON DIAZ**

Demandados: **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S**

En la siguiente dirección **CALLE 45 N° 57 A 32 DE BOGOTA DC**

Atención se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO RECIBIDO REINALES B INMOBILIARIA S.A.S**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION**

Expedido el presente certificado el día **17** de **DICIEMBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

It'd express
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CR 10 NO. 14-33 PISO 7

NOTIFICACIÓN POR AVISO NO. 183
ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor (a)
Nombre REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL
Dirección CALLE 45 No 57 A-32
BOGOTA D.C.

FECHA: DD/MM/AAA
13 / 11 / 2015

Servicio postal autorizado

NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO 11001400301520150083900

NATURALEZA DEL PROCESO HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA DIA/MES/AÑO 07/07/2015

DEMANDANTE: PEDRO PABLO PINZON DIAZ

DEMANDADO : REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el DIA 07, MES JULIO, AÑO 2015, donde se: NOTIFICA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA del aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:Copia Informal: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA EN () FOLIOS UTILES.

Dirección del despacho judicial : CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7o
Empleado Responsable

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Nombres y apellidos

Firma



B
20

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.403.338 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 57.891, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **PEDRO PABLO PINZON DIAZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con c.c 17.150.673 de Bogotá, al Señor Juez, con el debido respeto me permito manifestarle que promuevo demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S**, con Nit: 900417567-1, con domicilio en Bogotá, y representada legalmente por **DENIS REINALES BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con c.c 52.297.720, para que previos los trámites de Ley se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES :

Que mediante los trámites de un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, en el que se perseguirá el bien inmueble dado en garantía hipotecaria por **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S**, el cual se especificará más adelante en los hechos de este libelo, se libre mandamiento ejecutivo de pago en favor del señor **PEDRO PABLO PINZON DIAZ**, y en contra de la demandada **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S**, por la siguiente suma de dinero:

PRIMERA: Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$78.743.000), por concepto de capital de la suma adeudada por la deudora, conforme al Acuerdo de Pago, suscrito por la demandada **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S**, a favor de **PEDRO PABLO PINZON DIAZ**, el día nueve (9) de abril del 2.014 y exigible desde el día nueve (9) de marzo del 2.015

22

22

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima exigible, equivalente al interés bancario corriente aumentado en una mitad, certificado por la superintendencia Financiera, desde nueve (9) de marzo del 2.015, fecha de la exigibilidad de la obligación y hasta cuando el pago se efectúe.

TERCERA: Que en la oportunidad procesal correspondiente se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la hipoteca, para que con su producto le sean cancelados al señor PEDRO PABLO PINZON DIAZ, la obligación con el inmueble garantizado.

CUARTA: Las costas y gastos del proceso el Señor Juez, las ordenará liquidar en su oportunidad procesal.

HECHOS:

PRIMERO: En la ciudad de Bogotá, el día nueve (9) de abril de 2.014, REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, suscribió en calidad de deudor un Acuerdo de Pago por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000), y un Pagare No 002 por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$39.403.000).

SEGUNDO: Que para garantizar la suma adeudada, REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, constituyó hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 20686433, mediante escritura pública No 668 de fecha nueve (9) de abril del 2.014, otorgada en la Notaría treinta y cuatro (34) del Circulo de Bogotá, a favor de PEDRO PABLO PINZON DIAZ, sobre el bien inmueble, que se describe a continuación, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y las demás que legalmente le corresponden tanto presentes como futuras. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Local Comercial con área construida 57.06M2. Área de uso privativo 55.82 M2. Alinderado así: Del punto A al punto B en línea recta seis punto ochenta y un metros (6.81mts), colinda con muro común de cierre contra parqueadero de visitantes 01 y ciclisteros. Del punto B al punto C en línea quebrada uno punto veinticuatro metros (1.24mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto sesenta metros (0.60mts), cero punto trece metros (0.13mts), dos punto diecisiete metros (2.17mts), cero punto trece (0.13mts), cero

12

20

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

punto sesenta metros (0.60mts), cero punto trece metros (0.13mts), tres punto veinticuatro metros (3.24mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto cuarenta y ocho (0.48mts), colinda con muro común de cierre contra aislamiento sísmico. Del punto C al punto D, en línea dos punto cero cuatro metros (2.04mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), tres punto ochenta y tres metros (3.83mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veintiocho metros (0.28mts), colinda con muro común de fachada contra carrera 107B. Del punto D al punto A, en línea quebrada seis punto setenta y nueve metros (6.79mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto setenta metros (0.60mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto sesenta metros (0.6mts), cero punto siete metros (0.07mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), uno punto cuarenta y dos metros (1.42mts), colinda con muro común de cierre contra zona común de circulación vehicular. POR EL NADIR: Con placa de común de contrapiso que lo separa de la cimentación del edificio. POR EL CENIT: A una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30M), con placa de entepiso común que lo separa de los apartamentos del segundo piso. Este predio se encuentra registrado a folio de matrícula inmobiliaria 050N- 2066433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. PARÁGRAFO. No obstante la mención de cabida y linderos el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.

TERCERO: Que REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, en diferentes fechas realice abonos a la obligación, cancelando así el importe contemplado en el literal dos del Acuerdo de Pago, esto es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$39.403.000), y abonando la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$40.757.000), al capital de la obligación contemplada en el literal primero del Acuerdo de Pago y quedando un saldo de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$78.743.000).

CUARTO: Que la deudora pague los intereses de la obligación hasta el día ocho (8) de Marzo del 2.015, debiéndose los intereses desde el día nueve (9) de Marzo del

25

29

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

2.015. Que conforme a lo establecido en el literal tercero de Acuerdo de Pago, el plazo de la obligación se daría por extinguido en caso de mora en el pago de una o más mesadas de intereses. Por lo tanto, la obligación es actualmente exigible por encontrarse extinguido el plazo para el pago de la obligación.

QUINTO: Vencido el plazo para su cobro, la demandada ha manifestado su insolvencia económica de pagar el saldo de la obligación, descrita en la pretensión primera de esta demanda.

SEXTO: La obligación a cargo de la demandada de pagar la suma de dinero descrita en la pretensión primera de este libelo, y contenida en el Acuerdo de Pago que me permito adjuntar, es clara, expresa, actualmente exigible y por lo tanto presta mérito ejecutivo.

SEPTIMO: Tal como da cuenta el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No 50N- 20686433 objeto de esta acción ejecutiva hipotecaria, que me permito adjuntar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, es REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, la actual propietaria del inmueble gravado con la garantía real de hipoteca, y por ello contra ella se dirige la presente demandada ejecutiva hipotecaria.

OCTAVO: Estoy debidamente legitimado para iniciar la acción en mi calidad de apoderado del demandante.

DERECHO:

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en los artículos 16, 75, 76, 77, 82, 84, 89, 488 a 554 y s.s. del Código de Procedimiento Civil; artículos 2432 y s.s. del Código Civil; y demás normas concordantes y complementarias.

CUANTIA:

Es de menor cuantía y la estimo en más de cuarenta (40) y menos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo normado en la ley 1564 de 2.012, que modificó el artículo 25 del nuevo Código General del Proceso.

30

751

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

TRAMITE:

Debe dársele el trámite establecido en el Libro III, Título unico, Capítulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA:

Es Usted, Señor Juez, el competente para conocer de este proceso por la naturaleza del mismo, cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y vecindad de las partes.

PRUEBAS:

1. Acuerdo de Pago, suscrito por la demandada REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, el día nueve (9) de abril del 2.014, adeudando la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$78.743.000).
2. Certificado de existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.
3. Escritura Pública No 668 de fecha 09 de Abril del 2.014.
4. Certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No 50N- 20686433 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Norte de Bogotá.
5. Certificación de interés corriente expedida por la Superintendencia Financiera.
6. Poder para actuar.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

MEDIDA CAUTELAR:

Sírvase decretar el embargo y secuestro del inmueble dado en garantía, el cual se encuentra inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20686433, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos zona Norte de Bogotá.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, me permito adjuntar una (1) copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado y otra copia simple para el archivo del Juzgado y memorial de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

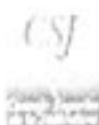
A la demandada REINALES B. INMOBILIARIAS S.A.S. y representada legalmente por la señora DENIS REINALES BASTIDAS, se le puede notificar en el domicilio CALLE: 45 No 57 A- 32 de Bogotá. ✓

Al demandante señor PEDRO PABLO PINZON DIAZ, se le puede notificar en el domicilio CRA: 47 A No 96- 41, OFIC: 505 de Bogotá. ✓

El suscrito apoderado JOSE ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL, recibire las notificaciones en la Cra 13 No 38-47, Ofc: 604 de Bogotá, o en la secretaría de su despacho. ✓

Con todo respeto,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
c.c. No. 19.403.338 de Bogotá
T.P. No. 57.891 del Cons. Sup. de la Jud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., JULIO SIETE (7)
De Dos Mil quince (2015)

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 488 del C. de C. Civil, en concordancia con los artículos 75 y 554 ibidem, se **DISPONE**:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** con **TÍTULO HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTIA** a favor de **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** mayor de edad con domicilio en esta ciudad y en contra de **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1° Por suma de SETENTA y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA y TRES MIL PESOS M/Cte \$78.743.000,00= por concepto de capital, señalado en las pretensiones de la demanda, contenido en el documento (Acuerdo de Pago) base de la presente ejecución.

2° Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde que se hizo exigible (Marzo 9 de 2015), hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P. Civil y córrase traslado de la demanda por el término de cinco (5) días informándole que posee tal término para excepcionar.

SE DECRETA

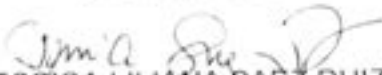
Al tenor del numeral 4 del artículo 555 del CÓDIGO DE Procedimiento Civil el Embargo de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

69

RECONOCER personería al **Dr. JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-0839
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 112 Hoy Julio 9 de 2015
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

2
Gv

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

44913 15 APR 2016 10:55

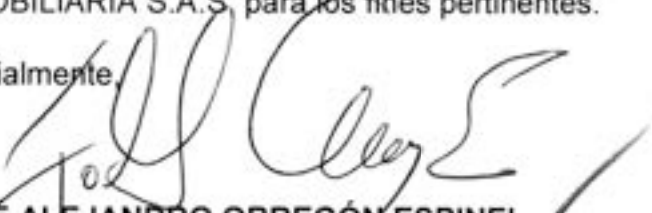
Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, con el debido respeto señor Juez, me permito allegar aviso de notificación (320) dirigida a la demandada REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. para los fines pertinentes.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J.

Al Despacho de la Señora Juez, 15 de abril de 2016, informando que se recibió escrito con anexos-resultado del aviso judicial. Dentro del termino de ley la pasiva guardó silencio. No se reformo la demanda. Hubo cesce de actividades desde el 13 de enero de 2016 hasta el 30 de marzo de 2016, programado por el sindicato y/o sindicatos. Sirvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., **19 ABR. 2016**
De Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la notificación se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del C.P. Civil, tal como consta en las Certificaciones emitidas por la empresa de correo postal **ITD EXPRESS**, obrantes a folios 38 y 51 de este cuaderno, se tiene por notificada del mandamiento de pago a la sociedad aquí demandada **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.**, quien dentro del término legal guardó silencio.

Una vez en firme el presente proveído, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-0839
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>012</u>	Hoy <u>20 ABR. 2016</u>
El Secretario	
 HENRY MARTINEZ ANGARITA	



DESPACHO COMISORIO No. 0204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA DC

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 015 2015 00839 00 adelantado en este juzgado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ en contra de REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en CARRERA 107 B No. 132 B-19 LOCAL COMERCIAL (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20686433 de propiedad de la parte demandada.

Nómbrese como secuestre a YANINA MUÑOZ quien reside en la CARRERA 54 No. 70-39 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios. (Ac. 1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Código de Procedimiento Civil, anexo al presente copia del auto fecha SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL QUINCE (2015), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JOSE ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL con CC. No. 19403338 de BOGOTA y TP. No. 57891 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., a los NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO,

sigs/

HENRY MARTINEZ ANGARITA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25)
De Dos Mil Quince (2015)

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición alante a folios 42 al 43 de este cuaderno de propiedad del tal comisionado este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 682 del C.P. Civil. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaría libresa Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibidem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Dignos Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE

JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez
JCDG
2015-0839
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 165 Hoy Septiembre 29 de 2015
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

INFORME - Al despacho de la señora Juez hoy diciembre 18 de 2015., el presente Despacho Comisorio. Sirvase proveer.

La Escribiente,



CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PSAA15-10413, este Juzgado fue prorrogado hasta diciembre 31 de la presente anualidad, sin embargo para el próximo año no se tiene certeza de la continuidad de los Juzgados de Medidas cautelares, se dispone la devolución del mismo al **JUZGADO DE ORIGEN** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

CUMPLASE,

La Juez,



BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 26 de abril de 2016, informando que el auto anterior se encuentra ejecutoriado. Hubo cesce de actividades desde el 13 de enero de 2016 hasta el 30 de marzo de 2016, programado por el sindicato y/o sindicatos. Sirvasc proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Abril Veintisiete (27)

De Dos Mil Dieciséis (2016)

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

El señor **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** mayor de edad con domicilio en esta vecindad, actuando por intermedio de su apoderado judicial debidamente constituido, instauró demanda en contra de la sociedad **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, para obtener el pago de la suma de \$78.743.000,00= por concepto de capital, señalado en las pretensiones de la demanda, contenido en el documento (Acuerdo de Pago) base de la presente ejecución, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación (Marzo 9 de 2015), hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin que supere los límites de usura y de conformidad con la fluctuación periódica certificada por la Superfinanciera, más las costas procesales que se llegaren a generar.

Como documento base de la acción ejecutiva se allegó la Primera copia de la escritura Pública No. 668 del 9 de Abril de 2014 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, la cual contiene el gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble ubicado en la **1)** Carrera 107 B No. 132 B-19 Local Comercial, **2)** Kr. 107 B NO. 132 B-19 LC (Dirección Catastral); así mismo el certificado de tradición No. 50N – 20686433 en donde aparece inscrito el gravamen y el aquí demandado como su actual propietario.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Subsanados los yerros que un comienzo motivaron su inadmisión, y como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 488 y 544 del C. de P. Civil mediante auto del 7 de Julio del año 2015 (fl. 34) se libró el correspondiente mandamiento de pago, así mismo se decretó el embargo y secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

Cumplidas las formalidades de los artículos 315 y 320 del C. P. Civil mediante proveído del 19 de Abril Hogaño (fl. 62) se tuvo por surtida la notificación por aviso judicial a la sociedad aquí demandada **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.**, del mandamiento de pago, dejando transcurrir el término de que trata el artículo 555 *Ibidem* sin que formulara oposición alguna.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 488 del C. P. Civil, y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 1285/09, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- **ORDENAR** la venta en pública subasta, previo secuestro y avalúo del bien gravado con hipoteca ubicado en la **1)** Carrera 107 B No. 132 B-19 Local Comercial, **2)** Kr. 107 B NO. 132 B-19 LC (Dirección Catastral); e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N – 20686433 con que se basa la ejecución, para que con su producto se pague al acreedor hipotecario el valor del crédito y las costas.
- 3.- **CONDENAR** al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaria tásense incluyendo en ellas la suma de \$ 4000.000 por concepto de agencias en derecho.
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 119 del C. P. C.), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 521 del C. P. Civil (modificado artículo 32 de la ley 1395/2.010).

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-0839
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>018</u>	Hoy <u>28 ABR 2016</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

JUZGADO 15 CIVIL, MPAL

Sin Anexos

45355 5-MAY-16 12:51

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, con el debido respeto, al señor juez, en atención a que REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, le ruego al señor juez, dictar sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.G. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.

mayo 6, 2016 ✓

PROCESO No. 2015-0839 ✓

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	4.000.000,00 ✓
POLIZAS JUDICIALES	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITOS	0,00
EXPEDICION CERTIFICADOS	30.400,00 >
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
RECIBOS DE PAGO RETEFUENTE Y D	0,00
NOTIFICACIONES	13.500,00 ✓
PAGO PUBLICACION	0,00
OTROS CERT. C.CIO	0,00
COSTAS PRIMERA INSTANCIA	
TOTAL COSTAS	4.043.900,00

EL SECRETARIO

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Al despacho de la señora Juez, hoy 6 de mayo de 2015, informando que se efectuo la liquidacion de costas por parte de la secretaria del juzgado. Sirvase proveer.-

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., MAYO DIEZ (10)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a la solicitud que antecede, le libelista deberá estarse a lo resuelto mediante auto del 27 de Abril Hogaño (fl. 66) del presente cuaderno.

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial obrante a folio 67 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Requírase telegráficamente a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 27 de Abril Hogaño (fl. 66).

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2015-0839
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>026</u>	Hoy <u>11 MAYO 2016</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

Telegrama No. 00410

Señor:

PEDRO PABLO PINZON DIAZ

Demandante

Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 505

Ciudad

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. **2015-00839**

Demandante: PEDRO PABLO PINZON DIAZ

Demandados: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

Comunico a ustedes que este Despacho mediante auto calendarado el diez (10) de mayo del presente año, lo requiere para que presente la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 27 de Abril hogano (folio 66).

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

Telegrama No. 00411

11 de mayo de 2015

Doctor:

JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL
Apoderado de la parte demandante
Carrera 13 No. 38-47 Oficina 604
Ciudad

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00839

Demandante: PEDRO PABLO PINZON DIAZ

Demandados: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

Comunico a ustedes que este Despacho mediante auto calendarado el diez (10) de mayo del presente año, lo requiere para que presente la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 27 de Abril hogano (folio 66).

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7

Telegrama No. 00412

Señores:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

Demandados

Calle 45 No. 57 A-32

Ciudad

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. **2015-00839**

Demandante: PEDRO PABLO PINZON DIAZ

Demandados: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

Comunico a ustedes que este Despacho mediante auto-calendado el diez (10) de mayo del presente año, los requiere para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 27 de Abril hogano (folio 66).

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

71

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		
RAZÓN SOCIAL			Carrera 10 No. 14-33 Piso 7		
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO			19 de Mayo de 2016		
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO			Bogotá D.C.		
DIRECCIÓN REMITENTE			Entregando lo mejor de los colombianos		
FECHA DE IMPOSICIÓN			472		
CIUDAD DE IMPOSICIÓN					
Nº	NOMBRE DEL IMPOSICIONADO	DIRECCIÓN	CITY	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	FRANCISCA AGUILERA	Avenida Ciudad de Cali No. 15 A-91	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-00829
2	CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES	Carrera 8 No. 12 C-35 Oficina 408	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-00829
3	LUIS HERNAN QUITANA MOLINA	Calle 17 No. 97-74	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-00829
4	BANCO POPULAR S.A.	Calle 17 No. 7-43	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-00478
5	REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.	Calle 45 No. 57 A-32	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-00839
6	PEDRO PABLO PINZON DIAZ	Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 505	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-00839
7	JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL	Carrera 13 No. 38-47 Oficina 604	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-00839
8	CONSORCIO CONSULTOR EN CREDITO S.A.S.	Calle 93 No. 13-42 Oficina 408	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01262
9	CONFECCIONES M.C. LTDA	Carrera 19 No. 23a -37	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01262
10	ALFONSO BECERRA VALDERRAMA	Carrera 13 No. 38-47 Oficina 508	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01262
11	AGRUPACION PINOS DE NUEVA CASTILLA P.H.	Avenida Calle 8 No. 89-61 Oficina de Administracion	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01317
12	PEDRO ELIAS MORALES VELASCO	Carrera 10 No. 15-39 Oficina 806	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01317
13	CARMENZA HERNANDEZ DELGADO	Calle 8 No. 89-61 Casa No. 198	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01317
14	BANCO POPULAR S.A.	Calle 17 No. 7-43	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01266
15	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	Carrera 9 a No. 72-21	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01188
16	MARIA STELLA DELGADO ACOSTA	Calle 19 No. 5-51 Oficina 1103	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01188
17	JONATHAN ONAN ENCISO PORTELA	Calle 12 C No. 71 C-60 Interior II Apartamento 502	Bogotá D.C.	Cundinamarca	2015-01188
 			FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR: HENRY MARTINEZ ANGARITA			NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		ORDEN DE SERVICIO Nº



72

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

23

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

45731 25-MAY-16 16:09

Ref: 2015-0839

Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar liquidación del
crédito en los términos señalados en la Ley para su trámite respectivo.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO N°1						
PERIODO		DÍAS	% DE INTERÉS	INTERES	CAPITAL	SALDO
09-mar-15	01-abr-15	22,00	28,82%	1.386.599	78.743.000	80.129.599
01-abr-15	01-jul-15	90,00	29,06%	5.719.695	78.743.000	85.849.293
01-jul-15	01-oct-15	90,00	28,89%	5.687.213	78.743.000	91.536.506
01-oct-15	01-ene-16	90,00	29,00%	5.707.883	78.743.000	97.244.390
01-ene-16	01-abr-16	90,00	29,52%	5.811.233	78.743.000	103.055.623
01-abr-16	01-jun-16	60,00	30,81%	4.043.453	78.743.000	107.099.076
TOTALES				28.356.076	78.743.000	107.099.076

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO DE C. G. P.

En la fecha 16 JUN 2016 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446

GP el cual corre a partir del 17 JUN. 2016
y vence el 21 JUN 2016.

La Secretaría. GP



h/c

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 - 36 - PISO 12 TELÉFONO: 2 84 25 06
EDIFICIO NEMQUETEBA
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2016

OFICIO No. 835

SEÑORES
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304420160018500 de DAVID BARRERO BARRERO en contra de REINALES B IMOBILIARIA S.A.S

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Por medio de la presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha SEIS (6) de MAYO de DOS MIL DIECISEIS (2016), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo 2015-8390 que se adelanta en contra de REINALES B IMOBILIARIA S.A.S que cursa en este juzgado.

Limitando la medida a \$20.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad, registrando en el embargo y acusar recibo del presente

Cordialmente,

31/05/2016
Andrés Molano Pachón
SECRETARÍA
CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN
SECRETARIO

Velasquez & Asociados

Abogados Consultores

SEÑOR:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ORIGEN : JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
Ref. : EJECUTIVO 2015 - 839
DEMANDANTE : PEDRO PABLO PINZON DIAZ
DEMANDADO : REINALES B INMOBILIARIA SAS Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES.
ASUNTO : **SOLICITUD EMBARGO REMANENTE**

MONICA BEATRIZ VELASQUEZ CORREA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 57.427.078 de Santa Marta, y portadora de la T.P. N° 89.177 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del Señor **DAVID BARRERO BARRERO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.418.076 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito allego respetuosamente a su Señoría el oficio No. 835 de fecha 31 de mayo del presente año, en el que se solicitó medida de embargo de remanentes en el proceso de la referencia de acuerdo a auto de fecha 06 de mayo de 2016 proferido por el Juzgado Cuarenta Y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del Ejecutivo No. 2016 - 185 donde mi poderdante es el demandante y el demandado es REINALES B INMOBILIARIA SAS.

De la Señora Juez,

Atentamente,

Mónica B. Velasquez
MONICA VELASQUEZ CORREA
C.C. N° 57.427.078 de Santa Marta
T.P. N° 89177 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

D. C.
82838 17-JUN-'16 9:24



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

30 JUN 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil dieciséis

Rad. 2015 00839

Continuando con el trámite del asunto de marras y advirtiendo que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 73 que precede no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su aprobación por la suma de **\$107.099.076,00** (capital + intereses moratorios hasta el 1 de junio de 2016 inclusive).

De otra parte, téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá (fl. 74), dentro del proceso ejecutivo 2016-00185 que impetró DAVID BARRERO BARRERO en contra del extremo aquí demandado, advirtiendo como límite de la medida la suma de \$20.000.000,00.

Oficiese de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Jueza

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 064 de fecha 11 de julio de
2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OFICIO No. 44458

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-00839-00 iniciado por **PEDRO PABLO PINZON DIAZ C.C. 17.150.673** contra **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.417.567-1.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de julio de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 835 del 31 de mayo de 2016, en su oportunidad procesal correspondiente.

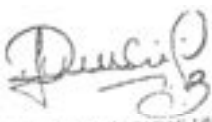
Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 044-2016-00185-00 de **DAVID BARRERO BARRERO** contra **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.**

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

19CME

Comesop
1 Foto CD
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
29AUG*16 12:40-273245

OFICIO No. 16-04765
BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2016

Señores: /
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 2016-00597
DTE: LUIS HERNANDO LEÓN TORRES C.C. 79.797.889
DDO: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S NIT. 900.417.567-1

En cumplimiento Al auto de diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad de REINALES B INMOBILIARIA S.A.S dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2015-83900 promovido por PEDRO PABLO PINZON contra REINALES B INMOBILIARIA S.A.S que se adelante en su Juzgado.

Limitese la medida a la suma de \$80.000.000

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **21 SEP 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

3

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: 2015-839

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

Ejecutivo hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES
INMOBILIARIA S.A.S.

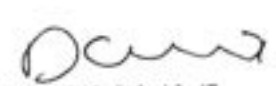
En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido
respeto, en atención a que el inmueble del proceso de la referencia se encuentra
debidamente embargado, solicito se ordene el secuestro del mismo.

Ruego ordenar el despacho comisorio correspondiente.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


09085 26-AUG-'16 16:47



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 23 SET 2016

Al despacho del señor Juez (a) hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil dieciséis

Rad. 2014-0839

Continuando con el trámite del presente asunto y en atención al escrito que antecede, se niega lo solicitado, toda vez que por auto del 25 de septiembre de 2015, visible a folio (45), se decretó el secuestro pedido, y a folio 47 se evidencia que el citado comisorio fue retirado y a la fecha no se ha acreditado el trámite correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 114 de fecha 06 de octubre de
2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ 2

12 OCT '16 9:42-277959

IF m
Letra

Señor
JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: 2015-839

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

Ejecutivo hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, en atención a que el despacho comisorio elaborado por el juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, fue devuelto por los juzgados de descongestión de despachos comisorios por cuanto estos se acabaron, comedidamente me permito solicitar se elabore un nuevo despacho comisorio, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litigio del presente proceso.

Ruego ordenar el despacho comisorio correspondiente.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL 24 OCT 2018

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 0839

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que en la actualidad este despacho judicial está conociendo de las presentes diligencias, en aras de dar trámite a la solicitud que antecede, se dispone que por secretaria se actualice el despacho comisorio 204 visible a folio 47.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

Cumplase.


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

jl



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1704

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400301520150083900** iniciado por **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** contra **REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S**, mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por el Juzgado 15 Civil municipal y auto de fecha 16 de Noviembre de 2016 proferido por este despacho; en el cual se le comisionó , para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 107 B No 132 B 19 Local Comercial (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20686433** de propiedad de la parte demandada **REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por el Juzgado 15 Civil municipal y auto de fecha 16 de Noviembre de 2016 proferido por este despacho

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **YANINA MUÑOZ**, ubicada en la Carrera 54 No 70- de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL**, identificado(a) con C.C. No 19.403.338 de Bogotá y T.P. No 57.891 del C. S. de la J.

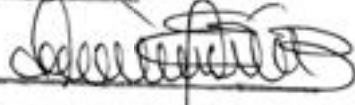
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BEHAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

☐	☒	☐
OFICIOS	DESPACHO, C.	CIFRAS
NOMBRES: <u>Leidy Parrado Benito</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>1073160490</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>2880720</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>25/NOV/2016</u>		
FIRMA: 		

JOSE ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Tributario

Universidad de los Andes

Especialista en Derecho

Universidad del Rosario

82

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS
ALTAS CORTES, TRIBUNALES SUPERIORES Y
JUECES DE LA REPUBLICA
Ciudad

Por medio de la presente me permito autorizar a la Señorita **LEIDY ANYERITH PARRADO BONILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.073.160.490 de Madrid (Cund), en su calidad de estudiante de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, para que revise y consulte los procesos, reciba y retire documentos, demandas, oficios, despachos comisorios, títulos judiciales, en los que el suscrito actúe como apoderado o parte actora, conforme a las provisiones y limitaciones que establece la Ley 1123 de 2007.

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J.

Carrera: 13 No 38-47 Oficina 604 Tel: 288 07 20 Bogotá D.C
Email: jalejo08@yahoo.es



[Handwritten signature]

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO
quien exhibió la: C.C. 19403338
y Tarjeta Profesional No. 57851

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 14/10/2018
n5wv6r5r4f4rg

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariosenlinea.com
43R6Z3YTQ8WSJWYY



24 Folios
16895

Señor JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.-REPARTO-
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario.
RAD No 110011400301520150083900
Ddo. REINALES B INMOBILIARIA.

[Firma]
OF. EJEC. CIVIL MPPL.
22305 16-DEC-16 16:59

Asunto. INCIDENTE DE EXCLUSION PREDIO LOCAL COMERCIAL Y LOS DEPOSITOS 1,2, Y 3.
TERCERO NO VINCULADO AL PROCESO.

HÉCTOR JOSÉ ROMERO MURCIA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No 7.300.049 expedida en Chiquinquirá con T. P. No 253.342 del C. S. de la J, ejerciendo el poder conferido por el señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No 1.032.407.373 expedida en Bogotá de esta vecindad, por el presente escrito comparece a Ustedes para instaurar demanda de responsabilidad Civil contractual.

PARTES:

1. **PARTE DEMANDANTE:** Corresponde a **JORGE ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.032.407.373 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Perjudicado.
2. **PARTE DEMANDADA:** REINALES B INMOBILIARIA.SAS. Nit 900417567-1 M.C.Co No 29005729-8

HECHOS:

1. RELATIVOS A LOS HECHOS:

1.1-**JORGE ALBERTO RAMIREZ**, quien funge como poseedor y propietario, adquiere mediante contrato PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE EN EL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS 1,2, Y 3 DOCUMENTO FIRMADO POR EL PROMETIENTE VENDEDOR **RODRIGO GRANADOS RAMIREZ**, por facultad conferida por el Dr. JUAN CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ, subgerente y representante legal de **REINALES B INMOBILIARIA SAS**. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. M. M. No 02060252 Y NIT900417567-1 Local ubicado en la Cra. 107 B No 132B- 19 Local 1, Barrio Alcaparros Suba de la ciudad de Bogotá D.C. Con fecha 23 de Julio de 2012.CONTEMPLADO COMO OBJETO DEL CONTRATO EN LA CLAUSULA SEGUNGA; ANEXO A ESTE LIBELO.

1.2.-**JORGE ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ**, actualmente está poniendo en marcha su proyecto de vida comercial ha instalado en el local con requisitos de ley, como establecimiento comercial donde recaudara sus recursos para manutención de su familia denominado **DROGUERÍA VITAL R. D. SAS**.

1.3.-**JORGE ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ**, y Socio su hermano han, tenido muchas trabas por parte de los vendedores a consecuencia de problemas internos de la parte vendedora REINALES B INMOBILIARIA SAS Inmobiliaria, ajenos a mi representado.

1.4.- REINALES B INMOBILIARIA SAS, no ha querido cumplir con la diligencia de escrituración del inmueble prometido en venta a pesar de haber recibido el pago total del justo precio convenido y que explica el contrato promesa que adjunto al presente libelo, arguyendo como presunta justificación embargo que obra contra el proyecto dentro del proceso referido que cursa en su Despacho.

1.5. **JORGE ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ**,

PRUEBAS:

- 1.- Contrato Promesa de Compraventa
- 2.- Comprobantes de Pago del Justo precio y obras civiles cuotas de administración.
- 3.- Testimoniales: Solicito citar y hacer comparecer al conductor **ALEXANDER RAMIREZ DIAZ**, quien puede ser citado en la dirección para que personalmente rinda testimonio y bajo juramento sobre los hechos objeto de esta demanda.
4. Testimonio del Dr. **JUAN CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ**, en condición de representante legal de **REINALES B INMOBILIARIA SAS**. Necesario para establecer los motivos de hecho y de derecho que legitiman la negligencia de esta inmobiliaria, para no salir al saneamiento de la cosa vendida y Otros aspectos del negocio celebrado con mi representado.
5. Interrogatorio Solicito esta prueba idónea pertinente para establecer la responsabilidad contractual de los perjuicios ocasionados con el embargo que afecta ostensiblemente la actividad comercial de mi propietario, para lo cual solicito convocar citándolo y haciéndolo comparecer si es necesario al señor **PINZON DIAZ PEDRO PABLO**, para que personalmente y bajo juramento absuelva el interrogatorio que personalmente y o en sobre cerrado formularé.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía de las pretensiones superior a **(\$178.400.000)** por la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, lugar donde se desarrollaron los hechos y por estar conociendo del proceso principal

PETICIONES

Solicito señor Juez decretar la Exclusión del Local Comercial y los depósitos 1,2 y 3 del **CONJUNTO Residencial SAINT DENIS HACIENDOLE ACTA DE ENTREGA A MI PODERDANTE JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ**. Oficiar a la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos para que tome atenta nota de la decisión adoptada y sea inscrita en el Folio de **MATRICULA Inmobiliaria**.

Como se han causado perjuicios a consecuencia de las medidas cautelares procédase a liquidarlos para lo que solicito se disponga del nombramiento de la lista de auxiliares de la Justicia experto e idóneo en la metería los calcule
Condenar en costas a la parte actora.

FUNDAMENTOS EN DERECHO:

Los fundamentos de nuestras pretensiones son del orden: Normativo y Jurisprudencial-doctrinal: Invoco como fundamentos lo normado en el artículo 590 y ss del C.G. del P.

ANEXOS:

1. Todos los documentos anunciados como pruebas aportadas con el presente libelo.
2. Copia de la demanda con todos sus anexos para el traslado.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Poder especial para actuar
- 5.-Medio Magnético Dos (2) CD

NOTIFICACIONES:

El demandante, **JORGE ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ** identificado con la C.C. No 1.032.407.373, Recibirá en la Calle 127 No 91 D 14 Suba Bogotá D.C. y en su E-mail: jarddyh@hotmail.com.

Demandados:

Seguros del estado en: Dirección: En la Cra 107 B No 132B- 19 Local 1, Barrio Alcaparros Suba de la ciudad de Bogotá D.C. Oficinas de la Administración del Conjunto

El Suscrito en la Cra 23 No 124-70 Oficina 6704 de Bogotá D.C, correo: consultorhectorjose@gmail.com

Del Juez

Con las más altas consideraciones

HECTOR JOSE ROMERO MURCIA
C.C. No 7.300.049 de Chiquinquirá
T.P. No 253.342 del C.S. de la J
consultorhectorjose@gmail.com
Celular 31088629

82

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

Entre los suscritos a saber: de una parte **RODRIGO GRANADOS RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.800.348 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director de proyectos debidamente facultado por el Doctor **JUAN CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.032.390.743 de Bogotá D.C., quien en su condición de Subgerente y representante legal obra en nombre y representación de **REINALES B INMOBILIARIA SAS.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con matrícula mercantil N°02069252 y NIT 900417567-1, según poder especial debidamente otorgado y que hace parte del presente contrato, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes civiles colombianas mediante documento privado de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil once (2.011), debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá D.C., con matrícula mercantil número 020699252 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2.011), con domicilio en Bogotá D.C., y quien para efectos del presente contrato se denominaran **EL PROMITENTE VENDEDOR** y de la otra parte los señores **JOHN ALEXANDER RAMIREZ DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.003.142 expedida en Bogotá D.C., **Y JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.407.373 expedida en Bogotá D.C., obrando en este acto en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominaran **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, hemos celebrado el presente contrato fundados también en los artículos 1518, 1869, del Código Civil Colombiano, 917 del Código de Comercio y se rige por los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA: -ANTECEDENTES: La parte **PROMITENTE VENDEDORA** adelanta los trámites para desarrollar, construir y comercializar un proyecto urbanístico de apartamentos denominado "**CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS**", sobre un lote de terreno con un área total aproximada de mil novecientos noventa y siete punto setenta metros cuadrados (1.997.70 M²) aproximadamente ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la actual nomenclatura urbana carrera ciento siete B (107B) número ciento treinta y dos B diecinueve (132 B – 19), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 435222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y cédula catastral No. SB 3670, cuyos linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública Número tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) del once (11) de noviembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 43 del Circulo Notarial de Bogotá, debidamente registrada. Este lote de Terreno fue adquirido por la sociedad **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S** por compra que hiciera a la señoras MARIA DEL CARMEN NIVIA DE NIVIA, ANATILDE NIVIA DE PERILLA, ROSA INES NIVIA DE MENDIETA Y MARIA

89

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

JULIA NIVIA NIVIA, mediante la misma escritura pública Número tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) del once (11) de noviembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 43 del Circulo Notarial de Bogotá, debidamente registrada.

PARÁGRAFO I: El proyecto Urbanístico denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS** se describe así: Proyecto Ubicado en la carrera ciento siete B (107B) número ciento treinta y dos B diecinueve (132 B – 19) de la ciudad de Bogotá. El Proyecto Arquitectónico **CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS**, el cual consta de la construcción de ochenta y ocho (88) apartamentos, igualmente, estará conformado por Portería y Lobby de acceso, Salón Comunal, un (1) local comercial, cuarenta y tres (43) parqueaderos privados, ochenta y ocho (88) depósitos privados, seis (6) parqueaderos de visitantes, doce (12) bicicleteros, subestación eléctrica, cuarto de basuras, cuarto de bombas y tanque de reserva de agua potable subterráneo, escaleras de acceso y zonas verdes. Las demás especificaciones generales y acabados con los que contará el proyecto urbanístico denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS** se encuentran descritas en el anexo uno (01) **ESPECIFICACIONES TECNICAS** que para todos los efectos legales hará parte del presente contrato.

PARÁGRAFO II: LOS PROMITENTES COMPRADORES manifiestan que no intervendrá directa o indirectamente en el desarrollo de la construcción del proyecto que adelantará **EL PROMITENTE VENDEDOR**. Es entendido que **EL PROMITENTE VENDEDOR** entregará la construcción del proyecto en las mismas condiciones y especificaciones ofrecidas, pero podrá sin ningún tipo de preaviso, modificarlas, sustituirlas y/o reemplazarlas en todo o en parte por acabados similares y de igual o superior calidad, cuando no le fuere posible instalar las inicialmente ofrecidas ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, escasez o mejor oferta en el mercado de productos similares. De igual forma **LOS PROMITENTES COMPRADORES** declara y acepta que mientras se esté adelantando el proceso constructivo, se pueden presentar ajustes, adecuaciones, reformas y/o modificaciones de construcción al proyecto y por lo tanto y mientras no se haya hecho entrega de la totalidad de las unidades, **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, faculta a **EL PROMITENTE VENDEDOR** para reformar, ajustar técnica y aritméticamente el proyecto, así como para solicitar, tramitar y obtener las licencias de esas adecuaciones, reformas y/o modificaciones ante la Curaduría Urbana y demás autoridades competentes. En todo caso en el evento de presentarse una modificación en el proyecto arquitectónico **EL PROMITENTE VENDEDOR**, deberá informar por escrito a **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

90

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

PARÁGRAFO III: El proyecto en construcción denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS** será sometido al régimen de propiedad horizontal de acuerdo a la Ley 675 de Agosto del 2001 y demás normas concordantes, señalando que **EL PROMITENTE VENDEDOR** queda facultado de manera expresa para establecer en forma unilateral el Reglamento de Propiedad Horizontal a que queda sometido el proyecto urbanístico a desarrollar.

SEGUNDA: -OBJETO DEL CONTRATO- EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender a **LOS PROMITENTES COMPRADORES** quien a su vez promete compra al mismo título el siguiente bien inmueble futuro que formará parte del proyecto urbanístico de propiedad horizontal "**CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS**" referido en la cláusula primera anterior, bien(es) raíz(es) objeto del contrato que se describe y determina así: **LOCAL COMERCIAL** y los **DEPOSITOS No. 1, 2 Y 3** del **CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS** el cual sus áreas y linderos y demás descripción es la siguiente:

- 1. LOCAL COMERCIAL:** Área construida 57.06 M2. Área de uso privativo 55.82 M2. Alinderado así: **Del punto A al punto B** en línea recta seis punto ochenta y un metros (6.81mts), colinda con muro común de cierre contra parqueadero de visitantes 01 y ciclistas. **Del punto B al punto C** en línea quebrada uno punto veinticuatro metros (1.24mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto sesenta metros (0.60mts), cero punto trece metros (0.13mts), dos punto diecisiete metros (2.17mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto sesenta metros (0.60mts), cero punto trece metros (0.13mts), tres punto veinticuatro metros (3.24mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), colinda con muro común de cierre contra aislamiento sísmico. **Del punto C al punto D** en línea dos punto cero cuatro metros (2.04mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), tres punto ochenta y tres metros (3.83mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veintiocho metros (0.28mts), colinda con muro común de fachada contra carrera 107B. **Del punto D al punto A** en línea quebrada seis punto setenta y nueve metros (6.79mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto sesenta metros (0.60mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto sesenta metros (0.60mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), uno punto cuarenta y dos metros (1.42mts), colinda con muro común de cierre contra zona común de circulación vehicular. **POR EL NADIR:** Con placa común de contrapiso que

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

lo separa de la cimentación del edificio. **POR EL CENIT:** A una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30ML) con placa de entrepiso común que lo separa de los apartamentos del segundo piso.-----

- 2. DEPÓSITO 01:** Área construida 4.33 M2. Área de uso privativo 4.33 M2. Alinderado así: **Del punto A al punto B** en línea quebrada uno punto veintitrés metros (1.23mts), uno punto veintiocho metros (1.28mts), colinda con zona común de circulación. **Del punto B al punto C** en línea recta dos punto diecinueve metros (2.19mts), colinda con muro común de cierre contra oficina de administración de equipamiento comunal. **Del punto C al punto D** en línea recta dos punto quince metros (2.15mts), colinda con muro común contra salón social de equipamiento comunal. **Del punto D al punto A** en línea recta uno punto treinta y dos metros (1.32mts), colinda con muro común de cierre contra depósito 02. **POR EL NADIR:** Con placa común de contrapiso que lo separa de la cimentación del edificio. **POR EL CENIT:** A una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30ML) con placa de entrepiso común que lo separa de los apartamentos del segundo piso.-----

- 3. DEPÓSITO 02:** Área construida 4.33 M2. Área de uso privativo 4.33 M2. Alinderado así: **Del punto A al punto B** en línea quebrada cero punto veintinueve metros (0.29mts), cero punto ochenta y nueve metros (0.89mts), cero punto veintinueve metros (0.29mts), uno punto treinta y tres metros (1.33mts), colinda con zona común de circulación y muro común de cierre contra deposito 01. **Del punto B al punto C** en línea recta uno punto ochenta y seis metros (1.86mts), colinda con muro común contra salón social de equipamiento comunal. **Del punto C al punto D** en línea quebrada cero punto veinticuatro metros (0.24mts), cero punto quince metros (0.15mts), uno punto setenta y tres metros (1.73mts), colinda con muro común de cierre contra aislamiento sísmico. **Del punto D al punto A** en línea recta uno punto treinta y siete metros (1.37mts), colinda con muro común de cierre contra deposito 03. **POR EL NADIR:** Con placa común de contrapiso que lo separa de la cimentación del edificio. **POR EL CENIT:** A una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30ML) con placa de entrepiso común que lo separa de los apartamentos del segundo piso.-----

- 4. DEPÓSITO 03:** Área construida 4.16 M2. Área de uso privativo 4.16 M2. Alinderado así: **Del punto A al punto B** en línea quebrada uno punto veintidós metros (1.22mts), uno punto treinta y siete metros (1.37mts), colinda con muro común de cierre contra deposito 02 y zona común de circulación. **Del punto B al punto C** en línea recta dos punto cero dos metros (2.02mts), colinda con muro común de cierre contra aislamiento sísmico. **Del punto C al punto D** en línea recta dos punto veinticuatro metros (2.24mts), colinda con muro común

91

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS N° 1,2 Y 3.**

de cierre contra depósito 04. **Del punto D al punto A** en línea recta uno punto dieciséis metros (1.16mts), colinda con zona común de circulación. **POR EL NADIR:** Con placa común de contrapiso que lo separa de la cimentación del edificio. **POR EL CENIT:** A una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30ML) con placa de entrepiso común que lo separa de los apartamentos del segundo piso.-----

PARÁGRAFO I: Se entregará(n) el(los) inmueble(es) objeto de este contrato con las especificaciones y acabados descritos en el anexo uno (01) ESPECIFICACIONES TECNICAS que para todos los efectos legales hará parte del presente contrato.

Igualmente se entregará(n) el(los) inmueble(es) objeto de este contrato dotado con los servicios públicos domiciliarios de energía, Agua, y los puntos de gas.

PARÁGRAFO II: No obstante la mención de áreas y medidas, el contrato se celebra sobre cuerpo cierto lo que acepta expresamente **LOS PROMITENTES COMPRADORES.**

PARÁGRAFO III: LOS PROMITENTES COMPRADORES deja constancia expresa de haber identificado plenamente sobre los planos de todo el proyecto, el (los) inmueble(es) que promete comprar y que por tanto no tiene duda ni salvedad alguna qué hacer en cuanto a su localización, dimensiones y demás especificaciones. Con base en el conocimiento adquirido en esta forma, las partes declaran su satisfacción al respecto

PARAGRAFO IV: EL PROMITENTE VENDEDOR entregará la construcción del (los) inmueble (es) en las mismas condiciones y especificaciones ofrecidas en el proyecto, sin embargo por tratarse de un bien futuro derivado de un proyecto urbanístico a construir la descripción literal consignada puede variar con el inmueble físico resultante, entendiéndose que se podrán presentar sin ningún tipo de preaviso, modificaciones, sustituciones y/o reemplazos en todo o en parte sobre las condiciones o especificaciones ofrecidas por acabados similares y de igual o superior calidad, cuando no le fuere posible instalar las inicialmente ofrecidas ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, escasez o mejor oferta en el mercado de productos similares. De igual forma **LOS PROMITENTES COMPRADORES** declaran y acepta que mientras se esté adelantando el proceso constructivo, se pueden presentar ajustes, adecuaciones, reformas y/o modificaciones de construcción al proyecto y por lo tanto y mientras no se haya hecho entrega de la totalidad de las unidades. En todo caso en el evento de presentarse una modificación en el proyecto arquitectónico **EL PROMITENTE VENDEDOR**, deberá informar por escrito a **LOS PROMITENTES COMPRADORES**. Dichos cambios no deben en ningún caso desmejorar las especificaciones técnicas del mismo, como tampoco podrán ser considerados como incumplimiento de este contrato.

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

TERCERA: -MATRÍCULAS El pago de las matrículas de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica serán por cuenta de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, de acuerdo a los tiempos y requerimientos establecidos por las Empresas Prestadoras del correspondiente servicio público, pero los reajustes posteriores a la instalación que exijan las empresas respectivas, serán de cargo de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**. Así mismo la conexión para la señal de televisión y la acometida telefónica de acuerdo a los planos de telecomunicaciones diseñados para el caso, estarán a cargo de **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

CUARTA: -PRECIO Y FORMA DE PAGO- El precio del contrato y del inmueble futuro prometido en venta es la suma **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 178.400.000)**, la cual **LOS PROMITENTES COMPRADORES** cancelaran de la siguiente manera:

a) La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)**, que **EL PROMITENTE VENDEDOR** declara haber recibido a entera satisfacción.

b) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil doce (2.012), los cuales deben consignarse a la cuenta corriente N° 29005729-8 del Banco de Occidente, y se debe soportar con el correspondiente recibo de consignación que emite la entidad.

c) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00)**, el día cinco (5) de Octubre de dos mil doce (2.012), los cuales deben consignarse a la cuenta corriente N° 29005729-8 del Banco de Occidente, y se debe soportar con el correspondiente recibo de consignación que emite la entidad.

d) La suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000.00)**, serán cancelados al momento de firmarse la correspondiente escritura pública.

e) El saldo es decir la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000.00)**, serán cancelados noventa (90) días después de firmarse la correspondiente escritura pública y que se garantizaran con la suscripción de un título valor a favor de **REINALES B INMOBILIARIA SAS** o con la suscripción de una Hipoteca según sea el caso.

PARÁGRAFO I. El **PROMETIENTE COMPRADOR**, se obliga a estar a PAZ Y SALVO con los pagos que se efectúan al ENCARGO FIDUCIARIO (si es del caso) de acuerdo a la programación de pagos firmado dentro de la vigencia del mismo.

93

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

PARÁGRAFO II: La cancelación de las obligaciones de capital de que trata la presente cláusula deberán acreditarse en la Cuenta Corriente número: 29005729-8 del Banco de Occidente, a nombre de **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.**; **900417567-1.**

PARÁGRAFO III: En caso de mora en el incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula, **LOS PROMITENTES COMPRADORES** deberá hacer la cancelación de la cuota adeudada en un plazo máximo de treinta días (30) calendario, contados a partir de la fecha en que ha debido efectuarse el pago con los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria; aunque esto no debe tomarse como prórroga de plazo o renovación de la obligación.

PARÁGRAFO IV: El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas o más convenidas en la presente cláusula faculta al **PROMITENTE VENDEDOR** para declarar resuelto ipso-jure el presente contrato de forma unilateral, y disponer libremente del inmueble en cualquier negocio, devolviendo a **LOS PROMITENTES COMPRADORES** dentro término de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de incumplimiento, los dineros recibidos a buena cuenta del precio, previo descuento de la suma equivalente al 20% del valor total referido como cuota inicial del precio del inmueble prometido en venta, mediante el giro de un cheque a la orden de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, título valor que quedará a disposición de ésta en las oficinas del **PROMITENTE VENDEDOR**.

Igualmente las sumas que se encuentren en posesión de la FIDUCIARIA CENTRAL, serán entregadas al **PROMITENTE VENDEDOR** de conformidad con el procedimiento establecido en el contrato de encargo fiduciario, del instructivo de manejo de recursos en la cartera colectiva y del reglamento de Fondo abierto de la fiduciaria de pleno conocimiento por parte de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**.

PARÁGRAFO V: LOS PROMITENTES COMPRADORES se obliga a adelantar y a tramitar, ante una ENTIDAD FINANCIERA antes del 15 de Diciembre de 2012 el crédito hipotecario, a cuyo favor constituirá Hipoteca en primer grado, junto con la Escritura de Compraventa que perfeccione este contrato. Igualmente **LOS PROMITENTES COMPRADORES** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** el día hábil inmediatamente anterior a la suscripción de la Escritura de Compraventa e hipoteca un interés equivalente al interés corriente a la tasa máxima legal para préstamos bancarios de forma anticipada, sobre el saldo del precio del inmueble hasta el día en que quede extinguida en virtud del pago real y material la obligación respectiva, es decir una vez la Entidad Financiera efectúe el desembolso del producto del crédito hipotecario a favor del **PROMITENTE VENDEDOR**. En caso de no

94

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

tomar crédito, o que este no fuere aprobado o negado en el proceso de legalización **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, cancelará el saldo final el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de suscripción de la correspondiente Escritura Pública mediante la cual se solemniza el presente contrato.

PARÁGRAFO VI: En el caso de que **LOS PROMITENTES COMPRADORES** opte por utilizar una financiación inferior a la suma señalada o decidan no utilizarla, deberán cancelar la diferencia a más tardar el día hábil inmediatamente anterior a la fecha fijada para el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa a través de la cual se perfeccione el presente contrato.

QUINTA: -LIBERTAD DEL INMUEBLE- EL PROMITENTE VENDEDOR, garantiza que el inmueble objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad y no ha sido enajenado a ninguna otra persona, que lo posee natural, quieta y pacíficamente; que se encuentra libre de embargos, hipotecas, demandas civiles, censo, anticresis, arrendamiento por Escritura y en general cualquier otra forma de limitación de dominio.

SEXTA: -PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA- La Escritura Pública mediante la cual se dé cumplimiento al presente contrato se otorgará el día **VEINTIOCHO (28) de Febrero de DOS MIL TRECE (2013)** a las Diez de la mañana (10:00 AM) en la **Notaría SESENTA Y OCHO (68)** del Círculo de Bogotá, o antes o después de la fecha si así lo acordaran las partes por escrito.

PARÁGRAFO I: En todo caso para el otorgamiento de la Escritura Pública con la cual se perfeccione el presente contrato, **LOS PROMITENTES COMPRADORES** debe estar a paz y salvo por todo concepto con **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

PARÁGRAFO II: EL PROMITENTE VENDEDOR, tendrá la opción de trasladar la fecha de la firma de la Escritura Pública cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o por circunstancias imprevistas o imprevisibles que afecten el normal desarrollo del proyecto inmobiliario. En todo caso la fecha para el otorgamiento de la Escritura Pública no podrá exceder de (4) meses contados a partir de la superación del hecho que provocó la suspensión, debiendo **EL PROMITENTE VENDEDOR** comunicar a **LOS PROMITENTES COMPRADORES** tal circunstancia mediante envío de comunicación escrita.

PARÁGRAFO III: EL PROMITENTE VENDEDOR queda exonerado de toda responsabilidad por la no entrega del Inmueble prometido en venta en la fecha Pactada por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas o imprevisibles que afecten el normal desarrollo del proyecto inmobiliario, caso en el

95

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a comunicar previamente dicha situación a **LOS PROMITENTES COMPRADORES**.

SEPTIMA: -GASTOS DE OTORGAMIENTO. Los gastos notariales de la venta que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa mediante la cual se perfeccionará el presente contrato, serán cancelados por partes iguales entre las partes.

Los gastos de hipoteca, registro y beneficencia serán cancelados por **EL PROMETIENTE COMPRADOR**. Los gastos de retención en la fuente serán cancelados por **EL PROMITENTE VENDEDOR**.

PARÁGRAFO I. Los gastos de beneficencia y registro serán recaudados directamente por **EL PROMITENTE VENDEDOR**, quien se obliga al registro respectivo.

PARÁGRAFO II: En caso de crédito, los honorarios de Abogado y Avalúo serán a expensas de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**.

OCTAVA: -IMPUESTOS. **EL PROMETIENTE VENDEDOR** manifiesta que el inmueble prometido en venta se entregará completamente a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial y de Valorización, tasas o contribuciones de conformidad con la liquidación efectuada por las entidades competentes y que se cause hasta el día en que se suscriba la escritura pública de perfeccionamiento del presente contrato de promesa de compraventa, pero no quedará obligado al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de estos que se cause con posterioridad a la firma de la Escritura Pública con la cual se dé cumplimiento al presente contrato, pues estarán a cargo exclusivo de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**.

NOVENA: -ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE. El inmueble será entregado por el **PROMITENTE VENDEDOR** a **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, con la suscripción de la Escritura Pública mediante la cual se solemniza el contrato prometido, debidamente protocolizada, siempre y cuando a ese momento haya quedado pagado el precio del inmueble y extinguida en virtud del pago real y material la obligación respectiva de pago del precio. Si la compraventa prometida tuviere que celebrarse sin estar pagado el precio del inmueble, para efectos entre otros del desembolso de créditos que ha de asumir **LOS PROMITENTES COMPRADORES** a fin de cumplir la obligación respectiva, la entrega del inmueble se postergará hasta el día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que **LOS PROMITENTES COMPRADORES** haya cumplido todas y cada una de las obligaciones a su cargo en especial las contenidas en el parágrafo IV de la cláusula CUARTA del presente documento, en el entretanto surge a cargo de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, para ese entonces **COMPRADOR**, la

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

obligación de asumir y pagar los impuestos predial y complementarios del inmueble, las tasas o contribuciones de valorización, las cuotas ordinarias o extraordinarias de propiedad horizontal y los servicios públicos que se facturen respecto del inmueble, todo ello desde la misma fecha de la escritura de compraventa.

PARÁGRAFO. Si se celebrare la compraventa prometida sin haberse pagado la totalidad de precio, pasados sesenta (60) días calendario de la fecha de la compraventa sin efectuarse el pago del saldo del precio, se causarán a cargo de **LOS PROMITENTES COMPRADORES** los intereses comerciales de mora sobre el saldo insoluto. En todo caso, el término para pagar el saldo del precio no podrá exceder de noventa (90) días calendarios pues llegado ese día se tendrá por incumplido tanto el presente contrato como el de compraventa celebrada, así se haya allí renunciado a la condición resolutoria tácita.

DÉCIMA: -INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por cualquier causa, de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en especial las contenidas en la cláusula cuarta anterior del presente documento por parte de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, dará autorización a **EL PROMITENTE VENDEDOR** a descontar la suma equivalente al 20% del valor total referido como cuota inicial del precio del inmueble prometido en venta, de acuerdo al plan de pagos consignado en la respectiva orden de compra, que para todos los efectos legales hará parte integral del presente documento.

De igual forma si **EL PROMITENTE VENDEDOR**, incumpliere por cualquier causa las obligaciones consignadas en el presente contrato dará lugar al pago de la suma equivalente al 20% del valor total referido como cuota inicial del precio del inmueble prometido en venta al **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, siempre y cuando no se cumpla las circunstancias descritas en el Parágrafo II de la cláusula primera del presente contrato. Igualmente no se tendrá como incumplimiento del **EL PROMITENTE VENDEDOR** si llegare a ocurrir las circunstancias descritas en el parágrafo segunda y tercera de la cláusula sexta del presente contrato.

Lo mismo aplicará en el evento de generarse desistimiento del presente contrato por parte de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**. En caso de generarse desistimiento del presente contrato y éste sea imputable al **PROMITENTE VENDEDOR**, solo estará obligado a devolver los valores entregados por **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, reconociendo un interés equivalente a la corrección monetaria, sin retribución adicional alguna, devolución que por trámites internos se hará en un plazo máximo de sesenta (60) días, sin que **LOS PROMITENTES COMPRADORES** pueda exigir pago de intereses adicionales ni indexaciones por la devoluciones efectuadas. .

97

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

DECIMA PRIMERA: -SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS. Se pacta expresamente entre las partes que además de las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito previstas en la ley, se entiende que se genera ipso jure suspensión de plazos y por tanto durante el lapso respectivo no corren los términos del mismo para el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROMITENTE VENDEDOR** frente a las siguientes situaciones que se surjan: (a) Alteración del orden público (b) Huelga o cesación de actividades por parte de proveedores de concretos, mampostería, siderúrgica, maquinaria y equipo indispensable para la construcción (c) Demora injustificada en la instalación y funcionamiento de los servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de los mismos (d) Demora injustificada en recibirse la obra por parte de las autoridades urbanísticas y expedir los finiquitos respectivos (e) Acciones legales de terceros que impliquen la imposición de un estatuto por parte de las autoridades de policía (f) Accidentes que surjan dentro de la ejecución de las obras del proyecto urbanístico de apartamentos, tales como, sin limitarse a ello, derrumbamiento de taludes, inundaciones, lluvias excesivas, accidentes y averías de equipo utilizados en la ejecución de las obras, huelga o cesación de actividades del personal de empleados, o de contratistas, o de subcontratistas, y demás actos o hechos afines, conexos o derivados de los anteriores.

DECIMA SEGUNDA: -CESIÓN DEL CONTRATO. LOS PROMITENTES COMPRADORES se obliga a no ceder a ningún título los derechos y obligaciones que para ella se derivan del presente contrato en forma total o parcial sin que previamente se haya otorgado autorización expresa y escrita del **PROMITENTE VENDEDOR**.

DECIMA TERCERA: -REFORMAS. En el evento que **LOS PROMITENTES COMPRADORES** solicite una reforma al inmueble, ésta se podrá aceptar si esta se efectúa dentro de los Cinco (05) días siguientes de la firma del presente contrato y siempre y cuando las condiciones del proyecto lo permitan. **EL PROMITENTE VENDEDOR** se reserva el derecho de aprobación del tipo de reforma para lo cual deberá suscribirse el respectivo contrato de obra. En todo caso la ejecución de reformas no modifica ni varía los plazos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, pero si tendrá injerencia en los plazos a cargo del **PROMITENTE VENDEDOR** específicamente para la entrega del inmueble. Si la reforma solicitada es aprobada y ejecutada en el evento de un retiro o desistimiento deberá efectuar la cancelación del valor total de la misma. Si a la fecha del desistimiento o retiro existiesen cuotas pendientes de pago por concepto de reforma, **EL PROMITENTE VENDEDOR** queda a partir de la celebración del presente contrato autorizado para descontar los valores adeudados de los dineros recibidos por concepto del precio del inmueble.

900

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

DECIMA CUARTA: -DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS FONDOS. LOS PROMITENTES COMPRADORES declara que los recursos materiales y económicos que han entregado o que entregará para el pago del precio del presente contrato y del inmueble prometido en venta, provienen de su actividad comercial, profesional, de servicio, etc, lo que implica que la misma es lícita y que esos recursos están ausentes de procedencia derivada de actividades contrarias a la ley. Se deja expresa constancia de la indagación directa y concreta que el **PROMITENTE VENDEDOR** ha hecho del origen de los fondos de **LOS PROMITENTES COMPRADORES** quien en la declaración acá emitida ha actuado con la más diáfana y absoluta buena fe, expresando su actividad y la procedencia de los recursos.

DECIMA QUINTA: -CLAUSULA CONCILIATORIA. Todas las diferencias que pudieran surgir entre las partes, incluidas las relativas a celebración, eficacia, interpretación, desarrollo, ejecución e inclusive liquidación del contrato, serán resueltas directamente por ellas hasta donde les sea posible. Si persistiesen las diferencias, las partes acuerdan someterla inicialmente al trámite Conciliatorio, el cual se surtirá ante el Centro De Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley 446 de 1.998 y demás normas que la reglamenten, aclaren, modifiquen o deroguen.

DECIMA SEXTA: -DIRECCIONES. Para todos los efectos del presente negocio, se estipulan las siguientes direcciones de las partes: **EL PROMITENTE VENDEDOR** en la CALLE 45 No. 57 A – 32 TEL: 7514422 - 8075813, **LOS PROMITENTES COMPRADORES** en la CALLE 129 D No. 122 D - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA SEPTIMA: -VIGENCIA: El presente contrato de promesa de compraventa de bien futuro recoge todas las obligaciones derivadas de ofertas y propuestas escritas y verbales y reemplaza todos y cada uno de los acuerdos previos orales y escritos por y entre las partes celebrados; contiene todos los términos y condiciones acordados entre **LOS PROMITENTES COMPRADORES** y **PROMITENTE VENDEDOR** con respecto al tema específico de la promesa de compraventa y la compraventa prometida. Este acuerdo puede ser modificado solo por un instrumento escrito ejecutado por las partes directamente o por sus representantes con capacidad y autorización debida.

DECIMA OCTAVA: -LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Para la legalización del presente contrato las partes deberán reconocer sus firmas y el contenido del mismo ante Notario Público.

Mediante la suscripción de este documento, las partes contratantes reconocen y aceptan que los términos y cláusulas descritos anteriormente constituyen un contrato de carácter vinculante entre las partes y en constancia se firma en dos (2) copias del

99

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.
LOCAL COMERCIAL, DEPOSITOS No. 1,2 Y 3.**

mismo tenor con trece (13) folios cada una, el día VEINTITRES (23) de Julio de dos mil doce (2012).

LOS PROMITENTES COMPRADORES



**JOHN ALEXANDER RAMIREZ DIAZ
C.C. N. 1.019.003.142 DE BOGOTA**



**JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ
C.C. No. 1.032.407.373 DE BOGOTA D.C.**

EL PROMITENTE VENDEDOR



**RODRIGO GRANADOS RAMIREZ
C.C.No. 79800348 Bm
En representación de la sociedad
REINALES B INMOBILIARIA SAS.,**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686433

Pagina 1

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 10:25:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:TIBABUYES
FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACION: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0235XDDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. LOCAL COMERCIAL con area de 57,06 M2 CONSTRUIDA Y 55,82 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,98% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

*REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 14-06-1957 AL FOLIO 50N-435222. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 LOCAL COMERCIAL
- 2) KR 107B 132B 19 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
435222

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-10-2012 Radicacion: 2012-81955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5758 del: 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-04-2014 Radicacion: 2014-26103 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 668 del: 09-04-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

A: PINZON DIAZ PEDRO PABLO

17150673

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-55584 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1710 del: 15-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO, HIPOTECARIO NO. 110014000301520150083900. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686433

Pagina 2

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 10:25:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PINZON PEDRO PABLO

17150673

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

9004175671 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-3870 fecha 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA155 Impreso por: CAJBA155

TURNO: 2015-566488

FECHA: 05-11-2015



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



101
SERGIO ANDRÉS
BELLO MAYORGA

Bogotá D.C., agosto 28 de 2.014

Señores

LOCAL COMERCIAL

Conjunto Residencial Saint Denis P.H.
Ciudad.

Ref.: Requerimiento - Cobro prejudicial.

Respetados Señores:

Mediante el presente escrito comedidamente me dirijo a Usted informándole que he recibido poder para gestionar el cobro de las sumas de dinero insolutas por concepto de cuotas de administración.

Por ello, de manera respetuosa, me permito solicitarle el pago inmediato de las sumas de dinero adeudadas o en su defecto, si es de recibo suyo, proponer un acuerdo de pago dentro del término de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la presente misiva.

En el evento en que haya realizado el pago, amablemente lo invito a que allegue el (los) comprobante(s) de pago a la Oficina de Administración.

Sin más a que referirme quedamos a la espera de su amable respuesta.

Cordialmente,

Sergio Andrés Bello Mayorga
Abogado

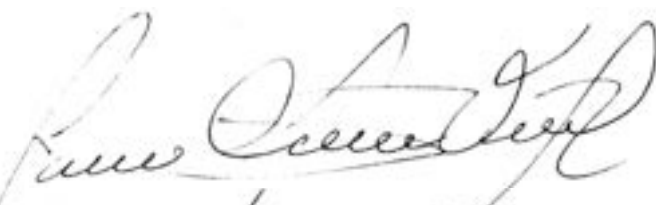
Bogotá D.C, 21 Enero de 2015

Señor
Administrador
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS

REF AUTORIZACION INGRESO LOCAL COMERCIAL

Por medio de la presente **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S** con Nit. 900.417.567-1, autoriza al señor **JHON ALEXANDER RAMIREZ DIAZ** con C.C 1.019 003.142 de Bogotá a ingresar al local comercial ubicado en la Cra. 107 b # 132 b – 19 con número de matrícula inmobiliaria 50N-20686433 del Conjunto Saint Denis, para realizar las terminaciones y adecuaciones con el personal y material que la obra requiera para dicha labor.

Cordialmente:



JUAN CARLOS ORJUELA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
REINALES B INMOBILIARIA SAS
NIT. 900.417.567-1

NET :900709882-9

CRA-107 B NO 1338-19, Tel: 3165356979

PERIODO : SEPTIEMBRE FECHA EXP : 01/09/2015 %COEFI : 1.19000 CTA COBRO No. 0000002727

001 LOCAL

REF PAGO :

RAMIREZ DIAZ JORGE ALBERTO

DEUDA ANT: 2,785,100

COBRO MES : 170,700

PAGO TOT SIN DESCTO : 2,955,800

RESUMEN DEUDA ANTERIOR

DETALLE COBRO MES

CUOTA DE ADMINISTRACION	1,974,200	CAD1817	CUOTA ADMINISTRACION MES SEP 2015	123,000
CUOTA EXTRAORDINARIA	140,000	INT796	INTERESES DE MORA AGO	47,700
HONORARIOS ABOGADO	300,000			
INTERESES DE MORA	371,900			

PAGA HASTA EL 10/09/2015 DESCUENTO > 12,300 PAGO TOT CON DESCTO > 2,944,500

ANTICIPO POR APLICAR : 0

RECUERDE SU FECHA LIMITE DE PAGO CON DESCUENTO ES HASTA EL DIA 10 DE CADA MES

P.O.R AL CORREO ELECTRONICO conjuntosdenis@hotmail.com. CUENTA AVVILLAS 072054778

TELEFONO 3165356979 - 3012597 / INFO@DAVIDGARAVITO.COM

FIRMA AUTORIZADA



104

Bogotá, 27 de Febrero 2014

SEÑOR:
JORGE ALBERTO RAMIREZ

Asunto: Autorización

Apreciado Jorge,

De manera más atenta me dirijo a usted con el fin de autorizar se le sea entregado al Señor Luis Alonso Moreno identificado como aparece al pie de su firma, la suma de tres millones quinientos mil pesos M/cte. (\$3.500.000), por concepto de abono de obra civil que él va a realizar a nombre propio en el local comercial Conjunto Residencial Saint Denis.

Sin otro en particular

Cordialmente,

 **Reinales B Inmobiliaria SAS**
Constructora
Rodrigo Granados Ramirez
Director de proyectos

RODRIGO GRANADOS RAMIREZ
Director Proyectos
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS

101

**"OTRO SI" A LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL
PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.**

Entre los suscritos a saber: de una parte **RODRIGO GRANADOS RAMIREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.800.348 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director de proyectos debidamente facultado por el Doctor **JUAN CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.032.390.743 de Bogotá D.C, quien en su condición de Subgerente y representante legal obra en nombre y representación de **REINALES B INMOBILIARIA SAS.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con matrícula mercantil N°02069252 y NIT 900417567-1, según poder especial debidamente otorgado y que hace parte del presente contrato, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes civiles colombianas mediante documento privado de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil once (2.011), debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá D.C, con matrícula mercantil número 02069252 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2.011), con domicilio en Bogotá D.C, y quien obra en calidad de **PROMITENTE VENDEDOR** y de la otra parte los señores **JOHN ALEXANDER RAMIREZ DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.003.142 expedida en Bogotá D.C, **Y JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.407.373 expedida en Bogotá D.C, obrando en este acto en nombre propio y quienes obran en calidad de **PROMITENTES COMPRADORES**, hemos convenido celebrar **OTRO SI. N° 1** al contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 23 DE JULIO DE 2012** sobre el **LOCAL COMERCIAL** del **CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS**.

El presente "otro si" se suscribe y se registrará por las siguientes cláusulas previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que los **PROMITENTES COMPRADORES**, firmaron promesa de venta el pasado 23 de julio de dos mil doce (2.012), con la sociedad **REINALES B INMOBILIARIA SAS.**
2. Que en la mencionada promesa de compraventa se indicó que los **PROMITENTES COMPRADORES** adquirirían **EL LOCAL COMERCIAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL - SAINT DENIS.**
3. Que la firma de la escritura Pública de compraventa que perfecciona el contrato de compraventa se fijó para el día 28 de febrero de 2.013.
4. Que de acuerdo a la autonomía de la voluntad de las partes han decidido cambiar la fecha de escrituración la cual perfecciona el contrato de promesa de compraventa.

106

**"OTRO SI" A LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL
PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.**

5. Que por lo anterior, es necesario modificar la promesa de compraventa cambiando la fecha de escrituración.

Que teniendo en cuenta las consideraciones antes mencionadas las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula **SEXTA** de la promesa de compraventa la cual hace referencia al **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, suscrito por las partes antes mencionadas y la cual quedará así:

SEXTA: -PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA-
La Escritura Pública mediante la cual se dé cumplimiento al presente contrato se otorgará el día **TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013)** a las DOS de la tarde (2:00 P.M), en la **Notaría SESENTA Y OCHO (68)** del Círculo de Bogotá, o antes o después de la fecha si así lo acordaran las partes por escrito.

Igualmente esta fecha podrá ser adelantada con el simple aviso por parte **PROMITENTE VENDEDOR**, si se presenta y se agiliza la documentación exigida para el perfeccionamiento de la escritura pública de venta.

SEGUNDO: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato inicial, no modificadas expresamente mediante este "OTRO SI" continúan vigentes para todos los efectos legales y contractuales.

PARÁGRAFO: No se modifica el plan de pagos pactados en la promesa inicial y se le debe dar su estricto cumplimiento.

Los contratantes, han leído el presente documento dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en la ciudad de Bogotá D.C el veintiuno (21) de febrero de 2013 en dos ejemplares, uno para cada contratante:

LOS PROMITENTES COMPRADORES


JOHN ALEXANDER RAMIREZ DIAZ
C.C. N. 1.019.003.142 DE BOGOTA

109

**"OTRO SI" A LA PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN EL
PROYECTO
CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS.**



JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ
C.C. No. 1.032.407.373 DE BOGOTA D.C.

EL PROMITENTE VENDEDOR

RODRIGO GRANADOS RAMIREZ
C.C. No. 79.800.348 DE BOGOTÁ D.C.
En representación de la sociedad
REINALES B INMOBILIARIA SAS.,

Señor

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

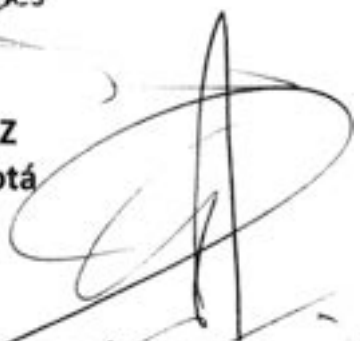
JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ, persona mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No 1.032.407373 de Bogotá, por el presente memorial comparece ante su Despacho manifestándole que confiero poder especial suficiente con amplias facultades para conciliar al Dr. **HECTOR JOSE ROMERO MURCIA** abogado identificado con C.C. No 7.300.049 expedida en Chiquinquirá y T.P. No 253.342 del C.S. de la J., Para que promueva incidente de exclusión dentro del proceso ejecutivo No 11001400301520150083900 por haberse cancelado la totalidad del justo precio convenido con **REINALES B INMBILIARIA. SAS. Nit 900417567-1** En cabeza de representación para la fecha de adquisición RODRIGO GRANADOS RAMIREZ identificado con C.C. No 79.800.348 de Bogotá D.C, hoy representado por **JUAN CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No **1.032.390.743** de Bogotá D.C. representante legal Por incumplimiento de la escrituración del mismo en contrato promesa de compraventa que se allegara con este libelo.

Mi apoderado además de las facultades inherentes a este poder tiene las especiales de demandar, conciliar, novar, recibir, transigir desistir sustituir y reasumir en caso necesario las demás consagradas en el artículo 77 del C.G. del P. Del Señor Superintendente.

Con las más altas consideraciones


JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ
C.C. No 1.032.407.373 de Bogotá

Acepto:


HÉCTOR JOSÉ ROMERO MURCIA
C.C. No 7.300.049 de Chiquinquirá
T.P. 253.342 del C.S. de la J.
consultorhectorjose@gmail.com

Cel 310 8862916

Cra 23 No 124-70 Of.604 Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12329

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta (60) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1032407373, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2hdj6yiybace
25/11/2016 - 11:16:59

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Mercantil de Eléctricos Ltda.

NIT. 830.070.997-8

DISTRIBUIDOR DE MATERIALES

ELECTRICOS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN

SEÑORES: REINALES B INMOBILIARIA SAS

DIRECCION: CRA 47A 96 41 OF 307

I.V.A. RÉGIMEN COMÚN

Act. Econ. 4752 - Tarifa 11.04 x 1000

No somos grandes contribuyentes ni Autoretenedores.

Calle 15 No. 12-44

Tels.: 342 34 74 - 566 44 89 - Telefax: 243 52 18

E-mail: melectricos@hotmail.com - Bogotá, D.C.

FACTURA DE VENTA

Nº 34483

NIT/C.C.: 900,417,567,1

TEL.: 3003487

FECHA 2014-1-24

FACTURA

FECHA 2014-1-24

VENCIMIENTO

CONMUTABLE TRIPLE BOREALE BLANCO
TAPA METALICA 5800**ENTREGADO**

CANCELADO 24 ENE 2014

1
28,000.00
517.008,000.00
1,034.00

S Diez mil cuatrocientos setenta y nueve pesos

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos legales, a una letra de cambio (Art. 774 del Cód de Comercio).

RECIBIDA Y ACEPTADA POR:

FECHA DE RECIBO

DD MM AA

Mercantil de Eléctricos Ltda.:

Firma y Sello del Cliente

NO SE ACEPTA DEVOLUCIONES
EN CABLES CORTADOS

NIT. 830.070.997-8

SUB-TOTAL \$

9,034.00

DESCUENTO \$

0.00

SUB-TOTAL \$

9,034.00

I.V.A. 16%

1,445.00

TOTAL \$

10,479.00

Resolución DIAN No. 320000891217 - Numeración Autorizada del 30001 al 40000 - Fecha: 19/04/2012



FERRELECTRICOS FEGACO

NIT. 900065072-4

COTIZACION ☐REMISION ☐

Nº 9143

Cra 12 No. 15-56 TEL: 560 32 74 / 283 17 14 / 283 18 34 / 336 34 15

Fecha: 02-02-14

Señor (es): Veroniles & mobiliaria SAS NIT: 900117567-1

Dirección: CYH7 A N-96-A1 Tel: 3003488

CANT	DETALLE	VR.UNIT.	VR.TOTAL
50	MCS Alambre #14 COTELSA	650	32500
70	MCS Alambre #12 COTELSA	750	51100
70	#12 COTELSA	750	51100
70	#12 COTELSA	750	51100
24	Cable 8 #10S	2000	48000
24	metros #8	2000	48000
21	metros #10	1260	26280
20	metros cable #8	2000	40000
10	metros #8 B	2000	20000
10	metros #10	1750	17500

JOA
COMUNICACIONES
NIT: 900065072-4
TEL: 5603274-2831714
CANCELADO

NOTA: Todo Cable despues de cortado no se acepta devolucion.

TOTAL \$ 370000

Entrego

Revisó

Recibió



FERRELECTRICOS FEGACO

NIT. 900065072-4

COTIZACION ☐REMISION ☐

Nº 8824

Cra 12 No. 15-56 TEL: 560 32 74 / 283 17 14 / 283 18 34 / 336 34 15

Fecha: 27-01-2014

Señor (es): Jorge A. NIT:

Dirección: Tel:

CANT	DETALLE	VR.UNIT.	VR.TOTAL
1	Gabinete 46x51x51	16000	16000
1	Toma para voz datos	24000	24000
60	Pobuzado 2x14	750	45000
1	Mazor Ca 63A 2HC	6000	6000
1	Multitoma	5000	5000
1	Ventilador 4" Rack	16000	16000

240000
Cancelado

NOTA: Todo Cable despues de cortado no se acepta devolucion.

TOTAL \$ 360000

Entregó

Revisó

Recibió



Retnales B Inmobiliaria SAS

NIT. 900.417.567-1 RÉGIMEN COMÚN

CAN 6145 No 57 A - 32
Tel: (57-1) 7514422 Bogotá Colombia

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 0710

CIUDAD. Bogotá FECHA 18 03 2013 DIRECCIÓN C.I. 1730 # 191074
RECIBIDO DE: 76661 Provincia de Cundinamarca \$ 1.000.000
C.C. 1079003743 Bogotá TEL. 314 239 7077

LA SUMA DE (En letras): Un millón de Pesos MTD
POR CONCEPTO DE: Alquiler Compañía Local DIO 113
Provincia SANT DIONISIO

CHEQUE NO. BANCO SUCURSAL EFECTIVO ☒

Código P.U.C.	Cuenta	Debito	Credito

FECHA 18 03 2013

Firma Y Sello

C.C. NIT. No.



Retnales B Inmobiliaria SAS

NIT. 900.417.567-1 RÉGIMEN COMÚN

CAN CII.45 No 57 A - 32

Tel: (57-1) 7514422 Bogotá Colombia

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 0749

CIUDAD. BOGOTÁ FECHA 05 04 2013 DIRECCIÓN. CL 127D # 191D-14

RECIBIDO DE: JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ \$ 10.000.000

C.C. 1.019.003.142 BOGOTÁ TEL. 320 835 2117

LA SUMA DE (En letras): DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: ABONO PAGO LOCAL DEP 1-2-3 PROYECTO SAINT DENIS

CHEQUE NO. BANCO SUCURSAL EFECTIVO ☒

Código P.U.C.	Cuenta	Débito	Crédito

FECHA 05 04 2013

Retnales B Inmobiliaria SAS
Inmobiliaria Constructora
Calle 45 No 57 A - 32 PBX (57) 1 751 4422
Centro de Ventas y Negocios
Av. Ciudad de Cali 133 B bis No 133-38
Tel: (57) 1 6030884

Firma Y Sello

C.C. NIT. No. 900.417.567-1



Retnales B Inmobiliaria SAS

NIT. 900.417.567-1 RÉGIMEN COMÚN

CAN CII.45 No 57 A - 32

Tel: (57-1) 7514422 Bogotá Colombia

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 0740

CIUDAD. BOGOTÁ FECHA 06 06 2013 DIRECCIÓN. CL 127D # 191D-14

RECIBIDO DE: JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ \$ 3.500.000

C.C. 1019003142 DE BOGOTÁ TEL. 314 239 7071

LA SUMA DE (En letras): TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: ABONO LOCAL COMERCIAL, DEP 1-2-3. PROYECTO SAINT DENIS.

CHEQUE NO. BANCO SUCURSAL EFECTIVO ☒

Código P.U.C.	Cuenta	Débito	Crédito

Retnales B Inmobiliaria SAS
Inmobiliaria Constructora
Calle 45 No 57 A - 32 PBX (57) 1 751 4422
Centro de Ventas y Negocios
Av. Ciudad de Cali 133 B bis No 133-38
Tel: (57) 1 6030884

Firma Y Sello

C.C. NIT. No. 900.417.567

Reinales B Inmobiliaria SAS

NIT. 900.417.567-1 RÉGIMEN COMÚN

CAN CIL45 No 57 A - 32

Tel: (57-1) 7514422 Bogotá Colombia

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 0841

CIUDAD.	BOGOTÁ	FECHA	12	01	2014	DIRECCIÓN.	CL 1210 # 1910 -14
RECIBIDO DE:	JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ					\$ 5.000.000 =	
C.C.	1032 407 373	TEL.	3142397071				

LA SUMA DE (En letras): CINCO MILLONES DE PESOS H/CTE

POR CONCEPTO DE: ABOGADO SALDO LOCAL CORTECUAL Y DEP 1,2,3

CHEQUE NO.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO	☒
------------	-------	----------	-----------	-------------------------------------

Código P.U.C.	Cuenta	Débito	Crédito

FECHA	DÍA	MES	AÑO
Firma y Sello			
C.C.	NIT.	No. 52.744.546 BA	

Reinales B Inmobiliaria SAS

NIT. 900.417.567-1 RÉGIMEN COMÚN

CAN CIL45 No 57 A - 32

Tel: (57-1) 7514422 Bogotá Colombia

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 0833

CIUDAD.	BOGOTÁ	FECHA	02	01	2013	DIRECCIÓN.	CL 1270 # 1910-14
RECIBIDO DE:	JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ					\$ 2.000.000	
C.C.	1032.407.373	BOGOTÁ	TEL. 3142397071				

LA SUMA DE (En letras): DOS MILLONES DE PESOS H/CTE

POR CONCEPTO DE: ABOGADO LOCAL, DEP 1,2,3

CHEQUE NO.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO	☒
------------	-------	----------	-----------	-------------------------------------

Código P.U.C.	Cuenta	Débito	Crédito

FECHA	DÍA	MES	AÑO
Firma y Sello			
C.C.	NIT.	No. 900417567-1	

Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad

Bogotá

Día

18

Mes

01

Año

92

Cod. Bco.

No. Cta. del Cheque

Valor

1

2

3

4

5

6

7

Local

Nacional

Cta. Cta.

Cta. Ab.

290057298

Nombre de la Cuenta

Remates B Inmobiliaria S.A.S

Total Efectivo

\$ 9.900.000

Total Cheques

\$

Total Consignación

\$ 9.900.000

Oficina donde consigna

Calle 80

Nombre del Depositante

Torgo Ramirez

Teléfono

6840218

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escriba fuerte.

Número de Cheques Consignados

F 20-85

Cre. Oct. 98

Este medio no es válido para la impresión de la máquina registradora, en su defecto será rechazada la firma y el sello del Banco.

El valor consignado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante.

Todos los Cheques consignados en el original del comprobante son recibidos, en su totalidad, en el momento de la consignación en el Banco de Occidente, como resultado de dicha verificación y entrega al Banco de cualquier responsabilidad en los apuntes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para declarar la cuenta o cuentas consignadas en su totalidad pagadas, según el resguardo del/los Cheque(s) anexo(s) pago.

Cliente

115

Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad

Bogotá

Día

16

Mes

06

Año

92

Cod. Bco.

No. Cta. del Cheque

Valor

1

2

3

4

5

6

7

Local

Nacional

Cta. Cta.

Cta. Ab.

290057298

Nombre de la Cuenta

Remates B Inmobiliaria S.A.S

Total Efectivo

\$ 10.000.000

Total Cheques

\$

Total Consignación

\$ 10.000.000

Oficina donde consigna

Bulevar

Nombre del Depositante

Jorge Enrique Ramirez

Teléfono

6840218

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escriba fuerte.

Número de Cheques Consignados

F 20-85

Cre. Oct. 98

Este medio no es válido para la impresión de la máquina registradora, en su defecto será rechazada la firma y el sello del Banco.

El valor consignado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante.

Todos los Cheques consignados en el original del comprobante son recibidos, en su totalidad, en el momento de la consignación en el Banco de Occidente, como resultado de dicha verificación y entrega al Banco de cualquier responsabilidad en los apuntes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para declarar la cuenta o cuentas consignadas en su totalidad pagadas, según el resguardo del/los Cheque(s) anexo(s) pago.

Cliente

Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad

Bogotá

Día

29

Mes

06

Año

92

Cod. Bco.

No. Cta. del Cheque

Valor

1

2

3

4

5

6

7

Local

Nacional

Cta. Cta.

Cta. Ab.

290057298

Nombre de la Cuenta

Remates B Inmobiliaria S.A.S

Total Efectivo

\$ 30.000.000

Total Cheques

\$

Total Consignación

\$ 30.000.000

Oficina donde consigna

Calle 80

Nombre del Depositante

Jorge Ramirez

Teléfono

6840218

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escriba fuerte.

Número de Cheques Consignados

F 20-85

Cre. Oct. 98

Este medio no es válido para la impresión de la máquina registradora, en su defecto será rechazada la firma y el sello del Banco.

El valor consignado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante.

Todos los Cheques consignados en el original del comprobante son recibidos, en su totalidad, en el momento de la consignación en el Banco de Occidente, como resultado de dicha verificación y entrega al Banco de cualquier responsabilidad en los apuntes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para declarar la cuenta o cuentas consignadas en su totalidad pagadas, según el resguardo del/los Cheque(s) anexo(s) pago.

Cliente

Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad

Bogotá

Día

24

Mes

09

Año

2012

Cod. Bco.

No. Cta. del Cheque

Valor

1

2

3

4

5

6

7

Local

Nacional

Cta. Cta.

Cta. Ab.

290057298

Nombre de la Cuenta

Remates B Inmobiliaria S.A.S

Total Efectivo

\$ 12.000.000

Total Cheques

\$

Total Consignación

\$ 12.000.000

Oficina donde consigna

Calle 80

Nombre del Depositante

Jorge Ramirez

Teléfono

6840218

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) relación por separado. Escriba fuerte.

Número de Cheques Consignados

F 20-85

Cre. Oct. 98

Este medio no es válido para la impresión de la máquina registradora, en su defecto será rechazada la firma y el sello del Banco.

El valor consignado corresponde a la suma total indicada por el depositante en el original de este comprobante.

Todos los Cheques consignados en el original del comprobante son recibidos, en su totalidad, en el momento de la consignación en el Banco de Occidente, como resultado de dicha verificación y entrega al Banco de cualquier responsabilidad en los apuntes realizados. Sobre el valor de los Cheques no podrá girarse hasta tanto no se haya producido su pago, quedando facultado el Banco para declarar la cuenta o cuentas consignadas en su totalidad pagadas, según el resguardo del/los Cheque(s) anexo(s) pago.

Cliente

[illegible]

Cliente

911

DEPOSITANTEDEPOSITANTEDEPOSITANTE



Banco de Occidente

Consignación Local y/o Nacional

Ciudad	Bogotá	Día	14	Mes	09	Año	2012
Cód. Bco.	No. Cja. del Cheque	Valor					
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Local	☒	Nacional	☐
Ciudad	Bogotá	Ciudad	
Código	8290057298	Código	
Número de la Cuenta			
Ramírez B Inmobiliaria SAS			
Total Efectivo	\$	12'000.000	%
Total Cheques	\$		%
Total Consignación	\$	12'000.000	%
Onde donde consignar			
Calle 80			

Si su número de Cheques es mayor que siete (7) rellene por separado. Escriba fuerte.

Número de Cheques Consignados

Número del Depósito

Jorge Ramirez

6840218

Este recibo no es válido sin la inscripción de la consignación registrada en el sistema de consignación de la banca y el sello del Cliente. Toda consignación registrada en el sistema de consignación de la banca y el sello del Cliente, es válida para el pago de los cheques consignados. Toda consignación registrada en el sistema de consignación de la banca y el sello del Cliente, es válida para el pago de los cheques consignados. Toda consignación registrada en el sistema de consignación de la banca y el sello del Cliente, es válida para el pago de los cheques consignados.

Cliente

Bancolombia

527458583

MARQUE UNA X SI ES:

ENTRADA	☒	ENTRADA	☐
NÚMERO DE LA CUENTA			
00000000000000000000			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
Jorge Ramirez			
NOMBRE DEL DEPOSITARIO			
Jorge Ramirez			
REFERENCIA			

QUE ESTE RECIBO FUE EMITIDO POR EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. EN EL MOMENTO DE LA CONSIGNACIÓN DE LA CUENTA EN EL BCB.

Ciudad: Bogotá Fecha: 14/09/2012

ÁREA PARA SELLO

DEPOSITANTE
Jorge Ramirez
CÓDIGO DE BARRAS
527458583

117

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: SIN PAGO REGISTRADO TIPO ENTREGA: DOMICILIOS FECHA ENTREGA: 14/11/2013
ALMACEN: SUBA NOMBRE CLIENTE: JORGE RAMIREZ FECHA CREACION: 12/11/2013
TELÉFONO: 320 6355117 DIRECCION: TRASVERSAL 112 B NO. 122D 27 NIT: 19049232
EMAIL: notadoc@gmail.com BARRIO: SUBA VILLA MARIA FAX:
CONTACTO: ASesor: ROJAS AREVALO CIUDAD: BOGOTA
TIPO CLIENTE: REGULAR AUTORIZO: DIEGO RICARDO ROJAS AREVALO ALMACEN ENTREGA: SUBA
ZONA ZONA 1 SUBA OBSERVACIONES: Señal antes de la entrega al señor jorge ramirez al tel 3206355117
RESERVA ID

Listado Nota Pedido

Cod Barra	Cod HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Costo Total	Total Neto
770730614003	32296	58744	VAN BLANCO NEVADO BRILLANTE 2 40 m	228A2006	22	3.9	3.500	70.000	0	70.000
30486	903021501		PEGACOR CORONA 600S 25 kg	24801007	2	80	23.300	46.600	0	46.600
74002	901011501		PEGACOR MAX GRU 25 KILOS	24801004	12	300	51.500	618.000	0	618.000
770526189314	230662	287621801	LISTELLO VELETA NEGRO 3x25	22801006	2	59.22	1.700	15.300	0	15.300
770493001713	230623	280149001	PARED JAYA BLANCA 20 500 200 C/2 22m2	22801007	1	65.94	32.525	124.100	0	124.100
770243301293	239101	806062001	PORCELANATO HERA BRILLANTE BLANC 60x60cm 25m2	24801007	35	1.680	120.958	4.898.880	0	4.898.880
	200773	RJ-8300005	KIT 5 PIELAS VANITY MIRROR CROMO	24A02001	1	3.28	119.900	119.900	0	119.900
	190385	PL5060001	JABONERA DUCHA PALERMO	24A02001	1	0.37	25.900	25.900	0	25.900
	40690	903061061	CONCOLOR PORCELANATO 1-5 NUEVO BEIGE 5A	24802003	3	15	17.100	51.300	0	51.300
	187430	903061001	CONCOLOR PORCELANATO 1-5 BLANCO 2 kg	24802001	1	2	7.900	7.900	0	7.900
	18337	ZONA 1 BOGOTA	TARIFA TRANSPORTE ZONA 1 *	01A02007	1	0	21.000	21.000	0	21.000
	90317	90317	TARIFA R/O ADICIONAL ZONA 1 *	01A02007	1451	0	23	33.373	0	33.373
	237103	DESPPROG	DESPACHO PROGRAMADO *	01A02007	1	0	1	1	0	1

Total Peso 2192.0

Total Bruto	5.042.254	Sub Total	0.042.254
Su Ahorro en Productos es	0	Rta Fuente	0.0
*Su Ahorro en Transporte es	0	Rta Ica	0.0
Su Ahorro Total es	0	TOTAL	6.042.254

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
EXC	54.374	0
IVA 18%	5.151.955	825.914

No existe detalle de RETENUE

Si al efectuar la compra el producto tiene algun beneficio en especie, este se hará efectivo al momento del pago

Las promociones no son acumulables con otras promociones.

Apreciado cliente: Los Productos a Pedido no tienen devolución porque han sido fabricados especialmente para usted.

Despachos:

1. Servicio a Domicilio Programado: Homecenter no se compromete con horas de entrega específicas. Se entregará su pedido según la fecha de entrega que registra en este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. y el cliente deberá estar presente en el Domicilio en ese rango de horario. Al momento de la entrega usted deberá presentar la tirilla de compra original.

Si el cliente no se encuentra presente en nuestra entrega dejaremos un comprobante de visita y deberá acercarse al almacén a pagar el reenvío del pedido.

http://despachosweb/SAPAsesoríaWeb/busqueda_pedido.do

12/11/2013

RESPONSABLE AGENTES DE KOLCA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social:

Cedula Y/O N.I.T.:

119 HOME CENTER ALMACEN S U B A

SODINAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
77053189314		
9x1.700	LISTELLO VELETA NE	15.300 A
***>>>	SUBTOTAL/TOTAL	15.300
	EFFECTIVO	20.000
	CAMBIO	4.700
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp.
A-163	15.300	13.190
		2.110

GRANDES CONTRIBUYENTES Res: 8836/98
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social

Cedula Y/O N.I.T.

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA. ~~EN PARADO ESTADO NO HABER~~ SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS. LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRAS. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2013.
DDC. EQUIVALENTE NRO: 1004 0000623222
RANGO: 00504368-99999999
Resol. PUS: 310000068076 de Ene 04/2013

ATENDIDO POR: YADILE ACOSTA CARDOZ
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS Y
11/15/13 11:22 0010 01 0116 2410

NRO. PAQ.:

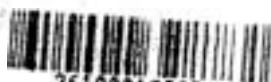
CARRO



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077116
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Antenas tu experiencia de compra

Inicio N.P.: 1000132878 DOMICILIO



2610001328782

SPS 752
V. R. 2013

90317

187430
1x7.900 CONCOLOR PORCELANA 7.900 A
1 x 25.900
190385 JABONERA DUCHA PAL 25.900 A
1 x 119.900
200773 KIT 5 PIEZAS VANIT 119.900 A
230662
9x1.700 LISTELLO VELETA ME 15.300 A
237103
1x1 DESPACHO PROGRAMAD 1 E
4 x 33.525
238213 PARED JAYA BLANCA 134.100 A
35 x 139.968
239101 PORCELANATO HERA B 898.880 A
20 x 3.500
32296 WIN BLANCO NEVADO 70.000 A
2 x 23.300
38489 PEGADOR CORONA GRI 46.600 A
3 x 17.100
40890 CONCOLOR PORCELAN 51.300 A
12 x 51.500
74602 PEGADOR MAX GRIS 2 618.000 A

Subtotal Nota Ped: 5.987.881

Su Ahorro Es 0

Total Nota Pedido: 5.987.881

Cliente: 0019349232

Nombre: JORGE

Apellido: DIEGO RICARDO

RAMIREZ

0018377 TARIFA TRANSPORTE 21.000

RECAUDO PARA TERCEROS

DESPACHADORA INTERNA

NIT: 000860068121

1451 x 23

0090317 TARIFA KILO ADICIO 33.373

RECAUDO PARA TERCEROS

DESPACHADORA INTERNA

NIT: 000860068121

Su Ahorro Es 0

Subtotal Recaudos: 54.373

***>>>SUBTOTAL/TOTAL 15 6.042.254

237103 DESPACHO PROGRAMAD x 1 x 1

Descuento Volumen 1

TOTAL AHORROS \$

1-

237103 DESPACHO PROGRAMAD x 1 x 1

Descuento Volumen 1

TOTAL AHORROS \$

1-

***>>>SUBTOTAL/TOTAL 15 6.042.253
AJUSTE AL CAMBIO***> -3
EFFECTIVO 6.050.000
CAMBIO 7.750

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/IMP.	IVA
A=16%	5.987.880	8.161.966	825.914
EXEN	0	0	0
EXCL	54.373	54.373	0

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 8836/98
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social:

Cedula Y/O N.I.T.:

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2013. DDC. EQUIVALENTE NRO: 1006 0000489215 RANGO: 00404091-99999999

Resol. POS: 310000068076 de Ene 04/2013

ATENDIDO POR: LEIDI PRIETO GALINDO
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 1541
11/12/13 18:44 0010 06 0282 4617

REAL

NRO. PAQ.: _____



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077116
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuéntanos tu experiencia de compra
ingresando a:
www.homecenter.com.co/tuopinion
y participa en el sorteo de un bono
revela por \$350.000
Para participar debes conservar tu



ELÉTRICOS H.R. LTDA

Importadores y Distribuidores Directos de fábrica

Sylvania, General Electric, Codelca, Electrocontrol,
Philips, Siemens, Telemecanique, Klocner Moeller,
Todo en iluminación, Ferreteria y Construcción

Nit: 800.186.332-0

CARRERA 12 No. 17-66 PBX - 3342566 -2434091

E-MAIL: gerencia@electricoshr.com

FACTURA DE VENTA

CR. NEG. 00088280

ELECTRICOS H.R. LTDA Nit. 800.186.332-0

SEÑOR(ES)	REINALES B INMOBILIARIA SAS	FECHA FACTURA	27\ 1\2014
DIRECCION	CR 47A 96 41 OFC 307	VENCE	28\ 3\2014
NIT	900417567	FORMA DE PAGO	60 DIAS
TELEFONO	3003487	ORDEN DE COMPRA	
	CIUDAD BOGOTÁ		

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
PANEL LED 30X30 6500K MAXIMA (P30X30MAXIMA)	9	80,000	720,000
PANEL LED 60X60 6500K MAXIMA (P60X60MAXIMA)	13	180,000	2,340,000
BALA LED 24W CUADRADA MAXIMA (BC24WMAXIMA)	6	60,000	360,000
BALA LED 18W CUADRADA MAXIMA (BC18WMAXIMA)	1	40,000	40,000

ELECTRICOS H.R. LTDA
MATERIAL ELÉTRICOS
NIT 800.186.332-0 NR. 1945-2001
REGIMEN COMUN I
ANCLADO

William
Rodriguez
27/01/14

REMISIONES 14011151

SON CUATRO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS	SUBTOTAL	3,460,000
	I.V.A	553,600
	TOTAL	4,013,600

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES CODIGO 4650 11.04 X 1000 REGIMEN COMUN IVA

RESOLUCION DIAN No.320001090739 2013/12/19 DESDE EL NUMERO 87330 AL No 150000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART.774 DEL CODIGO DE COMERCIO

ESTA FACTURA CAUSARA LOS INTERESES POR MUHA AUTORIZADOS POR LEY POR MES PROPORCIONAL A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA EL PAGO.

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR POR ELECTRICOS H.R. LTDA NIT 800.186.332-0.

GIRAR CHEQUE A ELECTRICOS H.R. LTDA CON SELLO "PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO"

EL NO PAGO ORTUNO DE LA OBLIGACION AQUI CONTENIDA DECLARA VENCIDO EN EL TERMINO DE LA MISMA.

FACTURADA POR

ELECTRICOS H.R. LTDA
NIT. 800.186.332-0

RECIBIDA LA MERCANCIA Y ACEPTADA LA FACTURA

COPIA CLIENTE

\$ 169.270.803

⇒ Lo que se a pagado

\$ 9.124.197

⇒ Es lo que falta pagar.
~~Falta de~~

⇒ falta pagar Administración

Impuestos Año 2015

Impuesto Año 2016

falta sumar los gastos del
Valor del Baño

\$ 1.871.800
\$ 1.781.800

DATOS DEL VENDEDOR		CUENTA DE COBRO	
		PEDIDO	
		COTIZACIÓN	
		REMISIÓN	
		No.	
FECHA: 11 / Marzo / 2015		CIUDAD:	
SEÑOR (A) REINALES			
DIRECCIÓN		TEL:	
CANTIDAD	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
17	Marcos Para diagrama 60 X 60	8.000	136.000
Cancelado			
		TOTAL \$	\$ 136.000



Amaya
Iluminaciones Ltda.



SOMOS FABRICANTES
DISEÑO Y FABRICACIÓN DE:
LAMPARAS FLUORESCENTES
CANALERA Y BANDA PORTACABLE
PINTURA ELECTROSTATICA

AMACÉN: CALLE 10 No. 12-16 • TEL.: 284 2455 • TELÉFAX: 284 3588 • Cel.: 320 839 0823
Col.: 391 279 2170 • FABRICA: CALLE 12 No. 16-38 • Tels.: 243 1849 / 283 4704
E-mail: amayailuminacionestda@yahoo.com

VINILOS, LACAS, ESMALTES,
ANTICORROSIVOS, ESTUCCO PLASTICO,
THINNER, VARSOL, BROCAS Y LIJAS
TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO

**MEZCLA TECNICA COMPUTARIZADA
PINTURA AUTOMOTRIZ
IXELL Y GRICOAT**



313 342 2803 - 311 883 8815

CRA. 107B No. 132-38 B. ALCAPARROS DE SUBA

[illegible]

CLIENTE

Fuera y C.C

Firma Autorizada

CREARTE

VIDRIOS Y ALUMINIOS

creamos, diseñamos obras de arte
 en vidrio y aluminio

Puertas de seguridad, Ventanas, Marquesinas
 Divisiones para oficina, Termos acusticos
 Fachadas, Espejos, Películas de Seguridad
 y Decorativas

FACTURA DE VENTA

0174

SEÑORES: Reinales B Inmobiliaria

DIRECCION: Nº 900477567-1

TELEFONO: 10 5 2015

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	puertas principales en vidrio		\$4500.000
2	puertas baño y puerta garaje		\$1400.000
3	mano de obra pisos pintura brasa y electricidad		\$5400.000
Cancelado		TOTAL	\$11300.000
		ABONO	\$
		SALDO	\$11300.000

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

Cra. 104 No. 130A - 06

Cels: 320 417 3006 - 311 225 5873

createaluminiosyvidrios@hotmail.com

FIRMA:

[Firma manuscrita]

AÑO GRAVABLE
2014Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

LOCAL

2014201011601005861

No. de referencia del recaudo
14010513370

2014

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0235XDDM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20686433	3. CEDULA CATASTRAL 009209623900101132
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 107B 132B 19 LC		
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		
5. TERRENO (M²) 19.5	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 57.06	7. TARIFA 9.5
8. AJUSTE 110,000		9. EXENCIÓN 0
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL REINALES B INMOBILIARIA S.A.S		11. IDENTIFICACIÓN NIT 900417567
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 107B 132B 19 AP 212		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO		
Hasta 11/ABR/2014 Hasta 20/JUN/2014		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	169,183,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,497,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,497,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,497,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	1,497,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	150,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,497,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		
Si ☐ NO ☒ Mi aporte 150,000		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	150,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,647,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Local
2014201011604143213

Nº. de referencia del recaudo
14010829294

2014

1. CHI: AAA0235XFHY		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20686347		3. CEDULA CATASTRAL: 009209623900101046	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 107B 132B 19 DP 3					
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M²): 1.42		6. CONSTRUCCIÓN (M²): 4.16		7. TARIFA: 5	
				8. AJUSTE: 0	
				9. EXENCIÓN: 0	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S				11. IDENTIFICACIÓN NIT: 900417567	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 107B 132B 19 AP 212				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014		Hasta 20/JUN/2014	
LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base gravable)		AA		3,110,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		16,000	
16. SANCIONES		VS		0	
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		16,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		16,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP		16,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0	
22. INTERÉS DE MOROSA		IM		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)		TP		16,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒		M. aporte de los señores: 16,000 * 10% = 1,600	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		2,000	
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		18,000	

BANCO DE COLOMBIA 236

23236010277000 52677314

2014/03/24 Normal

Recibido: 16,000 Pago

AUTODENES

SELLO O TIMBRE

CONTINUANTE

AÑO GRAVABLE
2014Formulario sugerido por el
Impuesto predial unificadoLÓBLO
2014201011604143173No. de referencia del recaudo
14010829290

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CHIP AAA0235XFFT	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20686346	7. TARIFA 5	8. AJUSTE 0
3. CÉDULA CATASTRAL 009209623000101045		9. EXENCIÓN 0	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 107B 132B 19 DP 2			
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M²) 1.48	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 4.33		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL REINALES B INMOBILIARIA S.A.S		11. IDENTIFICACIÓN NIT 900417567	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 107B 132B 19 AP 212		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. "A" VALUO (Base gravable)	AA	3,239,000	3,239,000
15. "B" PUESTO A CARGO	FU	16,000	16,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	16,000	16,000
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	16,000	16,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	16,000	16,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
22. INTERÉS DE MOROSA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	16,000	16,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Sujeta		SI ☐ NO ☒	Me aporto de forma voluntaria un 10% adicional al desarrollo de Sujeta
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	2,000	2,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	18,000	18,000

BANCO DE BOGOTÁ S.A. - CREDITO 25-

23236010277018 28511628

27000 2,000 4375

2014/04/15 Normal

Rucibido por Pago

AUTOGRAFIA

SELLO O TIMBRE

Firmado por: _____

Código: 11-001

AÑO GRAVABLE
2014



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

2014201011603653101

No. de referencia del recaudo
14010780097

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CHIP AAA0235XDEA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20686345	7. TARIFA 5	9. EXENCIÓN 0
3. CÉDULA CATASTRAL 009209623900101044			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 107B 132B 19 DP 1			
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M²) 1.48	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 4.33	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL REINALES B INMOBILIARIA S.A.S		11. IDENTIFICACIÓN NIT 900417567	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 107B 132B 19 AP 212		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	3,239,000	3,239,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	16,000	16,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	16,000	16,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	16,000	16,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	16,000	16,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	14,000	16,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente de un 10% adicional al desarrollo de Bogotá			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	2,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	18,000

23236010277025 51135761

27000 2,000 46553
2014/48,000 Normal
Recibido Len Page

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

138

CO No. 207152

CUZ 900417567-1

FECHA FACTURA	11\ 3\2015
VENCE	11\ 3\2015
ORDEN DE COMPRA	LIBIA

CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
6	135,000	810,000

PANEL LED - X60 45W/5K SYLVANIA (P: 1241-36)

LA MARCHA POR FALTANTES
NANCY POTURIS

SON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (1). SEISCIENTOS PESOS

SUBTOTAL	810,000
I.V.A	129,600
TOTAL	939,600

NO SONAR GRANDES CONTRIBUYENTES DE 100 4 - 11.04 X 1000 REGIMEN COMUN IVA

RECIBO DE: No 330000112679 2-14/01 DESDE EL NUMERO 175927 AL No 240000

VENTA DE APINILLA EN TODO: EN EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 772 Y 771 DEL CODIGO DE COMERCIO

* IMPRESA FOR COMPUTATION FOR ELECT. B.R. LTDA 411 800.186.332-0

FAC FURADA POB

RECIBIDO POR EL CLIENTE:



FACTURA DE VENTA N° 9463

NIT. 900.065.872 - 4 I.V.A. RÉGIMEN COMÚN
Resolución DIAN No. 32001116742 de 2014/03/04
Numeración Autorizada del 5 001 al 20 000
No somos grandes Contribuyentes - No somos Automotrices

PRINCIPAL: CRA 12 No. 15 - 56 TELS: 560 3274 - 263 1714 - 311 834 - 336 3415 FABRICA: Cra. 16 No. 19 - 19 Tel. 283 9996
jcomunicacionesyredes@gmail.com - electricosviva@yahoo.es - Bogotá, D.C.

SEÑORES Reinales B. Imbriales		FECHA FACTURA DÍA MES AÑO 01/02/2015	
NIT 900 917 567-1 TEL: 300 3487		FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO	
DIRECCIÓN			

DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
calas 5800	6	1200	7200
interruptor doble	6	5200	31200
interruptor sen	2	3200	6400
mts alambre #12/0	14	750	10500
mts alambre #12/3	14	750	10500
triple 10/20 5/6	1	12500	12500
cable cinta 3/4	1	7000	7000
cable 5800	1	1200	1200
tomada 6/20	1	1800	1800
mts cable #8	20	2200	88000
cos 20 AMP	2	7000	14000
mts cosa 2 1/2	4	800	3200
tomada doble	4	5200	20800
SUB-TOTAL			\$201724
RETE FUENTE			
I.V.A.			\$45076
TOTAL \$			326800

La presente Factura de venta es un título valor por el 1231 del 17 de Julio de 2015. Vencido el plazo, esta factura causará intereses mensuales permitidos por la ley. Declaro haber recibido la prestación real, materialmente las mercancías y servicios que en ella se relacionan obligándonos a su pago total en la forma pactada.

Acreditamos: 	Recibido:
------------------	---------------

131



FERRITERIA Y CIA S.A

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
NIT: 23443251-7 - Régimen Simplificado

132

Calle 139N° 108 - 10 Telefax.: 687 64 71 - Bogotá D.C

FECHA: 23 - 04 - 15

FACTURA DE VENTA

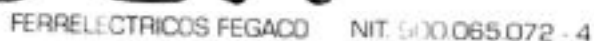
CLIENTE: REINALES

Nº 8373

DIRECCIÓN:

TEL.:

Cant.	Artículo	Vr. Unit.	Vr. Total
5	Kilos CEMENTO		7500 -
3	Kilos GRANITO		2400
10	Kilos GRANITO		8000 -
5	Kilos CEMENTO		7500 -
CANCELADO ENTREGADO			\$ 25 400
TOTAL \$			25.400



REMISION ☐

No 4722

CARRERA 12 No. 15 - 56 TELS.: 560 3274 - 283 1714 - 283 1834 - 336 3415 - BOGOTÁ, D.C.

Teléfono	Ciudad	Día	Mes	Año
		10		

Informacijski sistem: CRM Implementacija - Moduli 311 411 8776

NOTA: Todo cable despues de cortado no se acepta devolución

TOTAL	223300
-------	--------

<u>Entregó</u> <i>[Signature]</i>	<u>Revisó</u>	<u>Recibió</u>
---	----------------------	-----------------------



FERROELECTRICOS A.B.

COMPLETO SURTIDO EN:

Materiales para la Construcción,
Eléctricos, Tornillería, Cables, Esmaltes
Vinilos, Lacas, Tuberías,
Duchas y Afines.



REMISION

DIA	MES	AÑO
9	06	15

CARRERA 106 No. 131 B - 03 • TEL.: 689 02 49 - SUBA

SEÑOR: Remalco	NIT:
DIRECCION:	CIUDAD:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Soldadura 1/2-1/8		3600
1	lim. Plancha		2000
1	tee 1/2 x 1/2		1500
1	tee 1/2 x 1/2 rve.		400
1	noapl. macho rve.		400
1	Buje 2 x 1/2		1500
42	chapas 3/16		500
1	regulla 3 x 1/2		2000
1	pernillo 8 x 1/2		200
			42400
TOTAL \$			

IMPRESO POR LA CASA DE LAS ARTES GRAFICAS - CEL. 310 233 7448 - 317 777 7272

136

10 03 15			
NOMBRE			
DIRECCIÓN			
TEL			
CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
2	DELTAPORES		\$4300
TOTAL → \$4300			

FERREERECTRICOS			
ALCAPARROS			
CERRAJERIA			
Cuenta de Cobro			
Tel. 78-600190-3			
Cel. 313 803 72 33			
Dirección:			
Forma de pago:			
CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	7KL Alambre	4500	4500
TOTAL → 4500			
FERREERECTRICOS			
ALCAPARROS			
CERRAJERIA			
ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 174 DEL CC			
VENDEDOR			
Tel. 78-600190-3			
Cel. 313 803 72 33			

DEPOSITO Y FERRETERIA			
VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL			
COMPROBANTE DE VENTA			
070315			
Tel			
CANT.			
ARTICULO			
Vr. UNIT.			
Vr. TOTAL			
14000			
14000			
ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 174 DEL CC			



FERROELECTRICOS A.B.

COMPLETO SURTIDO EN:
Materiales para la Construcción
Eléctricos, Tornillería, Cables, Esmaltes
Vinilos, Lacas, Tuberías,
Duchas y Afines.



REMISION

DIA	MES	AÑO
09	07	15

CARRERA 106 No. 131 B - 03 • TEL.: 689 02 49 - SUBA

SEÑOR:	NIT:
DIRECCIÓN:	CIUDAD:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	500000 - 14		12000
		TOTAL \$	12000

IMPRESO POR LA CASA DE LAS ARTES GRAFICAS - CEL. 310 233 7948 - 311 777 7272

137

DEPOSITO Y FERRETERIA

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

COMPROBANTE DE VENTA



09	03	15
----	----	----

Client:

Director:

Tel

Forma de Pago:

[illegible]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA
TRADE CUMBIÓ SEGUN ART. 774 DEL C.C.

3000

R.C.



R GIMEN COMUN
ACTIVIDAD II A 47521 - TARIFA 6.9 x 1000
AUTORIZACION FACTURACION DIAN
RESOLUCION

No. 3200001138073 DE MAYO 05 DE 2014

HABILITA NUMERACION DEL No. 24.401 AL No. 40.000

FACTURA DE VENTA

№ 26423

Av. Cra. 104 (Av. Cali) No. 131A-22 • Tels.: 683 6013 • Bogotá, D.C.

FECHA DOsda. 11no 13 201

CLIENTE: _____ NIT: _____

DIRECCION _____ TEL _____

CONDICIONES: 507.00

CANT.	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Bolsas Bogroll	40w	80w
8	Enchape	100w	800.00w
			880w

EVANSTON CHRYSLER - SUV 24 340 436.3 - TEL : 636 0407 - 310 263 9945

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de Cambio. (Art. 774 del Código de Comercio).

ACEPTADO.

C.C. = 401.

NO GRAVADO \$

GRAVADOS

L.V.A.	\$
--------	----

TOTAL \$

75862

12138

TOTAL \$ 8800

DEPOSITO Y FERRETERIA



R.C.



EMERIO RODRIGUEZ
NIT. 17.113.829-6

REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ICA 47521 - TARIFA 6.9 x 1000
AUTORIZACION FACTURACION DIAN
RESOLUCION
No. 3200001138073 DE MAYO 05 DE 2014
HABILITA NUMERACION DEL No. 24.401 AL No. 40.000

FACTURA DE VENTA

Nº 26347

Av. Cra. 104 (Av. Cali) No. 131A-22 • Tels.: 683 6013 - 686 1292 • Bogotá, D.C.

FECHA: May 3 2015
CLIENTE: Jhon Ramirez NIT. _____
DIRECCION: Trans 1290 N 122 D-22 TEL. _____
CONDICIONES: contado

CANT.	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1/2	mit gran no		61.000
3	Bls. Remo gr H		26.500
10	Bls. pepelap x 25k'		112.000
1	caneca Fozko		32.500
13	Turnos Dbles		67.600
100	mit glah M12		100.000
			447.600

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

Esta Factura se
asimila en todos sus
efectos a una Letra
de Cambio.
(Art. 774 del Código
de Comercio)

ACEPTADO.

C.C. NIT.

NO GRAVADO \$

GRAVADOS \$

LVA. \$

TOTAL \$

385.862

61.738

447.600

ENTREGADO

ALEXANDER ORTIZ - NIT. 79.242.635-2 - TEL. 535.0107 - 310.763.1942

140

R.C.



No. 3200001138073 DE MAYO 05 DE 2014

HABILITA NUMERACION DEL No. 24.401 AL No. 40.000

FACTURA DE VENTA

№ 26375

Av. Cra. 104 (Av. Cali) No. 131A122 • Tels.: 683 6013 - 686 1292 • Bogotá, D.C.

FECHA 3090/c. Flm. 5 2015

CLIENTE: Shirley Benito NIT: _____

DIRECCION _____ TEL _____

CONDICIONES

CANT.	ARTICULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1h	ml		61000
1	BL		25500
			86.500

ENTREGADO

U.S. AIRMAIL PERMIT NO. 147 NEW YORK, N.Y. 10017

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

Esta Factura se asimila en todos sus efectos a una letra de Cambio, (Art. 774 del Código de Comercio)

ACEPTADO

C.C. & NIT

NO GRAVADO \$	6100
GRAVADO \$	21 983
I.V.A. \$	3 512
TOTAL \$	86 495

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

CUMPROBANTE DE VENTA



280245

Cliente:

Test

Direction

Forma de Pago

[illegible]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

13,000

VENTAS POR MAYOR Y AL DETAL

COMPROBANTE DE VENTA



PARTICULAR

TELEFONO: 687 45 51

1000000

11	03	15
----	----	----

Cliente:

Tel:

Directions:

Forma de Pago:

[illegible]

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

19.500

ORJUELA HERMANOS LTDA. - NIT. 900257192-4

DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE:
PISOS EN CERÁMICA, PORCELANATO, LAMINADOS,
PAREDES, SANITARIOS, CENEFA Y PEGANTES

FACTURA DE VENTA OH - 3150

RESOLUCION DE LA DIAN 50001105912 DE 05-feb.-2014. del OH 1 50001

IVA REGIMEN COMUN

NIT. 101.900.314-2

C999

Telefono :3208355117

3150

Cliente: JHON RAMIREZ

Dirección: CALLE 1290 NO 1350 17 LOCAL 11

Vendedor: Barrio Movimiento
ERNESTO GOMEZ 320.2876796 CONTADO

Fecha Salida:
09/12/2014

Fecha Vencimiento:
09/12/2014

Código	Description	Un:	valor/Unit	Cantidad	Desc	Valor Tot.
	SERPENTINA 25X40 PARED SERPENTINA BLANCA	M2	13,362	19.00	0.0	253,879
	SERPENTINA 25X40 PARED SERPENTINA ROJA	M2	14,655	1.51	0.0	22,129

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 30 DIAS. RECLAMOS POR FALTANTES O DESCUENTOS DEBEN HACERSE MAXIMO 5 DIAS DESPUES. TENER LA FACTURA

SUBTOTAL :	276,008	R/fuente.	0	R/DREE	0	I.V.A.	44,161	TOTAL =>	\$ 320,170
ELECTIVO		CHEQUE		TARJETA		CREDITO COBENSA		SALDO	
\$ 20,170	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0			0	

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 772 Y SIGUIENTES DE C DE C. SEGUN LEY 1231 DE JULIO DE 2008

FIRMA DEL VENDEDOR

ACEPTADA - FIRMA Y SELLO

AV. CALLE 72 No. 80 - 39 • TELEFONO: 807 5457 • FAX: 251 5977 • CEL.: 320 496 66 30 • BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
e-mail: solucionesceramicas1@gmail.com www.solucionesceramicas.com.co

\$ 10.251.120

Total: \$ ~~8.483.270~~

\$ 8.483.270

\$ 8.469.320



AMBIENTES CON ESTILO
ORJUELA HERMANOS LTDA. - NIT. 900257192-4

DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE:
PISOS EN CERÁMICA, PORCELANATO, LAMINADOS,
PAREDES, SANITARIOS, CENEFAS Y PEGANTES

FACTURA DE VENTA OH - 3162

RESOLUCION DE LA DIAN 320001105912 DE 05-FEB.-2014. del OH 1 - 30000

IVA REGIMEN COMUN

NIT. 101.900.314-2 C999

Teléfono :3208355117 3162

Cliente :JHON RAMIREZ

Dirección :CALLE 1290 NO 1230 17 LOCAL 11

Vendedor : Barrio Movimiento
ERNESTO GOMEZ 3202876245 CONTADO

Fecha Salida
11/12/2014

Fecha Vencimiento
11/12/2014

Código	Descripción	Un!	valor/Unit	Cantidad	Desc!	Valor Tot.
PIEDRARIVE 45X45 PIEDRACID FIVERGAND (2)		M2	12.068	16.00	0.0	193.103
CASABELANCA 25X40 CINTAS CASABELANCA		M2	13.362	12.00	0.0	160.344
225000507 PEGALISTO GRIS 25 KG		KG	10.000	10.00	0.0	100.000
40-20-01 WING FLAND BLANCO		TI	2.586	8.00	0.0	20.687

Ambientes con Estilo
Nit 900257192-4
Av Calle 72 No 80-39
Tel 807 54 57
ENTREGADO

Descuento \$

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 30 DIAS. RECLAMOS POR FALTANTES O DESCUENTOS DEBEN HACERSE MAXIMO 5 DIAS DESPUES. TRAER LA FACTURA

SUBTOTAL :	474.138	R/fuente.	0	R/CREE	0	I.V.A.	75.862	TOTAL =>	550.000
EFFECTIVO		CHEQUE		TARJETA		CREDITO COGENSA		SALDO	
\$ 550.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0			0	

ESTA FACTURA SE APTILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 772 Y SIGUIENTES DE C DE C. SEGUN LEY 1231 DE JULIO DE 2008

FIRMA DEL VENDEDOR

ACEPTADA - FIRMA Y SELLO

AV. CALLE 72 No. 80 - 39 • TELEFONO: 807 5457 • FAX: 251 5977 • CEL.: 320 496 66 30 • BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
e-mail: solucionesceramicas1@gmail.com www.solucionesceramicas.com.co



AMBIENTES CON ESTILO

ORJUELA HERMANOS LTDA. - NIT. 900257192-4

DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE:
PISOS EN CERÁMICA, PORCELANATO, LAMINADOS,
PAREDES, SANITARIOS, CENEVAS Y PEGANTES

FACTURA DE VENTA OH - 3164

RESOLUCION DE LA DIAN 320001105912 DE 05-feb.-2014. del OH - 30000

IVA REGIMEN COMUN

NIT. 101.900.314-2

C999

Telefono :3208355117

3164

Cliente : RHON RAMIREZ

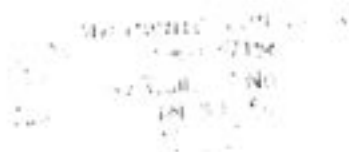
Direccion : CALLE 1290 NO 1225 17 LOCAL 11

Vendedor : Barrio Movimiento
ERNESTO GOMEZ 32023767%

Fecha Salida
11/12/2014

Fecha Vencimiento
11/12/2014

Codigo	Descripcion	Un	valor/Unit	Cantidad	Desc	Valor Tot.
5413	LLAVE LAVAMANOS P. PISOS	UN	12.931	2.00	0.0	25.862



Ambientes con Estilo

Nit 900257192-4

Av Calle 72 No 80-39

Tel 807 54 57

ENTREGADO

Descuento \$ 0

NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES DESPUES DE 30 DIAS. RECLAMOS POR FALTANTES O DESCUENTOS DEBEN HACERSE MAXIMO 5 DIAS DESPUES. TRAER LA FACTURA

SUBTOTAL :	25.862	R/fuente	0	R/CREE	0	I.V.A.	4.138	TOTAL =>	30.000
EFFECTIVO		CHEQUE		TARJETA		CREDITO COIDENSA		S A L D O	
\$ 30.000		\$ 0		\$ 0		\$ 0		0	

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 772 Y SIGUIENTES DE C DE C. SEGUN LEY 1231 DE JULIO DE 2008

FIRMA DEL VENDEDOR

ACEPTADA - FIRMA Y SELLO

AV. CALLE 72 No. 80 - 39 • TELEFONO: 807 5457 • FAX: 251 5977 • CEL.: 320 496 66 30 • BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

e-mail: solucionesceramicas1@gmail.com

www.solucionesceramicas.com.co

146

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT. 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770536189314	2x2.100 LISTELLO VELETA NE	4.200 A
***SUBTOTAL/TOTAL		4.200
EFFECTIVO		6.000
CAMBIO		1.800

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
A-163	4.200	3.621	529

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social
Cedula Y/O NIT

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES. DE 90 DIAS PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS. LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMAR POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA

DOC. EQUIVALENTE NRO: 1009 0000215366
RANGO 00194999-99999999
PDS: 310000082391 de Dic 30/2014

ATENDIDO POR: YULIETH N. RAMIREZ SA
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS: 1
1/25/15 11:29 0010 09 0010 0167

FACULTAR

NRO. PAQ: 12

SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:
www.homecenter.com.co/feedback

Tiraje: 10
10415112818

HOMECENTER
S U B A

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT. 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770536189314	2x2.100 LISTELLO VELETA NE	4.200 A
***SUBTOTAL/TOTAL		4.200
EFFECTIVO		6.000
CAMBIO		1.800

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
A-163	4.200	3.621	529

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social
Cedula Y/O NIT

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES. DE 90 DIAS PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS. LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMAR POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA

DOC. EQUIVALENTE NRO: 1008 0000662710
RANGO: 00637605-99999999
Resol. POS: 310000082391 de Dic 30/2014

ATENDIDO POR: DANTE GONZALEZ
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS: 1
1/25/15 11:29 0010 09 0010 0167

NRO. PAQ: 12

SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

147
Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL ORLIDAD DE BOGOTA D.C.-Reparto.

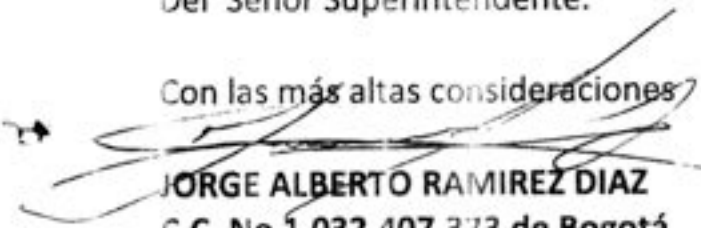
E.

S.

D.

JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ, persona mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No 1.032.407373 de Bogotá, por el presente memorial comparece ante su Despacho manifestándole que confiero poder especial suficiente con amplias facultades para conciliar al Dr. **HECTOR JOSE ROMERO MURCIA** abogado identificado con C.C. No 7.300.049 expedida en Chiquinquirá y T.P. No 253.342 del C.S. de la J., Para que promueva proceso Verbal de reconocimiento y pago de perjuicios contra el Señor JOSE ROBERTO FAURA, JORGE DAVID GARAVITO CHICA, Representante legal de la Empresa de Administración del Conjunto Residencial SAINT DENIS PH Nit 900 709 882-9 con ocasión de la perturbación de la posesión y usufructo, negarse a recibir las cuotas por concepto de administración, generadores de perjuicios de tipo económico y morales DEL LOCAL COMERCIAL No 1 con sus respectivos depósitos 1, 2 y 3, ubicados en la Cra. 107 B No 132 B -19 Suba Alcaparros Bogotá D.C. por haberse cancelado la totalidad del justo precio convenido con **REINALES B INMBILIARIA. SAS. Nit 900417567-1** En cabeza de representación para la fecha de adquisición RODRIGO GRANADOS RAMIREZ identificado con C.C. No 79.800.348 de Bogotá D.C., hoy representado por **JUAN CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No 1.032.390.743 de Bogotá D.C. de conformidad con el contrato promesa de compraventa de fecha 23 de julio de 2012 que se allegara con este libelo. Mi apoderado además de las facultades inherentes a este poder tiene las especiales de demandar, conciliar, novar, recibir, transigir desistir sustituir y reasumir en caso necesario las demás consagradas en el artículo 77 del C.G. del P. Del Señor Superintendente.

Con las más altas consideraciones


JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ
C.C. No 1.032.407.373 de Bogotá

Acepto:

HÉCTOR JOSÉ ROMERO MURCIA
C.C. No 7.300.049 de Chiquinquirá
T.P. 253.342 del C.S. de la J.
consultorhectorjose@gmail.com
Cel 310 8862916
Cra 23 No 124-70 Of.604 Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12329

Notario
CADENA

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciseis (2016), en la Notaría Sesenta (60) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ALBERTO RAMIREZ DIAZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1032407373, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Zhdj6yiybace
25/11/2016 - 11:16:59

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Bogotá D.C.

Señores

REINALES B. INMOBILIARIA

RODRIGO GRANADOS

Director proyectos

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos hacer llegar el acta de Consejo donde se nombra a la Empresa DAVID GARAVITO SAS con Nit 900652866 para que realice la administración y el manejo de la Contabilidad de nuestra copropiedad.

Es de aclarar que a partir de la fecha y como lo indica la normatividad serán ellos los encargados de realizar el empalme con la administración provisional, por lo cual solicitamos de su valiosa colaboración de allegar los documentos, contratos y demás elementos que estén bajo la representación de nuestra copropiedad.

El teléfono para contactar a la empresa de administración es el 3163215035, Jorge David Garavito.

Atentamente,


INGRID MARCELA ORTEGÓN GOMEZ
Presidente Consejo de Administración
Conjunto Saint Denis
Teléfono: 3124144360

150

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE COPROPIETARIOS
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS
ACTA No. 02

En Bogotá D.C. siendo las 02: 00 p. m. del 10 de mayo de 2014, se reúnen los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION de Copropietarios del Conjunto Residencial Saint Denis, ubicado en la Cra. 107B No 132B-19, con el fin de tomar decisiones en temas relacionados con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Entrevista para el cargo de administrador del Conjunto.
3. Propositiones y Varios.

La reunión empieza a las 02:00 p. m. y se desarrolla cada uno de los puntos:

1. Quórum: Miembros del consejo asistente:

APTO	NOMBRE
417	ANA ELSA PARRA
514	MANUEL FLECHAS
502	EDGAR LOPEZ
LOCAL	JORGE RAMIREZ
316	ANDREA ACOSTA
508	RICARDO ROJAS
412	INGRID ORTEGON

→ Presidente de Consejo

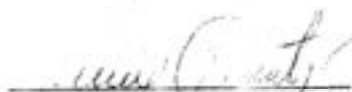
Se verifican las propuestas de las empresas DAVID GARAVITOS SAS y ADMINISTRACION SANTANDER las cuales realizan presentación.

DAVID GARAVITO SAS, representada por el señor Jorge David Garavito Chica, realiza presentación donde ofrece presencia de 15 horas a la semana por valor de \$ 900.000 más IVA, con un delegado.

Realiza la presentación el señor Germán Angulo, experto en recibir áreas comunes, expone la importancia de la interventoría.

ADMINISTRACIÓN SANTANDER, representada por el señor Juan Cristóbal Martínez, quien ofrece 18 horas semanales por valor \$1.209.000.

Reunido el consejo para decidir la administración del Conjunto se elige por unanimidad a la empresa DAVID GARAVITO SAS.


INGRID ORTEGON
PRESIDENTE


ANDREA ACOSTA
SECRETARIA

NIT :900709882-9

CRA 107 B NO 1328-19, Tel: 3165356979

PERIODO : SEPTIEMBRE FECHA EXP : 01/09/2015 %COEFI : 1.19000 CTA COBRO No. 0000002727
531 LOCAL REF PAGO :
RAMIREZ DIAZ JORGE ALBERTO

DEUDA ANT: 2,786,100 COBRO MES : 170,700 PAGO TOT SIN DESCTO : 2,956,800

RESUMEN DEUDA ANTERIOR		DETALLE COBRO MES		
CUOTA DE ADMINISTRACION	1,974,200	CAD1817	CUOTA ADMINISTRACION MES SEP 2015	123,000
CUOTA EXTRAORDINARIA	140,000	INT795	INTERESES DE MORA AGO	47,700
HONORARIOS ABOGADO	300,000			
INTERESES DE MORA	371,900			

SI PAGA HASTA EL 10/09/2015 DESCUENTO > 12,300 PAGO TOT CON DESCTO > 2,944,500

ANTICIPO POR APLICAR : 0

RECUERDE SU FECHA LIMITE DE PAGO CON DESCUENTO ES HASTA EL DIA 10 DE CADA MES

P.O.R AL CORREO ELECTRONICO conjunto.saintdenis@hotmail.com. CUENTA AVVILLAS 072054778

TEL: EFONO 3165356979 - 3012597 / INFO@DAVIDGARAVITO.COM

FIRMA AUTORIZADA

Bogotá, 25 de Noviembre de 2016

Señores:

Espacio Publicitario

ALCALDÍA DE SUBA

Bogotá.

AL ALCALDE DE SUBA

RECIBIDO 25 NOV 2016

20166110216332

Asunto: Solicitud concepto uso de espacio publicitario Aviso.

JHON ALEXANDER RAMIREZ DIAZ, mayor de edad, obrando en propiedad, por el presente, comparece con el debido respeto, para solicitar: Se me expida certificado uso de espacio publicitario Aviso, con las medidas apropiadas para el espacio con el que cuenta la fachada del establecimiento comercial de la siguiente manera:

Ancho de 6 (seis) metros con 50 (cincuenta) centímetros.

Alto de 65 (sesenta y cinco) centímetros.

Espesor de 13 (trece) centímetros.

Ubicado en el Conjunto Residencial Saint Dennis PH con numero de Dirección Carrera 107B N° 132B - 19 LC 1 Barrio Suba- Alcaparros, donde tiene como fin comercial el funcionamiento de Droguería y minimarket, ya con la licencia aprobada de parte de copidrogas. (anexo a esta solicitud concepto de imagen).

Atentamente,



JHON ALEXANDER RAMIREZ DIAZ

C.C 1019003142 de Bogotá.



153

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR**

Que el 21 de Febrero de 2014, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 107 B # 132 B - 19 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5758 del 19 de Octubre de 2012, corrida ante la Notaría 68 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-435222.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 19 de Marzo de 2016 se eligió a:

JOSE ROBERTO FAURA ESPINOSA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79860535, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Abril de 2016 al 31 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**MIGUEL ANTONIO CORTES GARAVITO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20166130827521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/11/2016 02:04 PM

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel: 6620222 ext 1135 Email:

25/11/2016 02:04 PM

CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS
NIT :9007098829-9
CR 107 B 132 B 19, Tel: 3165356979

Página No. 1/1 Sinodo

154
*** PROCESO COBRO ***
JURIDICO

PERIODO : DICIEMBRE FECHA EXP : 01/12/2016 %COEFI : 1,19000 CTA COBRO No. 0000004185
601 LOCAL REF PAGO :

RAMIREZ DIAZ JORGE ALBERTO

DEUDA ANT: 6,420,100 COBRO MES : 237,100 PAGO TOT SIN DESCTO : 6,657,200

RESUMEN DEUDA ANTERIOR

DETALLE COBRO MES

CUOTA DE ADMINISTRACION	3,885,800	CAD3275	CUOTA ADMINISTRACION MES DIC 2016	130,400
CUOTA EXTRAORDINARIA	140,000	INT1385	INTERESES DE MORA NOV	106,700
GASTOS JURIDICOS	14,000			
HONORARIOS ABOGADO	300,000			
INTERESES DE MORA	2,080,300			

FIRMA AUTORIZADA

 Banco AV Villas



COMPACTANTE UNIVERSAL
DE PAGO

Formulario de pago con campos para: REFERENCIA DEL CONVENIO, REFERENCIA DEL PAGO, VALOR A PAGAR, MONEDA, TIPO DE PAGO, y otros datos de transacción.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DROGUERIA VITAL R. D. SAS

MATRICULA NO : 02755416 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 107 NO. 132 B - 19

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JARDYTH@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 107 NO. 132 B - 19

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : JARDYTH@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS
FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN
ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : DROGUERIA VITAL R D S A S

N.I.T. : 900545949-8, REGIMEN COMUN

MATRICULA NO : 02244384 DE 15 DE AGOSTO DE 2012

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00839

Previo a disponer lo que corresponda respecto del incidente presentado, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio del bien objeto del presente proceso identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20686433.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 020 de fecha 8 de febrero de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



19cm Eje sent 487

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 2016614490100808E

30677

Personas Involucradas

DEMANDANTE
DEMANDADO

PEDRO PABLO PINZON DIAZ
REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S

CARRERA 107 B # 132 B - 19
CARRERA 107 B # 132 B - 19

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS

CARRERA 107 B # 132 B - 19

28 NOV / 17

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA

29195

FECHA RADICACIÓN

22 December 2016

HECHOS



30677 180

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1704

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400301520150083900** iniciado por **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** contra **REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S.**, mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por el Juzgado 15 Civil municipal y auto de fecha 16 de Noviembre de 2016 proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 107 B No 132 B 19 Local Comercial (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20686433** de propiedad de la parte demandada **REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por el Juzgado 15 Civil municipal y auto de fecha 16 de Noviembre de 2016 proferido por este despacho

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **YANINA MUÑOZ**, ubicada en la Carrera 54 No 70- de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL**, identificado(a) con C.C. No 19.403.338 de Bogotá y T.P. No 57.891 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
na de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Akaldia Local de Suba

R No. 2016-611-023856-2

2016-12-22 11:49 - Folio: 1 Anexos: 2

Destino: Area de Gestion Policia

RemD: JUZGADO 19 CIRCUITO DE BO



@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 2438795



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25)
De Dos Mil Quince (2015)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folios 42 al 43 de este cuaderno, de propiedad del aquí demandado, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 682 del C.P. Civil. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 9 ibidem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

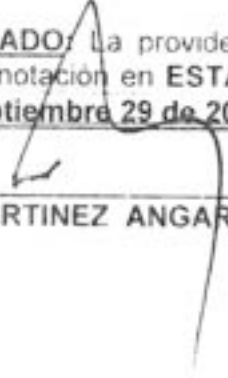
El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE.


JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez
(JCIQ)
2015-0834
(7)

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 165 Hoy Septiembre 29 de 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil dieciséis

Rad. 2014-0839

Continuando con el trámite del presente asunto y en atención al escrito que antecede, se niega lo solicitado, toda vez que por auto del 25 de septiembre de 2015, visible a folio (45), se decretó el secuestro pedido, y a folio 47 se evidencia que el citado comisorio fue retirado y a la fecha no se ha acreditado el trámite correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No 114 de fecha 06 de octubre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 13 de JANUARY del año 2017.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 30677

SECUENCIA SISTEMA No: 29195

El Despacho Comisorio 1704 del JUZGADO No. 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 22 de DECEMBER del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 4 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Bogotá D.C.

67 LETEN
51589 8-FEB-17 15:36
OF.EJEC.MPAL.RADICAC. lhaU

Señores

JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1

Ciudad

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

Referencia: 2017 200 003868 – 3

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

*"(...) **Parágrafo 1°.** Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (...)"*

De conformidad con el memorando No. 2017 200 003868 – 3 del 27 de enero de 2017 emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, procedo a devolver los despachos comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los inspectores de policía pierden competencia para tramitarlos.

Atentamente,


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspectora 11 C de Policía de Suba (E)

Adjunto _____ Despachos Comisorios en los folios relacionados en cuadro adjunto



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho (16 FEB 2017) hoy

Código

Expediente (1)

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 159044

Fecha: 09/02/2017

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20686433	5758	19/10/2012	68

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 107B 132B 19 LC

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009209 62 39 001 01132

CHIP: AAA0235XDDM

Cédula(s) Catastral(es)

009209623900101132

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 168,635,000	2017

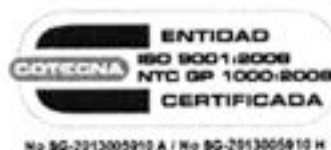
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20171590442

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

164

letra

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref: 2015-839

Of. EJEC. CIVIL MPAL. 2 Folio
26642 13-FEB-17 9:53

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

Jur. origen: 15 civil municipal.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar el avalúo catastral del inmueble embargado para determinar el avalúo judicial del inmueble en los siguientes términos:

Pedio	Valor Catastral	Incremento 50%	Avaluó Judicial
CARRERA 107B No. 132B 19 LC	\$168.635.000	\$84.317.500	\$252.952.500

Anexo: Allego las correspondiente certificación catastral.

Cordialmente,



JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL
C.C 19.403.338 de Bogotá
T.P 57.891 del C.S.J

**República De Colombia**
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(s) señor Juez Hoy _____

Obtenido el día **16 FEB 2017**

Secretaría _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00839

En atención a los escritos que preceden, el juzgado DISPONE:

AGREGAR a los autos la devolución del despacho comisorio sin diligenciar por parte de la Inspección 11 C de Policía de Suba, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

Así las cosas, y como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 8º del art. 597 del C. G. del P., se RECHAZA el incidente elevado en el escrito visto a folio 85 a 87.

Por otra parte, se ordena librar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 25 d septiembre de 2015 (f.45), con destino al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con el inciso 3º del art. 38 del C. G. del P.

Secretaria proceda de conformidad, agregando los insertos del caso, incluyendo esta providencia.

Se pone de presente al apoderado de la parte actora, que una vez se encuentren cumplidos los parámetros estipulados en el art. 444 del C. G. del P., se dará trámite al avalúo.

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 036 de fecha 2 de marzo de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 916

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Alcalde Local de la Zona Respectiva

Inciso 3º Art. 38 del C.G. del P.

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400301520150083900** iniciado por **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** contra **REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S.**, mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por el Juzgado 15 Civil municipal y autos de fecha 16 de Noviembre de 2016 y 1 de marzo de 2017 proferidos por este despacho; se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 107 B No 132 B 19 Local Comercial (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20686433** de propiedad de la parte demandada **REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por el Juzgado 15 Civil municipal y autos de fecha 16 de Noviembre de 2016 y 1 de marzo de 2017 proferidos por este despacho

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **YANINA MUÑOZ**, ubicada en la Carrera 54 No 70- de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL**, identificado(a) con C.C. No 19.403.338 de Bogotá y T.P. No 57.891 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 5 de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

x

Nombre: Maria Jimena Mahecha Izquierdo

C.C. 1010196698

TELÉFONO 3104800578

FECHA: 18-5-17

MANUANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

Jimena Mahecha Izquierdo

157

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Tributario

Especialista en Derecho

Universidad de los Andes

Universidad del Rosario

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS
ALTAS CORTES, TRIBUNALES SUPERIORES Y
JUECES DE LA REPUBLICA
Ciudad

Por medio de la presente me permito autorizar a la **Dra. MARIA JIMENA MAHECHA LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.196.698 de Bogotá, en su calidad de Abogada Asistente, con tarjeta profesional No 272.122 del C.S.J para que revise y consulte los procesos, reciba y retire documentos, demandas, oficios, despachos comisorios, títulos judiciales, en los que el suscrito actúe como apoderado o parte actora, conforme a las provisiones y limitaciones que establece la Ley 1123 de 2007.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá

T.P. 57.891 del C.S.J.

Carrera: 13 No 38-47 Oficina 604 Tel: 288 07 20 Bogotá D.C

Email: jalejo08@yahoo.es

[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA		NOTARIA
El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:		38
OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO		Verifique en www.notariosenlinea.com AOP8LCJ1RA55T23Y
casí exhibió la: C.C. 18403338 y Tarjeta Profesional No. 67891		
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.		
(Art. 68 Dec. 960/70)		
Bogotá D.C. 09/02/2017 y 76nnn8566hh6ym		
RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ, D.C.		



4K

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Oficinas
1 F 16
F

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

OF. EJECUCION CIVIL

Ref. 2015-839

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

91664 21-000-117 14-01

Ejecutivo hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la señora PEDRO PABLO PINZON DIAZ, me permito solicitar al juzgado, se sirva fijar fecha para realizar la diligencia de despacho comisorio, en atención a que las inspecciones de policía perdieron competencia para realizarlos según la Ley 1801 de 2016, art. 206 Parágrafo primero señala: *"Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia"*.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá

T.P 57.891 del C.S.J

RECIBIDO

Asesoría Legal

Fecha: _____

RECIBIDO EN BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 8 MAYO 2017 no se aprobó al
expediente al anterior en sus anexos en
folios, sin embargo de esto que lo
ordeno, conforme lo dispuesto en el artículo 110, C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
finos legales pertinentes.

Secretario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 5
TEL No. 3376309
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) Oficio No. 2415

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Ciudad

48317 4-OCT-17 18:24

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

FF
169
1e1ka
Pihau

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00582

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CHICANGANA MONTÓN

C.C. N° 10.549.268

DEMANDADO: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

NIT. N° 900.417.567-1

Comendidamente le comunico que este Juzgado, a través de auto datado diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictados en el proceso de la referencia, ordenó el embargo de los remanentes y/o bienes que se pudieren desembargar a favor de la demandada REINALES B INMOBILIARIA S.A.S., dentro del proceso radicado con número 2015-00839, el cual cursa en su Despacho.

Limítese la medida a la suma de \$507.000.000.

Cordialmente,


JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
Secretario





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (s), hoy _____

06 OCT 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil diecisiete

Rad. 2015-839

En atención al oficio que antecede, téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado 7 Civil del Circuito de esta ciudad (fl.169), dentro del proceso 2016-582 en contra del extremo aquí demandado.

Oficiese de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

Notifíquese.

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 179 de fecha 13 de octubre de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Velis Tirado

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 46476

Bogotá D. C., 20 de octubre de 2017

JUZ 7 CIVIL CTO BOG

PSIF

Señor
JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

OCT 24 '17 AM 9:55

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-00839-00 iniciado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ C.C. No. 17150673 contra REINALES B INMOBILIARIA NIT. 9004175671 Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2415 del 29 de septiembre de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00582 de CARLOS ALBERTO CHICANGANA MONTON contra REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - Origen

Ciudad.

Ref: 2015-839

Juz. 19 C.M.E.

EJECUTIVO DE PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al despacho me permito manifestarle la grave situación que se presenta con la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el proceso y cuyos hechos relato a continuación:

- El despacho ordeno la comisión de la diligencia de secuestro en auto del veinticinco (25) de septiembre de 2015, y este se radico el veinte (20) de noviembre del 2015 se radico el despacho comisorio ante los jueces civiles municipales de descongestión de despachos comisorios para que se realizara la diligencia, sin embargo el mismo que fue devuelto sin diligenciar en razón a que estos juzgados fueron acabados.
- Ante la anterior situación el despacho comisiono nuevamente con fecha de 16 de noviembre del año 2.016 al Inspector de policía de la Zona Respectiva, este se radico el veintidós (22) de diciembre de 2.016 el cual fue no tramitado y devuelto en razón de la entrada en vigencia del Código de policía que les quito la competencia.
- En atención a lo anterior el despacho tuvo que oficiar nuevamente y comisiono con fecha primero de marzo de 2.017 a las alcaldías locales ante la cual se radico con fecha veintitrés (23) de junio de ese año, y fijo fecha para realizar la diligencia de secuestro del inmueble embargado para el "**próximo 03 de octubre de 2019**" es decir hasta dentro de dos años.

Como observara usted señor juez por circunstancias ajenas a nuestra responsabilidad llevamos dos años tratando de secuestrar el inmueble para realizar la diligencia de remate y ahora la expectativa es que pueda hacerse es que pueda hacerse hasta dentro de dos años.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Considero que esta grave situación prácticamente conlleva a la denegación del servicio de justicia a mi representada, que es un derecho fundamental, pues la priva de avanzar en el proceso en tiempos razonables para lograr el objetivo propuesto que es el pago de la obligación.

Así las cosas solicito al despacho realizar directamente la diligencia de secuestro del inmueble.,

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P 57.891 del C.S.J.



ALCA, OEA, Banco
de México y C
Sistema de Integración y Comercio
América Latina de Sur

Constancia No. 024

CONSTANCIA FECHA COMISORIO

Por medio de la presente, se hace constar que el Despacho Comisorio No. 916-17 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá fue recibido en esta Alcaldía con radicado No. 20176110146632 del 23 de junio de 2017. Para el mismo, se fijó como fecha para realizar diligencia el próximo 03 de octubre de 2019, a través de Auto incluido en Estado No. 68 que fue publicado en la cartelera de esta Entidad con fecha 24 de julio de 2017.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2017 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

DRIANA MONTEALEGRE RIAÑO
Secretaria Ad-hoc

ADRIANA MONTEALEGRE RIANO
Secretaria Ad-hoc
Abogada del Despacho

Recibí: 12/08/17
C.C. 19402378 36
Fecha: 28-08-17

Calle 146 C 805 No. 91 - 57
Código Postal: 111155
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce de noviembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015-839

El despacho no accede a realizar la diligencia de secuestro, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del CGP., y la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, expedida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

Por otro lado, y como quiera que el escrito visible a folio 174 no va dirigido a las presentes diligencias (obsérvese las partes procesales, el número de proceso y el juzgado de origen), por secretaría, desglósese el mismo y agréguese al expediente que corresponda, así mismo anular la actuación de ingreso al despacho del sistema siglo XXI.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

jl

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 199 de fecha 15 de noviembre
de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

CONSTANCIA

Con el fin de dar cumplimiento al auto de 14 de Noviembre de 2017 proferido por su despacho dentro del proceso 15-2015-839 se desglosa el memorial a folio 174 del cuaderno 1 y se procede a anexarlo al proceso al cual corresponde ajustando la foliatura del expediente.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de Noviembre de 2017.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Quintero', is written over the printed name.

ANDRÉS QUINTERO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

75724 17-NOV-17 14:31
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Ref. 2015-839

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

Ejecutivo hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, en atención a lo señalado por su despacho en auto que antecede, me permito interponer recursos de reposición, contra su providencia, por las razones que me permito exponer a continuación:

1. El inciso tercero del art 38 del Código General del Proceso establece una facultad para comisionar, pero no prohíbe que el despacho realice la diligencia.
2. El acuerdo No. PCSJA17-10832 DE 2017, crea los juzgados de pequeñas causas para descongestionar los despachos comisorios, pero aun ni siquiera han sido nombrados los jueces, ni mucho menos tienen infraestructura física, por tanto su entrada en funcionamiento tardara otro tiempo.

Resulta indolente el despacho ante las circunstancias señaladas en la solicitud, faltando a su deber de administrar justicia en forma oportuna, pues no es posible que el aparato judicial, por las razones expuestas, no de una respuesta satisfactoria y oportuna para secuestrar el inmueble embargado, y el señor juez evade la obligación de garantizar la práctica de la diligencia, como es su deber.

Como se observa en el expediente, nunca he objetado la facultad de comisionar la realización del secuestro, pero dada las circunstancias particulares que han rodeado la práctica de la diligencia, considero que el señor juez no puede simplemente dejar que siga pasando el tiempo sin tomar medidas y apropiarse de la práctica de la misma, como corresponde a sus deberes de administrar justicia, pronta y cumplida.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá

T.P 57.891 del C.S.J



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 NOV 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 27 NOV 2017
CL el cual corre a partir del 29 NOV 2017
y vence el. _____

La Secretaria. _____



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____
30 NOV. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00839

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 14 de noviembre de 2017 que no accedió a la práctica de la diligencia de secuestro.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sustenta el apoderado de la parte demandante que el inciso 3º del art. 38 del C. G. P., establece la facultad para comisionar, pero no prohíbe que el despacho realice la diligencia, aunado a que el Acuerdo que creó los juzgados de pequeñas causas para descongestionar los despachos comisorios no han sido nombrados y su puesta en funcionamiento tardara otro tiempo.

CONSIDERACIONES

Sabido es que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G.P.

De allí que, si los recursos están indudablemente establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Para el caso, vistos los argumentos del recurso, ha de verse que el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso permite a los Jueces de la República comisionar a los *"alcaldes y demás funcionarios de policía"*, para materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos, de lo que se infiere que las localidades, en verdad, están

1977

facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su demora y que el despacho asuma la carga para evacuar la diligencia ordenada, máxime cuando todo el procedimiento para la realización de tales diligencias se encuentra dispuesto en la norma.

371

Es de anotar, que la facultad establecida por el legislador a los jueces, para confiar la práctica del secuestro a los alcaldes y demás funcionarios de policía, resulta a todas luces legal cuando ello sea indispensable para la correcta y debida ejecución del proceso y cumplir el cometido, aunado a que en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituido mecanismos de cooperación como lo han expresado las Circulares PCSJC17-10 y PCSJC17-37 del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017, respectivamente, emanadas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se considera que los alcaldes como órganos aptos legalmente para obrar como comisionados de los jueces, no obstante de su función limitada, en tanto que no pueden encomendárseles la recepción o práctica de pruebas, pero entratándose de la práctica de diligencias de secuestro, ésta se contrae a ejecutar una decisión judicial previamente adoptada.

Ahora, si bien es cierto el artículo 42 del C.G. P., dentro de los deberes y poderes de los jueces está el de *"dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor económica procesal"*, también es que no se advierte dentro del expediente negativa alguna por parte del comisionado que permita concluir incumplimiento por parte del mismo en la tarea a él encomendada, o que haya fijado una fecha para la práctica de la diligencia que se estime como demora injustificada para el diligenciamiento de la comisión, razón por la cual, no es de recibo del despacho el argumento que esgrime el censurante con relación a que el despacho la deba practicar.

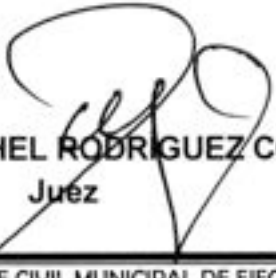
En este orden de ideas, la decisión adoptada en el auto objeto de recurso se encuentra ajustada a los parámetros legalmente establecidos para comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva para el secuestro del bien embargado en el presente asunto, razón por la cual se mantendrá la decisión conforme las razones expuestas en esta providencia.

En mérito de las precedentes consideraciones, el JUZGADO
DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto proferido el 14 de noviembre de 2017,
de acuerdo con las razones expuestas en esta providencia.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 215 de fecha 7 de diciembre
de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.



VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

179

4

PA

310-48005-18
U Jimena

100

1006



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 916

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Alcalde Local de la Zona Respectiva

Inciso 3º Art. 38 del C.G. del P.

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301520150083900 iniciado por **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** contra **REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S.**, mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por el Juzgado 15 Civil municipal y autos de fecha 16 de Noviembre de 2016 y 1 de marzo de 2017 proferidos por este despacho; se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 107 B No 132 B 19 Local Comercial (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20686433 de propiedad de la parte demandada **REINALES B INMOBILIARIAS S.A.S**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por el Juzgado 15 Civil municipal y autos de fecha 16 de Noviembre de 2016 y 1 de marzo de 2017 proferidos por este despacho

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **YANINA MUÑOZ**, ubicada en la Carrera 54 No 70- de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL**, identificado(a) con C.C. No 19.403.338 de Bogotá y T.P. No 57.891 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 5 de mayo de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Alcaldía Local de Suba

R No. 2017-611-014663-2

1017-06-23 16:17 - Folios: 1 Anexos: 3 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

tem/D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL



Tel: 2438795

Elaborado por: Diana Herrera



José Alejandro Oregón Espinel
tel 310.2937889.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil diecisiete.

Rad. 2015 00839

En atención a los escritos que preceden, el juez del auto AGREGAR a los autos la devolución del desquite, comenzando por parte de la Inspección 11 C de Policía de Suba, el cual se presentará de las partes para los fines que estimen pertinente.

Así las cosas, y como quiera que no se cumplen las previsiones establecidos en el numeral 8º del art. 597 del C. G. del P., se PL. CIVIL 11 C de Suba, el cual se presentará de las partes para los fines que estimen pertinente.

Por otra parte, se ordena librar nuevamente el desquite, comenzando por parte de la Inspección 11 C de Policía de Suba, el cual se presentará de las partes para los fines que estimen pertinente.

Secretaria proceda de conformidad, agregando los inventos del auto, incluyendo esta providencia.

Se pone de presente al apoderado de la parte actora, que una vez se encuentren cumplidos los parámetros estipulados en el art. 444 del C. G. del P., se dará trámite al avalúo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 036 de fecha 2 de marzo de
2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIR HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

Rad. 2015 0839

Continuando con el trámite del presente asunto y como quiera que en la actualidad este despacho judicial está conociendo de las presentes diligencias, en aras de dar trámite a la solicitud que antecede, se dispone que por secretaria se actualice el despacho comisorio 204 visible a folio 47.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la correspondiente documental.

Cumplase.


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

183

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Quinto Civil Municipal
Boquilla D.C. Septiembre Veintinueve de 2015
De Dos Mil Quince (2015)

103
... como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el presente
... y tradición obrante a folios 42 al 43 del expediente No. 165 de 2015
... demandado este Despacho DECRETA SU SECUESTRO conforme
... en el artículo 682 del C.P. Civil Para la prueba de lo alegado por
... a los Juzgados Civiles Municipales de Boquilla de conformidad con lo
... o en su defecto a las Inspecciones de Policía de Boquilla de
... librese Despacho Comisorio con los auxiliares de la justicia
... a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 682 del C.P. Civil
designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de
designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Básicos de
... Agentes como honorarios provisionales, conforme al Decreto No. 23 de
... Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura
... (Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, la posesión
del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda librar
plenamente.

NOTIFIQUESE.


JESSICA LILIANA SÁENZ RUIZ

Juez
CICDO
2015 0039
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La presente
... es notificada por anotación en ESTADO
No. 165 Hoy Septiembre 29 de 2015
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Bogotá D.C. Veintisiete de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No.916 Procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se radico bajo el No. 2017-611-014663-2.- Sírvase proveer

La secretaria


MARTHA VARGAS RIAÑO.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. Veintisiete de Junio de dos mil diecisiete. (2017)

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE (S) PARA EL DIA 03 DEL MES DE Octubre DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.**

Cítese telegráficamente al auxiliar de la justicia designado.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVA a su lugar de origen. Previa des anotación en el sistema de Orfeo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (E.)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 068 DE FECHA 24-Julio DE 2017 La secretaria Marcia

Elaboro Alcira Rivera



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO DE ORIGEN No. 2015-00839
RADICADO ACTUAL No. 2017-00200
DESPACHO COMISORIO No. 916

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Auxíliese la comisión.

Señálese el día **23 de enero de 2018**, a partir de las **8:15 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a Yanina Muñoz, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión al Alcalde Local o a los Juzgados de Pequeñas Causas.
- () Copia de la providencia que ordena el secuestro.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- (X) Linderos (documento público).
- () Otro- _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 11 Hoy 15 DIC. 2017

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Señor

JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ.

Ciudad

Ref.: 2015-839

Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.403.338 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 57.891 del C.S.J, por medio del presente escrito sustituyo el poder que me otorgara PEDRO PABLO PINZON DIAZ, a favor de la Dra. MARIA JIMENA MAHECHA LIZARAZO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.196.698, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 272.122 del C.S.J, para que me sustituya en la diligencia de secuestro.

El apoderado cuenta con las mismas facultades que me fueran otorgadas inherentes para el ejercicio del presente poder y en general las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y, ejecutar los actos procesales tendientes a la defensa de mis intereses, conforme a las facultades que se deriven del artículo 75 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. No. 19.403.338 de Bogotá

T.P. No. 57.891 del Cons. Sup. de la Jud.

Acepto:



MARIA JIMENA MAHECHA LIZARAZO

C.C. 1.010.196.698 de Bogotá

T.P 272.122 del C.S.J





**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

OBREGON ESPINEL JOSE ALEJANDRO

quien exhibió la: C.C. 19403338
y Tarjeta Profesional No. 57891

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya

(Art. 68 Dec. 963/73)

Bogotá D.C. 22/01/2018
gln666ubotgpgu

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notariasnlinea.com

RLQ4W51SCOEL8EGY



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.

CORRESPONDENCIA

Recibido hoy, 23 Enero 18.
Hora, 8:10 am.
Quien Recibe, Racelt 133
Folios, _____



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180122823210166089

Nro Matrícula: 50N-20686433

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 11:36:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-29175

FECHA: 22-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180122823210166089

Nro Matrícula: 50N-20686433

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 11:36:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: TIBABUYES

FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACIÓN: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0235XDDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. LOCAL COMERCIAL con area de 57,06 M2 CONSTRUIDA Y 55,82 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,98% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 04-06-1957 AL FOLIO 50N-435222."AMMA"

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 107B 132B 19 LC (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 107 B # 132B-19 LOCAL COMERCIAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 435222

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-2012 Radicación: 2012-81955

Doc: ESCRITURA 5758 del 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

NIT# 9004175671 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-26103

Doc: ESCRITURA 668 del 09-04-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

NIT# 9004175671 X

A: PINZON DIAZ PEDRO PABLO

CC# 17150673

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-2015 Radicación: 2015-55584

Doc: OFICIO 1710 del 15-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. HIPOTECARIO NO 9



República de Colombia

Pág. No. 1



43014201666

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (668)

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

DE FECHA: ABRIL NUEVE (9) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OTORGANTES:

A.- DEUDOR:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S. NIT No 900.417.567-1

Representada por: JUAN CARLOS ORJUELA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.390.743 de Bogotá D.C.

B.- ACREEDOR:

PEDRO PABLO PINZON DIAZ C.C. No. 17.150.673 de Bogotá D.C.

GARANTÍA - INMUEBLE:

LOCAL COMERCIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (CRA 107 B) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS B DIECINUEVE (132 B -19)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 050N- 20686433

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 009209623900101132

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014), ante mí GLADYS DIAZ CAMACHO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA POR CORREO:

COMPARECIÓ: JUAN CARLOS ORJUELA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de identificado con cédula de ciudadanía 1.032.390.743 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad REINALES B INMOBILIARIA S.A.S., empresa constituida mediante documento privado de veintidós (22) de Febrero de 2.011, inscrita el 24 de Febrero de 2011, bajo el No 01455791 del Libro IX, registrado en la cámara de comercio de Bogotá y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de REINALES B INMOBILIARIA S.A.S. por medio del presente instrumento constituye HIPOTECA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

ABIERTA, DE PRIMER GRADO, DE CUANTÍA INDETERMINADA, a favor de señor **PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.150.673 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio en adelante se denominara **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**; sobre el siguiente inmueble: -----
LOCAL COMERCIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., UBICADO EN LA CARRERA CIENTO SIETE B (CRA 107 B) NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS B DIECINUEVE (132 B -19) con área construida 57.06M2. Área de uso privativo 55.82 M2. Alinderado así: -----

Del punto A al punto B, en línea recta seis punto ochenta y un metros (6.81mts), colinda con muro común de cierre contra parqueadero de visitantes 01 y cicleros.

Del punto B al punto C en línea quebrada uno punto veinticuatro metros (1.24mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto trece metros (0.13mts), dos punto diecisiete metros (2.17mts), cero punto trece (0.13mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cero punto trece metros (0.13mts), tres punto veinticuatro metros (3.24 mts), cero punto trece metros (0.13mts), cero punto cuarenta y ocho (0.48mts), colinda con muro común de cierre contra aislamiento sísmico. -----

Del punto C al punto D, en línea dos punto cero cuatro metros (2.04mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), tres punto ochenta y tres metros (3.83mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48mts), cero punto veintiocho metros (0.28mts), colinda con muro común de fachada contra carrera 107B. -----

Del punto D al punto A, en línea quebrada seis punto setenta y nueve metros (6.79mts), cero punto cincuenta metros (0.50mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), tres punto sesenta y ocho metros (3.68mts), cero punto cero siete metros (0.07mts), cero punto setenta metros (0.60mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto sesenta metros (0.6mts), cero punto siete metros (0.07mts).

de limitaciones y desmembraciones, condiciones resolutorias del dominio, demanda civil, hipotecas, contratos de censo, arrendamiento y anticresis consignados en escritura pública, y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o condición que limite el dominio y en todo caso la parte hipotecante saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. -----

QUINTO: OBJETO. Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de las obligaciones propias de la PARTE HIPOTECANTE, que adquiera en calidad de deudora, avalista, endosante, cedente, etc., para con ACREEDOR HIPOTECARIO, que consten en cualesquier clase de documentos de crédito, como pagarés, letras, cheques, etc., ya sea de forma conjunta o separada, como deudores principales o como fiadores, avalistas, endosantes, cedentes, etc., con otra u otras firmas. También garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de todas las obligaciones. -----

PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales el plazo de la hipoteca será de un (1) año prorrogable de manera automática, por un periodo igual al inicial, si existen obligaciones a carga del deudor. -----

SEXTO: INTERESES DE PLAZO E INTERESES DE MORA. Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a reconocer y pagar a el ACREEDOR HIPOTECARIO intereses sobre las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, equivalente a una y media vez el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se cobraran a la tasa mayor que la Ley vigente permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el acreedor y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

SÉPTIMO: PAGO ANTICIPADO. La parte hipotecante podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria. Se deja constancia que cualquier pago que efectúe el deudor, se aplicará primero a cubrir los intereses causados y gastos de cobranza y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----



República de Colombia

Pág. No. 5



44014201668

8
126

OCTAVO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA. Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer los plazos estipulados, junto con intereses de mora, en los siguientes casos: - a) Cuando LOS HIPOTECANTES incurran en mora o simple retardo en el pago del capital o de los intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, por mas una mensualidad consecutiva. b) Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en ejercicio de cualquier acción judicial. c) Cuando fuere transferido el dominio del inmueble que aquí se hipoteca sin el consentimiento previo y escrito de el ACREEDOR HIPOTECARIO. d) Cuando el inmueble sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado, no prestare suficiente garantía para el ACREEDOR HIPOTECARIO a juicio de un perito designado privadamente por éste. e) Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere afectados por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuado. f) En caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. -----

NOVENO: GASTOS. Que serán de cargo exclusivo de LA PARTE HIPOTECANTE Los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada de la misma con destino a el ACREEDOR HIPOTECARIO, así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, si a ello hubiere lugar. -----

DECIMO: CESIÓN.- Que EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía, a cualquier persona que lo sustituya, bastando como notificación de la cesión, la comunicación escrita que EL ACREEDOR HIPOTECARIO dirija A LA PARTE HIPOTECANTE a la dirección de los inmuebles hipotecados, haciéndole saber la cesión y el nombre y dirección domiciliaria del cesionario. -----

DECIMO PRIMERO: INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CRÉDITOS. Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga al ACREEDOR HIPOTECARIO a otorgar

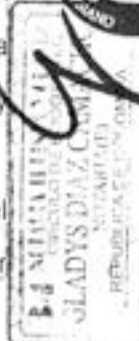
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CA062483450

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y documentos del archivo notarial

República de Colombia



12

créditos a LA PARTE HIPOTECANTE. -----

DECIMO SEGUNDO: CANCELACIÓN.- EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a donde se constituye esta escritura, previa cancelación por parte de la deudora de todas las obligaciones amparadas por este instrumento y los intereses pendientes de pago con cheque de gerencia de un Banco de esta ciudad. -----

DECIMO TERCERO: PODER.- Que LA PARTE HIPOTECANTE, desde ahora confiere poder especial a el ACREEDOR HIPOTECARIO, para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con mérito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno. -----

DECIMO CUARTO: PRORROGAS.- En caso de prórroga para cancelar las obligaciones a cargo de Los DEUDORES la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el momento de la cancelación total de la deuda, y además mientras subsista obligaciones contraídas por el deudor a favor del Acreedor. -----

ACEPTACIÓN. Presente EL ACREEDOR HIPOTECARIO PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ, de las condiciones personales y civiles ya mencionadas, obrando en su propio nombre, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y el gravamen hipotecario que aquí se constituye por parte REINALES B INMOBILIARIA S.A.S., por estar todo a su completa satisfacción. b) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial a SANDRA PINZÓN FRANCO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.265.598 de Bogotá, para recibir el capital prestado, firmar la correspondiente escritura de cancelación, recibir los intereses, firmar recibos, conceder prórrogas e igualmente para otorgar poder en caso de la exigibilidad por la vía judicial de las obligaciones surgida de este contrato. -----

PARAGRAFO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrables y fiscales esta hipoteca tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), MONEDA CORRIENTE, como consta en la Carta de crédito de LAS ACREEDORAS, la cual se anexa para su protocolización. -----



DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE COBRO
CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 .

Consecutivo N°: 570859 .-----

Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 570859 con fecha de vigencia entre: 21-03-2014 al 20-04-2014 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: 00000310887 Matricula Inmobiliaria: 050N20686433
Dirección: KR 107B 132B 19 LC. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. -----
5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----
6. La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----
7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la



República de Colombia

No. 9

668



A3014201670

191

totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

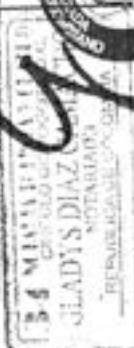
POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.



C810624103440

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----
Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa014201666 , Aa014201667 , Aa014201668 , Aa014201669 , Aa014201670 , Aa013466870. --



ESCRITURACIÓN	
RECIBO <u>Juan D</u>	RADICO _____
EXGITO <u>Juan D</u>	VOBO _____
IDENTIFICADO <u>Juan D</u>	MUELLA FOTO P.C. <u>Juan D</u>
LIQUIDO 1. <u>Juan D</u>	LIQUIDO 2. _____
REV. ALCAL. <u>Wag</u>	CERRO <u>Juan</u>
ORGANIZÓ _____	

Derechos notariales (Decreto 188/Feb/2013)	
Modificado por (Decreto 088/Ene/2014)	\$122.701.00
Gastos Notariales	\$111.900.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.950.00
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.950.00
IVA	\$ 37.536.00
Rte Fte	\$00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. ubicado(s) en la dirección Carrera 107B #132B-19 Local.
REF: DESPACHO COMISORIO No. 416 Proveniente del Juzgado Decimere (19) Civil Municipal de E.S. dentro del proceso con radicado
2015-00839 de Pedro Pablo Rincon Diaz contra Reindles B Inmobiliaria SAS.
Radicado actual 2017-00200.

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Jorge Alberto Ramirez Diaz.	quien otorga la diligencia demandado, gestor + secuestre	1032107.373	—	Cra 107B #132B-19 Suba alcazaros	321 987 7543.	
Maria Jimenu Hachea.	Arbitrada Substituta.	1010196698.	272122	Cra 13 #38-47 of. 604.	3104800578.	
Luz Maria Losada Inmob Juri RA SAS	Secuestre	39652693 ✓	—	Indy 73 #82F-17 Sur	312 3626281.	
Neyda Ximena Uribe	Testigo	1019.107.736	—	Cra 107B #132B-19.	320 9443384.	
Jorge Enrique Ramirez	Testigo	19349232	—	Cra 127B #91B-19.	310-2119279.	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI ☒ NO ☐ con oposición

Se aplaza la diligencia: SI ☐ NO ☒ Fecha _____

Fija aviso: SI ☐ NO ☒

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI ☐ NO ☐ Valor: Gastos de asistencia \$25.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☒ NO ☐

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301520150083900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

J. 24 PCCH
Rad. 2017 - 00200

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

196



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 1006

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2018

Señores

JUZ. 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **916** – Proceso No. **2015-839**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado **29** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado

*Despacho
67405 Despacho
Impulso*
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

28788 21-FEB-18 14:01





~~05 MAR 2018~~

03

Al despacho del Señor *[Signature]*

Observaciones

El (la) Secretario(a)

148



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 MAR 2018

Rad. 2015 00839

Obre en autos el despacho comisorio diligenciado y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. (inc. final, art. 40 y núm. 8º, art. 597, C. G. del P).

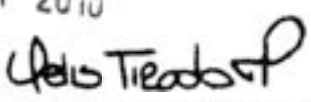
El secuestre designado deberá acreditar sumariamente la vigencia de la caución general que garantiza el cumplimiento de sus deberes constituida a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del recibo de la comunicación que informe la presente decisión, so pena de imponer las sanciones legales pertinentes y así mismo rendir informes mensuales y además cuentas comprobadas de su gestión (núm. 11 art. 50 e inc. final art. 52, *ejúsdem*).

Indíquesele igualmente al auxiliar de la justicia que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión mensualmente. **Librese comunicación telegráfica.**

Vencido el término de que trata el art. 597 del C. G. P., ingrésese nuevamente el proceso al despacho para continuar el trámite que corresponda.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>051</u> de fecha	
<u>23</u> MAR 2018	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
 VELIS VAEL TIRADO MAESTRE	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
YANINA MUÑOZ
KR 54 70 39
Ciudad

TELEGRAMA No. 1340

FECHA DE ENVÍO **9 APR 2018**

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-00839-00 iniciado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ contra REINALES B INMOBILIARIA S.A.S. Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 15 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ACREDITE LA CAUCION GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASI MISMO RENDIR INFORMES MENSUALES Y ADEMAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Bogotá D.C, ABRIL

[Handwritten signature]
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
IT - Terminado

27627 18-APR-18 8:41

2243 200

200

Señores

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ORIGEN 15 C.M.)
DE BOGOTÁ**

CR 10 No 14-33 PISO 1

Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-839
DTE: PEDRO PABLO PINZON DIAZ
DDO: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.

Respetados señores:

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado con Nit. 900.038.604-8 me permito informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Solicitamos muy amablemente nos informen la fecha de la diligencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

[Handwritten signature]

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S**



CRA 54 N 70-39



6314431 – 3143992794



grupomultigraficas@gmail.com

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.				SUCURSAL CORREDORES				COD.SUC 17		NO PÓLIZA 17-43-101001035		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
30 03 2017			01 04 2017			24:00	01 04 2019			24:00	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.038.604-8	
DIRECCIÓN: CRA 19 N. 67-42	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3126078

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3	
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3127011

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXA E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXA E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SECUESTRE RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN ASÍ COMO SU DEVOLUCIÓN, SEGUN ACUERDO FSAALIS-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASG./ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2017	01/04/2019	\$295,086,800.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ 5,311,562.00	\$ 7,000.00	\$ 1,010,526.00	\$ 6,329,088.00	\$ 295,086,800.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍAS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARTICIPACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELÉFONO: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578-6



REFERENCIA
PAGO:
1100310605021-6

Oficina Avenida Jiménez
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES

17-43-101001035

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Bogotá D.C ABRIL

Señor

JUEZ 19 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN 15 C.M.)

E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301520150083900
DE PEDRO PABLO PINZON DIAZ
CONTRA REINALES B INMOBILIARIA S.A.S

2245-2018

2F-Termino

Jupenf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

27628 18-APR-18 8:43

YANINA MUÑOZ, mayor de edad, identificada tal como aparece bajo mi firma, actuando en mi condición de Auxiliar de la Justicia (secuestre) debidamente designada dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho a fin de dar alcance a su requerimiento telegráfico 1340 así:

Adjunto póliza general que garantiza el cumplimiento a favor del consejo superior de la judicatura

En espera de sus notificaciones, las cuales recibiré en la Carrera 54 No. 70-39 de Bogotá D.C., teléfono 3174301257.

Del Señor Juez, Atentamente,

Yanina Muñoz

YANINA MUÑOZ

C.C No. 51.872.892 de Bogotá

BOGOTÁ D.C. ABRIL 30 DE 2018

JUZGADO 19 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN 15 C. 1

Ref: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001-13-000000000000
DE PEDRO PABLO LINCOLN LÓPEZ
CONTRA RENALDO B. INMOBILIARIA S.A.S.

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

2018-04-30-11-03200

YANILIA MUÑOZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 99.999.999, en calidad de representante legal de la compañía INMOBILIARIA S.A.S., comparece ante el Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. para solicitar la ejecución forzosa del contrato de compraventa No. 1340 del 13 de febrero de 2018, suscrito entre las partes, en virtud del cual se adquirió el inmueble ubicado en la zona de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de la suma de \$ 1.000.000.000 (un mil millones de pesos) más intereses y costas procesales.

Ante la falta de pago de la suma de \$ 1.000.000.000 (un mil millones de pesos) más intereses y costas procesales, se solicita al Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. declarar la ejecución forzosa del contrato de compraventa No. 1340 del 13 de febrero de 2018, suscrito entre las partes, en virtud del cual se adquirió el inmueble ubicado en la zona de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de la suma de \$ 1.000.000.000 (un mil millones de pesos) más intereses y costas procesales.

En respuesta a la notificación de la demanda, la cual se encuentra en el expediente No. 11001-13-000000000000, se solicita al Juzgado 19 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. declarar la ejecución forzosa del contrato de compraventa No. 1340 del 13 de febrero de 2018, suscrito entre las partes, en virtud del cual se adquirió el inmueble ubicado en la zona de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de la suma de \$ 1.000.000.000 (un mil millones de pesos) más intereses y costas procesales.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVA AL DESPACHO

30 ABR 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)



YANILIA MUÑOZ
C.M. 2018-04-30-11-03200

19
15
2015. 2018
203

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, como quiera que se dan los presupuestos del art 448 del C.G.P, me permito solicitar que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C 19.403.338 de Bogotá
T.P 57.891 del C.S.J

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

62569 11-APR-'18 14:29

00000000000000000000

00000000000000000000

00000000000000000000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 ABR 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00839

AGREGUESE a los autos el oficio y anexo vistos a folios 200 a 202, allegado por el secuestre, el cual se le pone en conocimiento a las partes, para los fines pertinentes.

De otra parte teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en memorial que antecede, esta ha de negarse, toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 444 del C. G. del Proceso, respecto del avalúo, ya que el arrimado al proceso (fl.164) tiene más de un año de haberse presentado y sobre el mismo no hubo pronunciamiento en su momento.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que presente el respectivo avalúo actualizado.

Cumplido lo anterior ingrese nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 083 de fecha 17 de mayo de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE

AÑO GRAVABLE

2018


 ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

 Factura
Impuesto Predial Unificado

No Referencia Recaudo

18011989040

401

Factura
Número:

2018201041621306320

Codigo QR
Indicaciones de
uso al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0235XDDM 2. DIRECCION KR 107B 132B 19 LC 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20686433

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

 4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO
 NIT 900417567 REINALES B INMOBILIARIA SAS 100 PROPIETARIO CL 45 57A 32 BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

 12. AVILLO CATASTRAL 192 148.000 13. DESTINO HACENDARIO 62 COMERCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA B 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN
 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1.281.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1.281.000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1.281.000	1.281.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	128.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1.153.000	1.281.000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	128.000	128.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1.281.000	1.409.000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415/7707202600856/8020/18011989040164220626/3900/00000001281000/96/20180408)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415/7707202600856/8020/18011989040178180267/3900/00000001409000/96/20180615)

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415/7707202600856/8020/18011989040044826/34/3900/00000001153000/96/20180408)



(415/7707202600856/8020/18011989040067817183/3900/00000001281000/96/20180615)

SEÑAL AUTOMÁTICA DE
IMPAGACIÓN (SAP)

SELLO

CONTRIBUYENTE

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

206

2946-2018

21-May
Jupkeuf

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

31959 21-MAY-2018 14:16

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora me permito allegar el avalúo catastral del inmueble embargado para determinar el respectivo avalúo judicial, en los siguientes términos:

Predio	Valor Catastral	Incremento	Avalúo Total
Matrícula inmobiliaria No. 050 N - 20686433	160.148.000	800.740.000	240.222.000
TOTAL	160.148.000	800.740.000	240.222.000

Anexo el correspondiente certificado catastral.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C 19.403.338 de Bogotá

T.P 57.891 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy -

23 MAYO 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 MAY 2018

Rad: 2015 00839

En atención al escrito que antecede y previo a dar trámite al avalúo allegado por la parte actora (fls.205-206), se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C.G. del P., aportando el avalúo catastral del predio y realice la manifestación pertinente en el evento de considerar que no es idóneo para establecer el precio real del inmueble, el presentado no se tiene en cuenta toda vez que se arrima es una factura de impuesto predial y comparado con el ultimo presentado hace más de un año no se ajusta a derecho.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. 093	de fecha
31 MAY 2018 fue notificado	
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
VELIS VAEL TIRADO MAESTRE	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 765218

Fecha: 06/06/2018

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20686433	5758	19/10/2012	68

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 107B 132B 19 LC - Código postal: 111141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009209 62 39 001 01132

CHIP: AAA0235XDDM

Número Predial Nal: 110010192110900620039901010132

Cédula(s) Catastral(es)

009209623900101132

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 160,148,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 225F6C58A521

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

209

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

Ciudad,

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora me permito allegar el avalúo catastral del inmueble embargado para determinar el respectivo avalúo judicial, en los siguientes términos:

Pedio	Valor Catastral	Incremento	Avalúo Total
Matricula inmobiliaria No. 050 N - 20686433	160.148.000	800.740.000	240.222.000
TOTAL	160.148.000	<u>800.740.000</u>	240.222.000

Anexo el correspondiente certificado catastral.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C 19.403.338 de Bogotá
T.P 57.891 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

88322 6-JUN-18 15:57

S
Lt
2F
3319.2de



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Tribunal de Bogotá D.C.
7 JUN 2018 DESPACHO

- 7 JUN 2018

03

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Observaciones _____
El Jefe Secretario (a) _____



210

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00839

En atención al avalúo presentado y visto a folios 208-209, previo a correrle el respectivo traslado se requiere a la parte actora lo corrija, toda vez que revisado el mismo el incremento no corresponde a la realidad.

Cumplido lo anterior ingrese nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 101 de fecha 14 de junio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS VAEL TIRADO MAESTRE
--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRICTAL

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 765218

Fecha: 06/06/2018

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20686433	5758	19/10/2012	68

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 107B 132B 19 LC - Código postal: 111141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

009209 62 39 001 01132 009209623900101132

CHIP: AAA0235XDDM

Número Predial Nal: 110010192110900620039901010132

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 160,148,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 225F6C58A521

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

19CME

2/2

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

Ref: 2015-839

Of. EJE. MPAL. RADICAC.
88647 18-JUN-18 15:45

Hipotecario de **PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.**

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor juez, de conformidad con el auto que antecede, me permito allegar el avalúo catastral corregido del inmueble embargado para determinar el respectivo avalúo judicial, en los siguientes términos:

Pedio	Valor Catastral	Incremento	Avalúo Total
Matrícula inmobiliaria No. 050 N - 20686433	160.148.000	80.740.000	240.888.000
TOTAL	160.148.000	80.740.000	240.888.000

Anexo el correspondiente certificado catastral.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá.

T.P. 57.891 del C.S.J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias
Bogotá, D.C. 2015
AL SEÑOR JUEFE DE EJECUCIÓN

20 JUN 2016

03

A: despacho del Señor (a) juez (a)

Consejero (a)

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00839

En atención al nuevo avalúo que allega la parte actora a folio 212, nuevamente se le requiere para que lo corrija, toda vez que incremento del 50% no corresponde al valor que aduce.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 111 de fecha 25 de junio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS VAEL TIRADO MAESTRE
--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 765218

Fecha: 06/06/2018

214 700

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20686433	5758	19/10/2012	68

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 107B 132B 19 LC - Código postal: 111141

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

009209 62 39 001 01132

CHIP: AAA0235XDDM

Número Predial Nat: 110010192110900620039901010132

Cédula(s) Catastral(es)

009209623900101132

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 160,148,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 225F6C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor juez, de conformidad con el auto que antecede, me permito allegar el avalúo catastral corregido del inmueble embargado para determinar el respectivo avalúo judicial, en los siguientes términos:

INMUEBLE	VALOR CATASTRAL	INCREMENTO	AVALUO TOTAL
LOCAL CR 107 B No 132B-19	160.148.000	80.074.000	240.222.000
TOTAL	160.148.000	80.074.000	240.222.000

Anexo el correspondiente certificado catastral.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 Bogotá

T.P. 57.891 del C.S.J.

OF. EJEC. CIV. N.º 10.313.90
10 JUL 2018



República de Colombia
Poder Judicial del Estado
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

10 JUL 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____
C. (a) _____
El (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00839

Continuando el trámite del presente asunto y conforme a la documental que antecede (fls.214-215), el juzgado DISPONE:

Correr traslado por el término de tres (3) días, del avalúo catastral del bien inmueble cautelado en la presente ejecución que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 050N-20686433 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (regla 2ª, art. 444, C. G. del P.).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 123 de fecha 17 de julio de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

- 2 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____

Observaciones _____

En (a) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil dieciocho

Rad: 2015 00839

Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo presentado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.050N-20686433, venció en silencio, se le imparte aprobación.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 141 de fecha 14 de agosto de 2018, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero

Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario

Universidad del Rosario



Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, como quiera que se dan los presupuestos del art 448 del C.G.P, me permito solicitar que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C/19.403.338 de Bogotá

T.P/57.891 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00224 27-AUG-18 15:37

Seny
dt
15
S293-2d8



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Medellín - Antioquia D.C.
Código de Registro: 29-2018-00000000000000000000

29 AGO 2018

CS

Señor Jefe de Oficina Ejecutiva de

Administración

Señor Jefe de Oficina Ejecutiva de

Administración



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00839

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

Conforme a la solicitud que la parte actora allegó a folio 218 anterior, se señala la hora de las 9:30 AM del día 30 del mes de Octubre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 157 de fecha 6 de septiembre
de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	AJUSADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	AJUSADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
TRANS INHER COR LTDA. NIT 830.360.290-1	DECESES (NE) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	HERLEY ALEXANDER FORERO GUZMÁN C.C. 80.369.530	TRANS INHERCOR LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GUSTAVO NARANJO MESA	FECHA AUTO ADMISORIO 30 MARZO DE 2017 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2016-00547	Jose Eduardo Moreno Guzmán	48 Civil del Circuito de Bogotá	Carlos Moreno Guzmán	Jose Eduardo Moreno Guzmán	Fecha Auto 17 de Octubre de 1995	Ordinario de Referencia	1995-6183
EDMISE SOLUTIONS SAS	AJUSADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	EDMISE SOLUTIONS SAS	PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 09/07/2018. Se advierte de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Laboral, que ya fue designado curador Ad-litem, mediante providencia de fecha 10 de Septiembre de 2018.	PROCESO LABORAL	404-2018	PEDRO NEL LORRA ALVAREZ C.C. 19.482.519	AJUSADO PRIMERO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA	FRANKLIN BOLIVAR CARRION VIVAR, PEDRO NEL LORRA ALVAREZ, CONDOMINIO CAMPESTRE INCON GRANDE REPRESENTADO LEGALMENTE POR HENRY LEON LEAL Y/O QUE EN HAGA SUS VECES Y ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO JERONIMO VALDEBARRA FONSECA Y/O QUE EN HAGA SUS VECES	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE FEBRERO DE 2016	DIVISORIO	2014-00473
EFRAIN ALBERTO POJADA CRUZ	AJUSADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	EFRAIN ALBERTO POJADA CRUZ	PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA MANDAMIENTO DE PAGO DEL VENCIMIENTO (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)	EJECUTIVO SINGULAR	75004022002 201800916-00	RR PLANETA AZUL SAS	AJUSADO 9 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	RR PLANETA AZUL SAS	PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 09/07/2018. Se advierte de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Laboral, que ya fue designado curador Ad-litem, mediante providencia de fecha 10 de Septiembre de 2018.	PROCESO EJECUTIVO LABORAL	402-2018
JAVIER RICARDO JIMENEZ	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BENCO S.A. INC.	FREDY FONSECA CAMARGO JOSE ANTONIO ALFARO LAMADO (QUEPIS) Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 28 NOVIEMBRE DE 2015 - FECHA AUTO-ORDENA EMPLAZAR 11 SEPTIEMBRE DE 2018	EJECUTIVO	2009-083	SILVERIO VARGAS MERCHAN	AJUSADO DIECISIETE (17) DE FAMILIA DE DIALISIS DE BOGOTÁ	GLORIA CAMARGO MERCHAN Y OTROS	MARIA DEL CARMEN MERCHAN DE VARGAS	AUTO ADMISORIO CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2017. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2018	SUCESIÓN INTESTADA	2013-1054
JORGE ALEXIS BENTEZ C.C. 74866038	AJUSADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 14 No. 11-60 PISO 2º, BLOQUE A. NUEVO PLAZO DE JUSTICIA YOPAL - CASANARE	U.F.C.	JORGE ALEXIS BENTEZ Y ERNESTINA CHAPARRO	NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO O ADMISIÓN DE DEMANDA DE FECHA 31 OCT DE 2018	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2016-258	NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: LUIS EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ (q.e.p.d.). NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO. PARTI DEMANDANTE: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN. PARTI DEMANDADA: MARIA INES HERNANDEZ DE CASTILLO, LUIS ALBERTO HERNANDEZ MUÑOZ, ISIDRO HERNANDEZ MUÑOZ, CARMEN HERNANDEZ MUÑOZ, JOSE ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ, Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ (q.e.p.d.) que según actuación y documentos allegados se trata de MARIA TERESA CARDENAS DE HERNANDEZ, PABLO ENRIQUE HERNANDEZ CARDENAS, ROSARIO HERNANDEZ CARDENAS, ALBA LEONOR HERNANDEZ CARDENAS, LILY MARINA HERNANDEZ CARDENAS, MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARDENAS, MARTHA ISABEL HERNANDEZ CARDENAS, GUILLERMO HERNANDEZ CARDENAS, JORGE EDUARDO HERNANDEZ CARDENAS, Y LUIS ALBERTO HERNANDEZ CARDENAS, así como contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ (q.e.p.d.). AJUSADO: CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NÚMERO DE PROCESO: 100030304220500093900. MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO ADMISORIO DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) Y AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). U4						

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	AJUSADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR AVILADO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSERVARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTR
BLANCA ANAS DUQUE HERRERA Y OTROS	IVAN FELIPE RUEDA ESPITA	AJUSADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TACATINA CUNDINAMARCA	PROCESO EJECUTIVO	11 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA No. 154-25025	\$12.025.000.00	\$75.424.500.00	40% (\$30.840.000.00)	0759-2014	MARIELA DIAZ SAMPONIO DIRECCION CALLE 6-9 No. 8-25 BLOQUE 10, APDO 502, BARRIO "SANTA ROSA" FACATATIVA, TEL: (311) 2479960
PEDRO PABLO PINZON	RENALES INMOBILIARIA S.A.S.	AJUSADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		30 DE OCTUBRE DE 2018 9:30 AM	Lugar Comercial con área construida 57.00M2. Área de uso privativo 55.42 M2.	Matricula inmobiliaria No. SON 20486413	\$ 240.222.000	70% \$ 168.155.400	40% \$ 96.088.800	2015-839	MARINA MUÑOZ C.C. 51672.891 Carrera 54 No. 79-28 de Bogotá, Tel. 6300440



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20686433

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 09:41:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:TIBABUYES
FECHA APERTURA: 25-10-2012 RADICACION: 2012-81955 CON: ESCRITURA DE: 23-10-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0235XDDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5758 de fecha 19-10-2012 en NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. LOCAL COMERCIAL con area de 57,06 M2 CONSTRUIDA Y 55,82 M2 PRIVADA con coeficiente de 0,98% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

REINALES B INMOBILIARIA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRA DE NIVIA NIVIA MARIA JULIA, NIVIA DE MENDIETA ROSA INES, NIVIA DE PERILLA ANATILDE, NIVIA DE NIVIA MARIA DEL CARMEN, MEDIANTE ESCRITURA # 3267 DE 11-11-2011 NOTARIA 43 BOGOTA D.C., ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE NIVIA DE NIVIA EMILIANA Y NIVIA YOPASA HONORIO, MEDIANTE ESCRITURA # 482 DE 11-03-2009 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIERON POR COMPRA DE NIVIA AGUSTIN Y NIVIA DE NIVIA MARIA ANA ROSA (SIC), MEDIANTE ESCRITURA # 2249 DE 15-05-1957 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 14-06-1957 AL FOLIO 50N-435222. *AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 107 B # 132B-19 LOCAL COMERCIAL
- 2) KR 107B 132B 19 LC (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
435222

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-10-2012 Radicacion: 2012-81955 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5758 del: 19-10-2012 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS - (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S 9004175671 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-04-2014 Radicacion: 2014-26103 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 668 del: 09-04-2014 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REINALES B INMOBILIARIA S.A.S 9004175671 X
A: PINZON DIAZ PEDRO PABLO 17150673

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-2015 Radicacion: 2015-55584 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1710 del: 15-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO. HIPOTECARIO NO. 110014000301520150083900. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

9004175671 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

05-2015
ACION ACTUAL,
7 PROFERIDA
N.R.

REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20686433

Pagina 3

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 09:41:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA175 Impreso por:CAJBA175

TURNO: 2018-545057

FECHA: 23-10-2018

Amalia Tirado Vargas

La Registradora (E): AMALIA TIRADO VARGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Remate 30/10/18
4 folios 223
P.C.

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá
Ref: 2015-0839

38228 29OCT*18 PM 3:12
2011-2018
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, me permito allegar la publicación del aviso de remate en el periódico el Espectador, así como el respectivo certificado de libertad del inmueble embargado, a efectos de que se tengan en cuenta al momento de la diligencia conforme a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso,

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá

T.P. 57.891 del C.S.J.



Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-015-2015-00839-00 de PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ contra REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del cinco (05) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate en razón a que en las publicaciones allegadas se indicaron los datos de un secuestre que no corresponde al del presente proceso, por lo que no se cumple con lo establecido en el numeral 5 del Art. 450 del C. G. P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS

La Secretaria;

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25-10-2018 11:25:22
Al Contestar Cite Este Nr. 2018EE211855 O 1 Fol 1 Anex 0
ORIGEN: Sd 18480 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PIN
DESTINO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/
ASUNTO: OGC-2018-1850
OBS: GGONZALEZ

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
KR 10 14 33 PI 1
Bogotá D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
7012-2018
30229 29 OCT '18 PM 3:15
~~OF. EJ. CIV. MUN. REMATES~~

Asunto: Proceso de Cobro Coactivo OGC-2018-1850
SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES
Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 1100140003015 **2015 00839 00**
De: **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** con c.c. 17.150.673
Contra: **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.** con NIT. 900.417.567-1
Juzgado de Conocimiento 15 Civil Municipal de Bogotá

Respetado Señor Juez:

Me permito comunicarles que dentro del proceso de cobro coactivo N° OGC-2018-1850 que adelanta la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Cobro, este despacho mediante Resolución N° DCO-004636 de fecha 25 de octubre de 2018 ordenó el embargo de los bienes o sumas de dinero que por cualquier causa se llegaran a desembargar y/o el del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso proceso ejecutivo con título hipotecario N° 110014000301520150083900, DE: PEDRO PABLO PINZON identificado con cédula de ciudadanía N° 17.150.673, CONTRA: REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.417.567-1.

Se limita el valor de las medidas cautelares a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. (\$29.508.680,00), de conformidad con lo establecido en los Artículos 837-1, 838, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional.

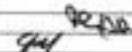
Los dineros deben ser consignados a órdenes del proceso que se adelanta contra la sociedad REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. con NIT. NIT. 900.417.567-1, en la cuenta de depósitos judiciales N°110019195701 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, NIT. 899999061-9.

Por tal motivo solicitamos sea tenido en cuenta, de conformidad a lo estipulado en Artículo 837 y 839 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el 466 del Código General del Proceso.

Agradeciéndoles de antemano su gestión y valiosa colaboración.

Cordialmente,


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro
bcarbonel@shd.gov.co

Revisado por	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		25 de octubre de 2018
Proyectado por	German Leonardo González Sarmento		25 de octubre de 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

19 6 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

En (la) Señalado (da) _____

716-225





Remite 30/10/18
1 folios
226

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO**

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25-10-2018 11:25:22
Al Contestar Cite Este Nr. 2018EE211855 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd 18480 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PIN
DESTINO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA/
ASUNTO: OGC-2018-1850
OBS: GGONZALEZ

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
KR 10 14 33 PI 1
Bogotá D.C.

OF. EJE. CIVIL M. PAL
2054-2018
18898:38-OCT-18 12:23

Asunto: Proceso de Cobro Coactivo OGC-2018-1850
SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES
Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 1100140003015 **2015 00839 00**
De: **PEDRO PABLO PINZON DIAZ** con c.c. 17.150.673
Contra: **REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.** con NIT. 900.417.567-1
Juzgado de Conocimiento 15 Civil Municipal de Bogotá

Respetado Señor Juez:

Me permito comunicarles que dentro del proceso de cobro coactivo N° OGC-2018-1850 que adelanta la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Cobro, este despacho mediante Resolución N° DCO-004636 de fecha 25 de octubre de 2018 ordenó el embargo de los bienes o sumas de dinero que por cualquier causa se llegaran a desembargar y/o el del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso proceso ejecutivo con título hipotecario N° 110014000301520150083900, DE: PEDRO PABLO PINZON identificado con cédula de ciudadanía N° 17.150.673, CONTRA: REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. identificada con NIT 900.417.567-1.

Se limita el valor de las medidas cautelares a la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. (\$29.508.680,00), de conformidad con lo establecido en los Artículos 837-1, 838, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional.

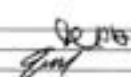
Los dineros deben ser consignados a órdenes del proceso que se adelanta contra la sociedad REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. con NIT. NIT. 900.417.567-1, en la cuenta de depósitos judiciales N°110019195701 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales, NIT. 899999061-9.

Por tal motivo solicitamos sea tenido en cuenta, de conformidad a lo estipulado en Artículo 837 y 839 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el 466 del Código General del Proceso.

Agradeciéndoles de antemano su gestión y valiosa colaboración.

Cordialmente,


BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
Jefe Oficina de Gestión de Cobro
bcarbonel@shd.gov.co

Revisado por	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		25 de octubre de 2018
Proyectado por	Germán Leonardo González Sarmiento		25 de octubre de 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

VER FOLIO 225-226



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil dieciocho

Rad. 2015 00839

TÉNGASE en cuenta la solicitud de remanentes proveniente de la OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO de la SECRETARIA DE HACIENDA, dentro del proceso COACTIVO OGC-2018-1850 que cursa en contra del aquí demandado REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S, en el cual se advierte como límite de la medida la suma de \$29.508.680,00, dineros que deberán ser consignados en la cuenta señalada por en el inciso tercero del oficio visto a folio 226.

Oficiese a la citada entidad, comunicándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de bienes o sumas de dineros que se llegaren a desembargar y que le pertenezcan a la sociedad demandada, de conformidad con el art. 466 del CGP.

Secretaria oficie y remita la respuesta dirigida a la dependencia respectiva de la SECRETARIA DE HACIENDA y con referencia al proceso que allí cursa.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 008 de fecha 23 de enero de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Velis Tirado

VELIS VAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 04174

Bogotá D. C., 29 de enero de 2019

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
Carrera 30 N° 25 – 90
Ciudad

07 FEB. 2019

FRANCO

REF: Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-00839-00
iniciado por PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ C.C. 17.150.673 contra REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.417.567-1 (Origen Juzgado 015 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de enero de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado
por ustedes mediante oficio No. 2018EE211855 del 25 de octubre de 2018, en
su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Coactivo No. OGC-2018-1850.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá
Ref.: **2015-0839**

19

Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, en atención a que en la oportunidad pasada no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate, por el error presentado en el aviso del mismo, al señalarse una secuestre distinta a la que efectivamente se encontraba designada, me permito solicitarle se sirva fijar fecha para el remate del bien embargado.

Sea el momento para solicitarle al despacho, y con el fin de no incurrir en nuevos errores, aclaración con relación al secuestre que se encuentra designado, puesto que, (como se observa en el video de la diligencia), la secuestre inicialmente designada por el juzgado comisionado, ante la ausencia de la designada por este despacho, fue la Sra. LUZ MARINA LOZADA, de la empresa INMOBILIARIA JURÍDICAS SAS, pero luego y con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del Art 309 del C.G.P., dentro de la diligencia de secuestro, se designó como tal al Sr. JORGE ALBERTO RAMÍREZ DÍAZ, a quien le reconocieron oposición en la diligencia. Sin embargo, esta no fue sustentada ante el despacho de conocimiento en debida oportunidad.

Así las cosas, sirvase aclarar, si el secuestre que fue designado en la diligencia, es decir el señor Ramírez Díaz., conserva su calidad, aun cuando no sustento oportunamente su oposición.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21473 28-FEB-'19 14:14

5
JH
VF
R693-1117-
19



Unidad Administrativa
de la Nación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
En (a) Secretario (a)



Unidad Administrativa
de la Nación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

En (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil diecinueve

Rad: 2015 00839

Teniendo en cuenta la solicitud del escrito que antecede, previo a fijar nuevamente fecha para el remate, se DISPONE:

1-Aclarar que la secuestre YANINA MUÑOZ, inicialmente designada mediante auto del 25 de septiembre de 2015 (fls.45-46), no asistió a la diligencia realizada el 23 de enero de 2018, razón por la cual fue relevada y se designó a la entidad INMOBILIARIA JURIDICA S.A.S., quien autorizo a la señora LUZ MARINA LOZANA.

2-En consecuencia, por secretaria oficiase a la mencionada secuestre a la dirección aportada a folio 195, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de marzo de 2018 (fl.198). Oficiase de conformidad.

Cumplido lo ordenado y recibida la respuesta pertinente, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 038 de fecha 06 de marzo de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):
LUZ MARINA LOZANA
DIAGONAL 73 N° 82 F 17 SUR
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 1301

FECHA DE ENVÍO

12 MAR 2019

REF: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-015-2015-00839-00 INICIADO POR PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ C.C. 17.150.673 CONTRA REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S/ NIT 900.417.567-1 (ORIGEN JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018 05 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO EQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE SUMARIAMENTE LA VIGENCIA DE LA CAUCIÓN GENERAL QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN QUE INFORME LA PRESENTE DECISIÓN, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES Y ASÍ MISMO RINDA INFORMES MENSUALES Y ADEMÁS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52M E IUSDEM) IGUALMENTE SE LE INDICA QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

CAMILLO ANDRÉS PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

221

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

10X

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá

Ref.: **2015-0839**

Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, en atención a que la secuestre designada por este despacho, la Sra. LUZ MARINA LOZADA, de la empresa INMOBILIARIA JURÍDICAS SAS, no allego la póliza solicitada, ni los informes mensuales de su gestión solicitados por el juzgado, y por este motivo no se ha podido continuar con la ejecución del proceso, solicito sea relevada del cargo la secuestre y se le impongan las sanciones legales correspondientes.

1522

33289 18-JUN-'19 11:43

5188-69-17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Cordialmente



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá

T.P. 57.891 del C.S.J



1 JUN 2019 05

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil diecinueve

Rad: 2015 00839

En virtud del escrito que antecede (fl.231), este despacho DISPONE:

Como quiera que el secuestre se encuentra inactivo de la lista de auxiliares de la justicia, este despacho de conformidad con el inciso final del artículo 49 del C. G. del P. RESUELVE:

RELEVAR del cargo de secuestre a la empresa INMOBILIARIA JURIDICA S.A.S.

DESIGNAR en su lugar, a ANGE ESTEFANY SUPULVEDA PINEDA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación, inciso 2° del artículo 49 del C. G. del P.

El secuestre puede ser citado en la dirección y el correo electrónico que aparece en el telegrama al auxiliar impreso y anexo al presente proveído

Por secretaria comuníquesele a la auxiliar designada y al relevado INMOBILIARIA JURÍDICA S.A.S., esta decisión, a los correos electrónicos y direcciones o por el medio más expedito,

Adviértase al secuestre saliente, que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, deberá rendir cuentas comprobadas de la gestión realizada sobre los bienes dejados bajo su custodia, y deberá hacer entrega de los mismos al nuevo auxiliar inmediatamente y acreditarlo a este proceso, so pena de las sanciones según las previsiones del parágrafo 2° del artículo 50 del C. G del P.

Por secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 108 de fecha 25 de junio de 2019 , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
 YELIS Yael TRUJILLO MAESTRE



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900766604	NIT
Nombres	Apellidos
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
05/05/2014	DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	0132940994
Celular	Correo Electrónico
3132940994	INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observaciones
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observaciones
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

LICENCIAS		
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
Secuestre	01/04/2014	01/04/2015
Demás oficios	01/04/2014	01/04/2015

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
Consultar NOMBRAMIENTOS	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

234

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDF EL PILAR
CALLE 52 No. 12 C-30 SUR
Ciudad

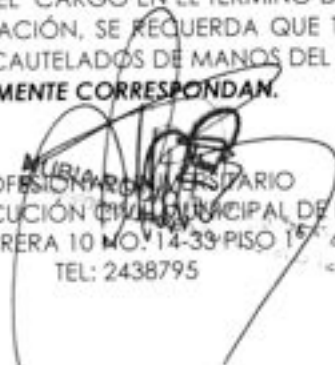
TELEGRAMA No. 3744

11 AGO 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-015-2015-00839-00 INICIADO POR PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ C.C. 17.150.673 CONTRA REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.417.567-1 [ORIGEN JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL]

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019 Y 23 DE JULIO DE 2019 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SE RECUERDA QUE TAL ACEPTACION DEBE SER POR ESCRITO PREVIO RECIBO DE LOS BIENES CAUTELADOS DE MANOS DEL AUXILIAR SALIENTE., **LO ANTERIOR SO PENA DE LAS SANCIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.**
ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 15º
TEL: 2438795

JUAN D



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89971

Respetado doctor

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

DIRECCION CALLE 52 # 12 C - 30 SUR

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801920150083900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

LILIANA CASTILLO TORRES

Fecha de designación: **viernes, 21 de junio de 2019 9:31:28 a. m.**

En el proceso No: **11001989801920150083900**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
CARRERA 10 N° 14-56 OFC 308 EDF EL PILAR
CALLE 52 No. 12 C-30 SUR
Ciudad

TELEGRAMA No. 3412

FECHA DE ENVIO

5 JUL 2019

REF: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-015-2015-00839-00, INICIADO POR PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ C.C. 17.150.673 CONTRA REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.477.567-1 (ORIGEN JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019,, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SE RECUERDA QUE TAL ACEPTACION DEBE SER POR ESCRITO PREVIO RECIBO DE LOS BIENES CAUTELADOS DE MANOS DEL AUXILIAR SALIENTE.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

JUAN D



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Señor (a) Secuestre Saliente:
INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S.
DIAGONAL 73 A BIS N° 82 F 17 SUR
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 3411

FECHA DE ENVÍO

5 JUL 2019

REF: JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-015-2015-00839-00 INICIADO POR PEDRO PABLO PINZÓN DÍAZ C.C. 17.150.673 CONTRA REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. NIT 900.417.567-1 (ORIGEN JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA GESTIÓN REALIZADA SOBRE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA Y ENTREGAR DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN LOS BIENES DEJADO BAJO SU CUSTODIA AL NUEVO **SEQUESTRE ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA** UBICADO EN CALLE 52 No. 12 C-30 SUR **LO ANTERIOR SO PEN DE HACERSE ACREEDOR DE LAS SANCIONES AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO 2° DEL ART. 50 DEL C.G.P.**

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Señores

JUEZ 19 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S.

REF: PROCESO No. 15-2015-839
DE: Pedro Pablo Pinzón Díaz
V/S: Reinales B. Inmobiliaria S.A.S.

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad representante legal de la sociedad INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S con NIT 900.766.804-7, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin dar cumplimiento al auto de fecha 21 de junio del hogano así:

Informo al despacho que el bien inmueble dejado bajo mi custodia no ha producido ninguna rentabilidad, teniendo en cuenta que se trata de una cuota parte y que la entrega fue simbólica.

Así mismo le informo que estamos ubicados en la calle 12C No. 7 33 oficina 302 y que se pueden comunicar vía telefónica al número 312362628 / 3132940994 para realizar la entrega correspondiente de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la calle 65 J Sur No.78J 75 d/e esta ciudad.

Cualquier novedad informare oportunamente al despacho

Respetuosamente del despacho,

Atentamente

Yheraldine Ramirez

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C.C. No. 1.080.184.540
INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS
Notificaciones: calle 12 C No. 7-33 Oficina 302

RA
Inmobiliaria Juridica SAS

Recibido
08 JUL 2019
Hoy 6/11/19
2-JUL-'19 16:47

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

6045 No 19

09 JUL 2013 38824

09 JUL 2013 38824



RECEIVED
Ramo Administrativo
Unidad de Ejecución
Municipio de Bogotá
Calle 100 No. 100-100

09 JUL 2013

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00839

AGREGAR a los autos el escrito y manifestación realizada por la secuestre relevada a folio que antecede, la cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

REQUERIR al secuestre designado por auto del 21 de junio de 2019, en los mismos términos de dicho proveído, so pena de las sanciones que legalmente correspondan.

Secretaria libre comunicación por el medio más expedito.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

let

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 128 de fecha 24 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. YELIS Yael TIRADO MAESTRE

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

229
240
19

60914 20-SEP-'19 9:42

HBL

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9290-24

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá

Ref.: **2015-0839**

Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, en atención a que la secuestre designada por este despacho, la Sra. ANGIE STEFANY SEPULVEDA PINEDA, no se ha posesionado en el cargo designado, y por este motivo no ha sido posible continuar con la ejecución del mismo, solicito sea relevada del cargo de secuestre dentro de la presente diligencia, se le impongan las sanciones legales correspondientes; y en consecuencia, se designe un nuevo auxiliar de justicia como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
C.C. 19.403.338 de Bogotá

2019-09-24 10:10:10

2019-09-24 10:10:10



República de Colombia
Ramón Escobar
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
BOGOTÁ

24 SEP 2019

10

Al Señor de Señor (a), en la ciudad de /
Observación de /
El Jefe Secretario (a) /



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil diecinueve

Rad. 2015 00839

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede, como quiera que la secuestre designada en auto anterior no ha aceptado el cargo, este despacho de conformidad con el inciso final del art. 49 del CGP, **DISPONE:**

RELEVAR del cargo de secuestre a **ANGIE STEFANY SEPULVEDA PINEDA**.

DESIGNAR en su lugar, a **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación, inc. 2 del Art. 49 C.G. del P.

El secuestre puede ser citado en la dirección y correo electrónico que aparece en el telegrama al auxiliar impreso y anexo al presente proveído.

Por secretaria, comuníquesele a la auxiliar de la justicia designado y al relevado esta decisión, por el medio más expedito.

Por secretaria, envíese a los correos electrónicos y direcciones las comunicaciones a los auxiliares de la justicia, conforme lo ordenado en esta providencia.

4.- COMPULSESE copias con destino al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para de considerarlo pertinente, imponga la sanción que corresponda al auxiliar de la justicia **ANGIE STEFANY SEPULVEDA PINEDA** al tenor de lo previsto en el art. 50 del CGP.

Para el efecto, se remite copia de los folios 232 a 240 de este cuaderno y de este proveído.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 182 de fecha 15 de octubre de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



212

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89971

Respetado doctor

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801920150083900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LILIANA CASTILLO TORRES

Fecha de designación: **jueves, 10 de octubre de 2019 10:42:40 a. m.**
En el proceso No: **11001989801920150083900**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9P

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM
CALLE 52 # 12 C - 30 SUR
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 5012

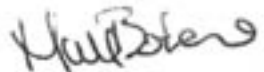
FECHA DE ENVÍO

25 OCT. 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-015-2015-00839-00 iniciado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ contra REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. (ORIGEN JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS AL NUEVO SECUESTRE GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S. UBICADO EN CARRERA 54 No. 70-39 DE ESTA CIUDAD.

ATENTAMENTE,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S.
grupomultigraficas@gmail.com
CARRERA 54 No. 70-39
Ciudad

TELEGRAMA No. 5011

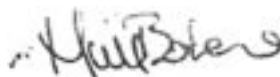
FECHA DE ENVÍO

25 OCT. 2019

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-015-2015-00839-00 iniciado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ contra REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S. (ORIGEN JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE COMPARECER A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN

ATENTAMENTE,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

245

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 62439
21 de octubre de 2019

*1900T291022AM

C.S.J.BTA-SALA.D1501PL

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-00839-00
iniciado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ C.C. 17.150.673 contra REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.417.567-1 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

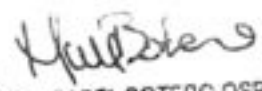
Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó COMPULSAR copias,
para que de considerarlo pertinente, imponga la sanción que corresponda
al auxiliar de la justicia ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA C.C.
1.033.720.999, quien se ubica en la CALLE 52 # 12 C - 30 SUR de esta ciudad.

Se anexa copia los folios 232 a 241.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



GETAS
1742
Sms 415

11364-2019-5-19
33665 19-NOV-19 8:12

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26

Señores

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Cra 10 No. 14-33 piso 2
Ciudad

Referencia: PROCESO No 11001400301520150083900

Respetados señores: Dk: peder pablo pinzon Diaz
Ddo: Reinaldo B. Anabilizari

La empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S** identificado con Nit. 900.038.604-8 me permito informar a su despacho, que **ACEPTAMOS** el cargo de **SECUESTRE** designado del proceso en referencia.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,


ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS
EN BODEGAJES S.A.S

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Calle 12 No. 12-12

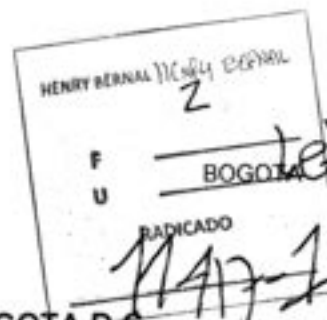
20 NOV 2019



10

Al despacho del Señor (a) _____ juez hoy
Observaciones: _____
El (a) Secretario (a) _____

= 20/11/19



Señores

JUZGADO (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO.
RD. 11001400301520150083900
De: PEDRO PABLO PINZON DIAZ.
CONTRA: REINALES INMOBLIRARIA.

76312 20-NOV-19 8:12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAGES S.A.** con Nit No 900.038.604-8, quien actúa dentro del proceso en referencia como Auxiliar de la Justicia (**SECUESTRE**), me dirijo a su honorable despacho con el fin de informar que Acepto el cargo como Auxiliar de la Justicia (secuestre) dentro del proceso de la referencia, para lo cual también aportamos la póliza judicial presentada y aceptada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Agradecemos la atención prestada a lo anterior,

Cordialmente,

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C 1.101.689.472 de Socorro
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS
Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S



tu compañía siempre

NIT 860 037 013-6

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA



Asociación Patronal de Pasajeros
Aerolíneas y Ferrocarril

No. POLIZA		CBA-100003277	No. Anexo		0	No. CERTIFICADO		150006801	
VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA						
00:00 Horas Del 17/06/2019			24:00 Horas Del 01/04/2021						
FECHA EXPEDICIÓN									17/06/2019
SUC. EXPEDIDORA			CEN BOGOTA ANDES			DIRECCION CARRERA 63 NO. 98B-30			TELEFONO 3908880

TOMADOR	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S	NIT/C.C	9000388048
DIRECCION	CARRERA 54 NO 70 39	TELEFONO	3174301257
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NIT/C.C	8001658622
DIRECCION	CRA 10 # 14 - 33	TELEFONO	6304821

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO NO. PSA15-10448 DE 2015, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE CATEGORIA 3

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 17/06/2019	24:00: Horas Del 01/04/2021	331.246.400	4.154.647
TOTAL ASEGURADOS			331.246.400	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	4.154.647
GRUPO SEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00				DESCUENTOS	\$	0
			COASEGURADORES	% PARTICIPACION		PRIMA NETA	\$	4.154.647
						OTROS	\$	5.000
						IVA	\$	790.333
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/06/2019						TOTAL A PAGAR	\$	4.949.980

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO diligenciar el FORMULARIO DE CONDOMENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE SEGUN CIRCULAR 034 DE AGOSTO 27 DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

[Firma]



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 30 N. 88-54 PISO 3 Y 2
TEL: 011-266660 FAX: 3941220
BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN-
AUTORETENEDORES

TOMADOR
ASEGURADO

TOMADOR

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 25 NOV 2019

MD

	República de Colombia Alcaldía Mayor de Bogotá Jefatura de Despacho Correspondencia
Recibido hoy:	25 NOV 2019
Mora:	2:13 pm
Orden de:	Nyereut Cordero
Folio:	02 PL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 1 DEC 2019

Rad. 2015 00839

AGREGAR a los autos la ACEPTACIÓN al cargo de secuestre presentada por GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS Y BODEGAJES S.A.S. conforme obra a folio 246 y se pone en conocimiento de la actora para los efectos que estime pertinente.

AGREGAR a los autos la póliza aportada por el secuestre GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS Y BODEGAJES S.A.S. conforme obra a folio 247 y 248, la cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar y se pone en conocimiento de la actora para los que estimen pertinente.

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. <u>222</u> de fecha <u>12 DEC 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

JO

Señores:

Juzgado 19 civil municipal de ejecución de sentencias
Bogotá.

Ref: 15 - 2015 - 839

En calidad de apoderado de la parte actora, me
permite solicitar se fije fecha de audiencia de
remate, a fin de continuar con el trámite
correspondiente.

Dte. Pedro Pablo Pinzón
Ddo. Reinaldo B. Inmobiliaria

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

96200 16-JAN-20 9:33

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá
T.P. 57.891 del C.S.J

ANGÉLICA LUÑO	<i>Angélica</i>
F	<i>CU</i>
U	<i>Tetra</i>
RADICADO	
<i>19-27-19</i>	

96200 16-JAN-'20 9:33

10

17 ENE 2020

Al respecto del Gafar (el) por hoy

Observaciones

El Sr. [illegible]

Plaza de
Luz de
Munich

10

17 ENE 2020

Al respecto del Gafar (el) por hoy

Observaciones

El Sr. [illegible]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil veinte

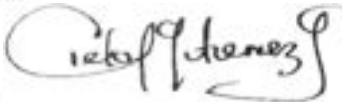
Rad: 2015 00839

Previamente a fijar nueva fecha para el remate, se requiere a la parte actora actualizar el avalúo del bien inmueble cautelado registrado con la matrícula inmobiliaria No.50N-20686433, toda vez que el que reposa en el proceso tiene más de un año de haberse presentado.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>013</u> de fecha <u>30 de</u> <u>enero de 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

17 DIC 2019

Nº 2372

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL (UAECD)**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 2 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

- I. El derecho de toda persona a la intimidad;
- II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

17 DIC 2013

Continuación de la Resolución n.º

NO 2372

Hoja n.º 3 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

- I. La defensa y seguridad nacional;
- II. La seguridad pública;
- III. Las relaciones internacionales;
- IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- VI. La administración efectiva de la justicia;
- VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
- IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: "(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 4 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 5 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 6 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 7 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMÁGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 8 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

Nº 2372

Hoja n.º 9 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

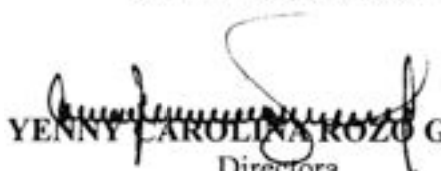
ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., **17 DIC 2019**


YENNY CAROLINA ROZA GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIRÓNES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ, PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES, IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO, PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARIA ANGÉLICA ACERO SOTELO - GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS - GERENTE IDECA
JOSÉ LUIS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE- JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ - GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señor

JUEZ 19 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá

Ref.: **2015-0839**

Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, en atención a auto que antecede, de fecha 29 de enero del año en curso, me permito informarle que al acudir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, me informan que en virtud de Resolución N° 2372 del 17 de diciembre de 2019, no es posible emitir el avalúo catastral solicitado, toda vez que dicha información es considerada "información clasificada" la cual no puede ser dispuesta libremente por Catastro Distrital, sin que cuenta con la autorización del titular de la información.

En atención a lo anterior, me permito solicitar se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a fin de que la entidad, previo orden judicial, proporcione directamente el avalúo previamente solicitado.

Anexo Resolución 2372 de 17 de Diciembre de 2019.... "por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0"

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

C.C. 19.403.338 de Bogotá

T.P. 57.891 del C.S.J

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
INGO	<i>(10)</i>
F	<i>letop</i>
U	
RADICADO	
1487-237-19	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

00792 14-FEB-20 15:21



Departamento de Colombia
Frente Nacional de Poder Judicial
Unidad de Ejecución Civil
Bogotá, D.C.
Colombia

18 FEB 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veinte

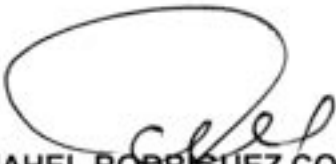
Rad: 2015 00839

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ, para que a costa de la parte interesada, expida el certificado catastral del bien inmueble distinguido con código catastral No.AAA0235XDDM número de matrícula inmobiliaria No.50N-20686433 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Por secretaría oficiase a la precitada entidad y por la parte actora tramítase oportunamente la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

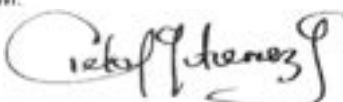
Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 037 de fecha 04 de
marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

ENVÍAR A263
CORREO
APOYADO

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 14449

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2020

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-015-2015-00839-00**
iniciado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ C.C.17.150.673 **contra** REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.417.567-1 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de Marzo de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
a costa de la parte interesada expida el certificado catastral del bien
inmueble distinguido con código catastral No. AAA0235XDDM número de
matrícula inmobiliaria o. 50 N -20686433 de la oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Director General López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 14449

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2020

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-015-2015-00839-00**
iniciado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ C.C.17.150.673 **contra** REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.417.567-1 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de Marzo de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
a costa de la parte interesada expida el certificado catastral del bien
inmueble distinguido con código catastral No. AAA0235XDDM número de
matrícula inmobiliaria o. 50 N -20686433 de la oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Carolina López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHOS	OTROS
NOMBRES: José Ángel		ENCUENTRO ☒
C.C. 19 403 398		ENCUENTRO ☐
TELÉFONO:		ENCUENTRO ☐
FECHA: 09 OCT 2020		
FIRMAS: jaky08@yahoo.es		

Respuesta automática: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 015-2015-00839-00 JDO 19 CMES

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de notificaciones@catastrobogota.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado



Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastro bogota.gov.co>

Lun 21/09/2020 1:53 PM

Para: Maria Angelica Olaya Rom



Cordial saludo,

Este buzón de correo electrónico **es único y exclusivo para recibir notificaciones por parte de las autoridades judiciales** para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de conformidad con lo establecido por el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual **los mensajes que no correspondan a notificaciones de autoridades judiciales no se les dará trámite por esta vía, no serán leídos y se eliminarán de nuestros servidores.**

Por consiguiente, para la radicación de cualquier derecho de petición (interés particular o general, consulta, información), traslado por competencia, oficios, recursos, quejas, reclamos o felicitaciones, el usuario deberá ingresar a la página web de la entidad <https://www.catastrobogota.gov.co/> y seleccionar la opción "Bogotá te escucha – SDQS" o ingresar directamente al siguiente enlace de Bogotá te escucha: <https://bogota.gov.co/sdqs/>

Para las solicitudes de trámites catastrales y certificaciones catastrales, deberá ingresar a la página web de la entidad <https://www.catastrobogota.gov.co/> y seleccionar en el menú "Tramites & Servicios" la opción "Catastro en Línea" o ingresar directamente al siguiente enlace: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>

También el usuario puede acudir directamente a los sitios de atención presencial en la Red Cade de la ciudad de Bogotá, D.C.

Gracias.

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 015-2015-00839-00 JDO 19 CMES



postmaster@catastrobogota.gov.co

Lun 21/09/2020 1:53 PM

Para: Maria Angelica Olaya Rom



NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...

58 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Nydia Esperanza Vega López

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 015-2015-00839-00 JDO 19 CMES

Responder

Reenviar

« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

RV: SOLICITUD INFO. PROCESO 15-2015-839

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Bogota - Bogota D.C.

Vie 10/07/2020 11:46 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; jalejo08@yahoo.es

SOLICITUD INFO. PEDRO PIN...

88 KB

CIRCULAR INFORMATIVA.pdf

501 KB

3 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario en archivo adjunto se envía instructivo y circular expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion para realizar algunos trámites dentro de los procesos, siempre y cuando estén dentro de las excepciones sobre las cuales se levantaron los términos, como son: solicitudes de terminación por pago, liquidaciones de crédito, levantamiento de medidas cautelares y entrega de títulos en procesos terminados.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: Alejandro Obregon [mailto:jalejo08@yahoo.es]

Enviado el: jueves, 09 de julio de 2020 11:00 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: SOLICITUD INFO. PROCESO 15-2015-839

2722
78336 4-SEP-20 11:04
78336 4-SEP-20 11:04

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

3275-96 17

Buenos días,

adjunto memorial dirigido a proceso N° 15-2015-839.

Gracias,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Tel Cel: 310.293 78 89

Ofc 2879173 - 2880720

Responder

Responder a todos

Reenviar

Buenos días 267
Ofc
Correspondencia

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los AndesEspecialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CiudadRef. 15-2015-839. EJECUTIVO de Pedro Pablo Pinzón Díaz vrs. Reinales B
Inmobiliaria.

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito informar que a través de memorial presentado el día 14 de febrero de 2020, presenté solicitud a fin de oficiar a Catastro Bogotá para la obtención de un certificado catastral. Según sistema aparece señalado que el oficio ya se elaboró y pasó a correspondencia el día 14 de marzo de 2020. Al respecto quisiera saber si el oficio es remitido directamente por el Juzgado a Catastro, o es necesario que yo realice algún trámite adicional a fin de obtener el referido certificado. Les agradezco su colaboración.

Cordialmente,


JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

CC: 19.403.338

Abogado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

289

ASISTENTE	Juan D
F	01
U	Oficio
RAGICADO	
B491440-19	

OFICIO No. 2571
Enero D.C., 22 de Enero de 2020

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ramiro
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

84357_9-MAR-20 14:42

REF: Proceso Ejecutivo de Minina Cuantía No. 11001-40-03-044-2016-00185-00 iniciado por DAVID BARRERO BARRERO C.C. 79.418.076 contra REINALES INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.417.567-1 (Origen Juzgado 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISITIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de bienes y/o remanentes que llegasen a desembargar a favor del aquí demandado.

La medida se comunicó mediante oficio No. 835 del 31 de Mayo de 2016, dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-083900 que se adelanta contra REINALES INMOBILIARIA S.A.S.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan D



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-10-2020 11:46:47

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE35633 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: Sd:23083 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA

DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUI

ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD 2020ER18001 / OF. 14449 DEL 10/

OBS: PROY: YPEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado de solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá – Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia: Radicado UAECD 2020ER18001 del 10/10/2020 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado: 14449 del 10/03/2020
Referencia: Proceso ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-00839-00
De: Pedro Pablo Pinzón Díaz C.C. 17.150.673
Contra: Reinales B. Inmobiliaria S.A.S. NIT 900.417.567 – 1 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá – Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.10.16
16:51:18 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2020ER18001 en dos (2) folios

Elaboró: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Revisó: Alberto Franco Silva /GCAU/Aifsa

COPIA.

Señora Diana Paola Cárdenas López, Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E-mail: respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347900 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01

V.10,4

2A

• UAECD 2020 EE 35634 (uaecd 2020 er 18001) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mié 21/10/2020 0:33

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (781 KB)

UAECD 2020 EE 35634 (uaecd 2020 er 18001).pdf

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarse a través de <http://sdos.bogota.gov.co/sdos/publico/registroPetitionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita 018000910488, así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL



272



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-10-2020 11:55:54
Al Contestar Cite Este Nr.: 2020EE35634 O 1 Folio Anex:1
ORIGEN: Sd:23084 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJEC. DIANA PAO
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADOS DE CONSERVACIÓN / INFORME
OBS: PROY. YPEÑUELA

Señora
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

87155 21-OCT-20 11:32
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-15
letia
5243-96-19
C074
F3

Asunto: Solicitud certificados de conservación

Referencia: Radicado UAECD 2020ER18001 del 10/10/2020 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: 14449 del 10/03/2020

Referencia: Proceso ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-00839-00

De: Pedro Pablo Pinzón Díaz C.C. 17.150.673

Contra: Reinales B. Inmobiliaria S.A.S. NIT 900.417.567 – 1 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

En virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esta Dirección Seccional como órgano del Estado quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

¹ Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2020EE35633 del 14/10/2020 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por tal motivo, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2020.10.16
16:52:14 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2020EE35633 en un (1) folio

Elaboró: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Revisó: Alberto Franco Silva /GCAU/ALF_{CS}



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347500 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
V.10,4

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-827986

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 24 de octubre de 2020

Hora: 10:37:31 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0235XDDM

Cédula(s) catastral(es): 009209623900101132

Código de sector catastral: 009209623900101132

Número predial nacional: 110010192110900620039901010132

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 107B 132B 19 LC

Código postal: 111141

Dirección secundaria y/o incluye :

Aspecto jurídico del predio.**Soporte jurídico:**

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050N20686433	ESCRITURA REGLA/PH	5758	19/10/2012	68 SANTAFE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y la armonización del servicio público registral inmobiliario.

Línea de inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.	N.I.T (Número de Idt	9004175671	100.00%
Total propietarios: 1				

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 19.50

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 57.06

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 21 Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 040 Descripción: CORREDOR COMERCIAL PH

Avalúo económico del predio**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$170,711,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	CA040	CORREDOR COMERCIAL PH	57.06

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019 Valor avalúo catastral: \$151,170,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
inform@catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 14449

Bogotá D. C., 10 de marzo de 2020

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 10-10-2020 09:15:33

2020/03/10 11:01:11

ORIGEN: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESTINO: GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

OBS: OFI 14449

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-015-2015-00839-00**
iniciado por PEDRO PABLO PINZON DIAZ C.C.17.150.673 **contra** REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.417.567-1 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de Marzo de 2020,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
a costa de la parte interesada expida el certificado catastral del bien
inmueble distinguido con código catastral No. AAA0235XDDM número de
matrícula inmobiliaria o. 50 N -20686433 de la oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA/3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA/4 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-10-2020 11:46:47
Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE35633 O 1 Folio Anex:2
ORIGEN: Sd:23083 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUV
ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD 2020ER18001 / OF. 14449 DEL 10/
OBS: PROY: YPEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado de solicitud emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá – Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia: Radicado UAECD 2020ER18001 del 10/10/2020 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado: 14449 del 10/03/2020
Referencia: Proceso ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-015-2015-00839-00
De: Pedro Pablo Pinzón Díaz C.C. 17.150.673
Contra: Reinales B. Inmobiliaria S.A.S. NIT 900.417.567 – 1 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud de la referencia, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá – Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Fecha: 2020.10.16
16:51:18 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2020ER18001 en dos (2) folios

Elaboró: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Revisó: Alberto Franco Silva /GCAU/Alf₄₉

COPIA.

Señora Diana Paola Cárdenas López, Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E-mail: respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90
Cód. Postal: 111311
Barrio A.P. 505 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 2347600 - Info. línea 095
info@catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co



BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.10,4

90681 20-NOV-20 9:40

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-15
leho
5890-36-19
Laura Guzmán
F-4

275

RV: UAECD 2020 EE 35633 (uaecd 2020 er 18001) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
(EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 11:20 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (943 KB)

UAECD 2020 EE 35633 (uaecd 2020 er 18001).pdf, 2020-827986.pdf;

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 24 de octubre de 2020 10:42 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FW: UAECD 2020 EE 35633 (uaecd 2020 er 18001) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogota

Cordial Saludo.

Remito en archivo adjunto certificado solicitado.

OFICINA CERTIFICACIONES CONVENIOS

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Responder a: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha: miércoles, 21 de octubre de 2020, 12:30 a. m.

Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C."
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2020 EE 35633 (uaecd 2020 er 18001) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Nuevo envío de: Notificaciones Catastro <notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co>

Fecha de nuevo envío: miércoles, 21 de octubre de 2020, 12:30 a. m.

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

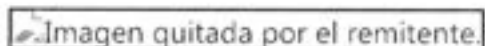
Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

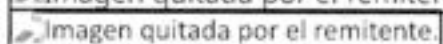
"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarpeticionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL





Fwd: REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 15-2015-839 JUZ 19 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Via 09/10/2020 11:13

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>

1 archivos adjuntos (253 KB)

JOO 19 ECM 15-2015-839.pdf

Buen día,

Atentamente remito solicitud para su radicación y trámite correspondiente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
Profesional Especializado OAJ

From: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Friday, October 9, 2020 11:07:02 AM

To: jalejo08@yahoo.es <jalejo08@yahoo.es>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Subject: REMISIÓN OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 15-2015-839 JUZ 19 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio N°1449 ordenado en auto de fecha 3 de marzo de 2020 en un (1) folio anexo.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,
Wendy Arias



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."



"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo directamente relacionados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente."





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 47A AL DESPACHO

24 NOV 2020

05

Al despacho del Señor Juez hoy

Chesimón

El Juez Comisario



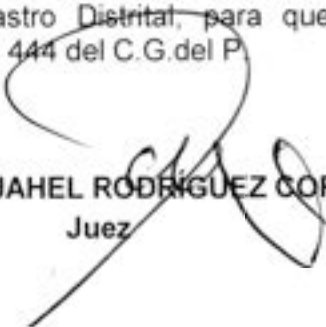
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

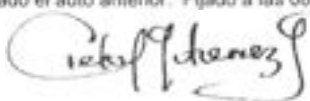
Rad. 2015-00839 (15)

Para efectos de continuar con el trámite pertinente, se pone en conocimiento de la parte actora, el certificado catastral allegado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que dé observancia a lo estipulado en el numeral 4 del art. 444 del C.G.del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	022 de
Fecha	15 FEB 2021 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

278

RV: Ref.: 2015-0839 - Juzgado Origen : 15CM Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

25/05/2021 14:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jalejo08@yahoo.es <jalejo08@yahoo.es>

3 archivos adjuntos (9 MB)

ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo el trámite diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de 64879-28-MAY-21 17:55 Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para realizar diferentes trámites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención.

Nivareht Correa Herrera

Extradivida

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Alejandro Obregon [mailto:jalejo08@yahoo.es]

Enviado el: viernes, 21 de mayo de 2021 3:41 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Ref.: 2015-0839 - Juzgado Origen : 15CM Ejecutivo Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

QUINTO REQUERIMIENTO:

Con la presente me permito manifestar mi total reproche a la atención que se viene prestando por parte del despacho a la solicitud de remisión del avaluo

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
64879-28-MAY-21 7:55

4093- 31-019.

catastral que fuere allegado por la Oficina de Castastro Distrital, desde el 12 de Febrero del 2021.

Ante la no entrega del documento, he intentado en múltiples oportunidades se me de cita para revisar el expediente y tampoco ha sido posible.

En este sentido el juzgado esta violando el derecho fundamental de acceso a la justicia, al no atender los requerimientos para impulsar el proceso y ni siquiera otorgar las citas para verificar el expediente.

Pero mas aún, es una falta de respeto que ni si quiera se dignen responder los mensajes que se remiten al juzgado, como si los abogados no fuéramos parte del proceso y simplemente se ignoren las solicitudes.

Es de señalar que la virtualidad no es una patente para desatender los procesos y negar el acceso a la justicia a los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se de tramite a la solicitud formulada y se nos remita por este medio el certificado catastral que obra en el expediente.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Tel Cel. 310.293 78 89

Ofc 2879173 - 2880720

En miércoles, 19 de mayo de 2021 11:19:28 GMT-5, Alejandro Obregon <alejandro.obregon@seccionalbogota.gov.co> escribió:

Cordial Saludo

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor secretario, de manera comedida solicito por CUARTA ocasión cita para revisar el expediente de la referencia, en la medida que el link que enviaron no permite agendar ni reservar cita presencial, por cuanto arroja que no hay agenda disponible, lo cual, afecta gravemente el acceso a la administración de justicia.

Se han remitido solicitudes previamente sin obtener respuesta alguna.

Atentamente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

280

Abogado
Tel Cel: 310.293 78 89
Ofc 2879173 - 2880720

En viernes, 14 de mayo de 2021 08:38:37 GMT-5, Alejandro Obregon <jalejo08@yahoo.es> escribió:

Cordial Saludo,

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor juez, allego memorial con destino al expediente con reiteración de cita por TERCERA ocasión.

Atentamente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Tel Cel: 310.293 78 89
Ofc 2879173 - 2880720

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-827986

LA PRESENTE INFORMACIÓN EN LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
 tiene carácter de información de acuerdo a la Ley 531 de 1995 (Agencia 18), Decretiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (autenticidad) artículo 4,
 parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 78 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Hábeas Data".

Expedida el: 24 de octubre de 2020

Hora: 10:33:34 pm

Identificadores prediales:		Cédula(s) catastral(es): 009209623900101132	
CITE: AAA0235XDDM		Número predial nacional: 110010192110900620039901010132	
Código sector catastral: 009209623900101132			
Nomenclatura:		Código postal: 111141	
Dirección Principal: K.R. 107B 132B 19 LC			
Dirección secundaria y/o incluye:			
Aspecto jurídico del predio.			
Soporte jurídico:			
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento Notaria/Juzgado
65020086433	ESCRITURA REGULA PH	5758	19/10/2012 68 SANTA FE DE BOGOTÁ
El presente documento es el resultado de la inscripción de la escritura pública de compraventa de la finca, inscrita en la oficina de la policía, la seguridad jurídica y el catastro del D.C. Bogotá, inscrita en la oficina de la policía, la seguridad jurídica y el catastro del D.C. Bogotá, inscrita en la oficina de la policía, la seguridad jurídica y el catastro del D.C. Bogotá.			
Propietarios/Posedores:			
No. de propietario	Nombres y apellidos	Número de documento de identidad	Porcentaje de copropiedad
1	REINALES B INMOBILIARIA S.A.S.	9004175671	100.00%
Total propietarios: 1			
Tercera vigencia actual:			
Año vigencia: 2020			
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Área: 57.06	
Destino arrendatario vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 21 Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2020		Código: 040 Descripción: CORREDOR COMERCIAL PH	
Valor catastral del predio:			
Año vigencia actual: 2020		Valor avalúo catastral: \$170,711,000.00	
Uso del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	CA040	CORREDOR COMERCIAL PH	57.06
Avalúos vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2019			

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 20 No. 25 - 80
 Código postal: 111141
 Torre 2 - 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 224-7600 - info: línea 245
 correo: catastro@cdccat.gov.co
 Web: www.cdccat.gov.co

BOGOTÁ

SHOT ON MI 9T
 AI TRIPLE CAMERA

282

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero Especialista en Derecho Tributario
Universidad de los Andes Universidad del Rosario

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor juez, me permito allegar el avalúo catastral para determinar el respectivo avalúo judicial, en los siguientes términos:

INMUEBLE	VALOR CATASTRAL	INCREMENTO	AVALUO TOTAL
LOCAL CR 107 B No 132B-19	\$170.711.000	\$85.355.500	\$256.066.500
TOTAL	\$170.711.000	\$85.355.500	\$256.066.500

Anexo el correspondiente certificado catastral.

Cordialmente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
CC: 19.403.338
Abogado

Carrera 13 No 38-47 Oficina 604 Tel 288 07 20 Bogotá D.C
Email: jobregon08@yahoo.es

10710 00-000-000 1401
10710 00-000-000 1401
OF. EJEC. CIVIL MPCL
C-19
DE 3-133-19
JUAN PABLO
941

RV: Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá. Ref: 2015-839
Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B.
INMOBILIARIA S.A.S.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/06/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandro Obregon <jalejo08@yahoo.es>

9 archivos adjuntos (10 MB)

CERTIFICADO CATASTRAL.pdf; allegamos avaluo -actualizado 2021.docx.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1
Bogota.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61.
Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo
atención virtual.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la
circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su
respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que **todo** se seguirá diligenciando virtualmente, por lo
que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la
Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para
realizar diferentes tramites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los
Juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

El presente correo trae dos archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a
la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Alejandro Obregon <jalejo08@yahoo.es>

Enviado: viernes, 25 de junio de 2021 4:21 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá. Ref: 2015-839 Hipotecario de
PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Cordial Saludo,

Por la presente me permito allegar memorial con solicitud, avaluó judicial.

Atentamente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Tel Cel: 310.293 78 89

Ofc 2879173 - 2880720



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 21 DE 41 DESPACHO

22 JUL 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez, muy

Reservados

El (los) Concejales (as)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Rad. 2015-00839 (015)

Córrase traslado por el término de ley, del avalúo presentado obrante a folios 281-282 por la suma de **\$256.066.500.00** M/cte, (numeral 2° del artículo 444 del C. G. del P.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02 AGO 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>078</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Juzgado de origen: 15 CM. Ref: 2015-839 Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ
VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Alejandro Obregon <jalejo08@yahoo.es>

Mié 25/08/2021 17:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

VENCIDO TÉRMINO DEL TRASLADO AVALUO.pdf;

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señoz juez, solicito se sirva pronunciarse respecto del avaluo presentad comoquiera que los términos ya se encuentran vencidos.

Atentamente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Tel Cel: 310.293 78 89

Ofc 2879173 - 2880720



20345 3-SEP-21 10:00

20345 3-SEP-21 10:00

OF. EJE. CIVIL MPAL.

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado
Especialista en Derecho Comercial y Financiero Especialista en Derecho Tributario
Universidad de los Andes Universidad del Rosario

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá.

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor juez, de manera comedida solicito se sirva pronunciarse de fondo respecto del avalúo presentado, en la medida que ya se encuentra vencido el término del traslado sin que se haya presentado objeción alguna.

Anexo el correspondiente certificado catastral.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL
CC: 19.403.338
Abogado



República de Colombia
Ramón
L. Uribe
DESARROLLO

01

03 SEP 2021

A: _____
C: _____
E: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

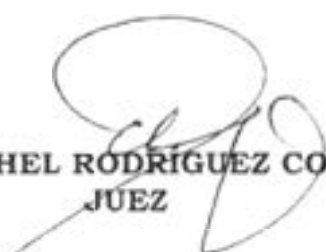
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2015-00839 (015)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 288 del C.1, se DISPONE:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el demandante por la suma de **\$256.066.500.00** M/cte, el cual venció en silencio durante el término de traslado dado mediante auto proferido el 30 de julio de 2021 (fl.285 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

RV: Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá Ref: 2015-839 Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

289

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 7:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Alejandro Obregon <jalejo08@yahoo.es>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 12:40 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá Ref: 2015-839 Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor juez me permito allegar memorial con la solicitud - remate.

Atentamente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Tel Cel: 310.293 78 89

Ofc 2879173 - 2880720



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

46388 20-OCT-21 12:11

RV: Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá Ref: 2015-839 Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

290

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 7:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Alejandro Obregon <jalejo08@yahoo.es>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 12:40 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá Ref: 2015-839 Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor juez me permito allegar memorial con la solicitud - remate.

Atentamente,

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Tel Cel: 310.293 78 89

Ofc 2879173 - 2880720

JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

Abogado

Especialista en Derecho Comercial y Financiero
Universidad de los Andes

Especialista en Derecho Tributario
Universidad del Rosario

291

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Juzgado de origen: 15 Civil Municipal de Bogotá

Ref: 2015-839

Hipotecario de PEDRO PABLO PINZON DIAZ VRS REINALES B. INMOBILIARIA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, al señor Juez, con el debido respeto, como quiera que se dan los presupuestos del art 448 del C.G.P, me permito solicitar que se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO OBREGÓN ESPINEL

CC: 19.403.338

Abogado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Cas
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 22 OCT 2021

Al respecto del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
E (a) Secretario (a) _____

46389 20-OCT-21 12:11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 NOV 2021

Rad. 2015-00839 (015)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 291 del C.1, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 ibídem., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las 11:00 AM del día (18) DICIEMBRE del mes de Enero del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado (local comercial). C.E.L.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO: Por secretaría procédase a realizar las gestiones correspondientes para digitalizar el correspondiente expediente a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

MA 0011

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	03 NOV 2021
Por anotación en el Estado No. 135 de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

343 012514(80)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S.
DIAGONAL 73 A BIS Nº 82 F 17 SUR
INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-60

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA Nº. 11001-40-03-015-2015-00839-00
INICIADO POR PEDRO PABLO PINZON DIAZ **CONTRA** REINALES B INMOBILIARIA SAS (JUZGADO DE
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACION.

ATENTAMENTE,

MARIA CADEL BOTELLO OCHOA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
11/11/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S.
DIAGONAL 73 A BIS Nº 82 F 17 SUR
INMOBILIARIAJURIDICARA@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-60

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA Nº. 11001-40-03-015-2015-00839-00
INICIADO POR PEDRO PABLO PINZON DIAZ **CONTRA** REINALES B INMOBILIARIA SAS (JUZGADO DE
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACION.

ATENTAMENTE,

MARIA CADEL BOTELLO OCHOA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
11/11/2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 9:18 a. m.
Para: inmobiliariajuridicara@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-60
Datos adjuntos: 60_TEL-INMO.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-1121-60 dentro del Proceso No. **15-2015-839** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	--

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: inmobiliariajuridicara@gmail.com
Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 9:18 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-1121-60

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

inmobiliariajuridicara@gmail.com (inmobiliariajuridicara@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-60



REMITE
TELEGRAMA T-...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
CARRERA 54 No 70-39 Bogota DC
Grupomultigraficas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-61

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-015-2015-00839-00
INICIADO POR PEDRO PABLO PINZON DIAZ **CONTRA** REINALES B INMOBILIARIA SAS (JUZGADO DE
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACION.

ATENTAMENTE,

MANUEL BOGOTÓ OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
11/11/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
CARRERA 54 No 70-39 Bogota DC
Grupomultigraficas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-61

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-015-2015-00839-00
INICIADO POR PEDRO PABLO PINZON DIAZ **CONTRA** REINALES B INMOBILIARIA SAS (JUZGADO DE
ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACION DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACION.

ATENTAMENTE,

MANUEL BOGOTÓ OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
11/11/2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 4:23 p. m.
 Para: GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
 Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-61
 Datos adjuntos: 61_TEL-MULTI.pdf
 Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-1121-61 dentro del Proceso No. **15-2015-839** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	--

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 4:23 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA T-1121-61

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM (GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-1121-61



REMITE
TELEGRAMA T-...



Outlook

Buscar

Llamada de Teams



Juzgado 19 Civil ...



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Deshacer



Favoritos

Borradores

36

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

9

MEMORIALES2

11

CIRCULARES CO...

REGISTRO DIARIO

Borradores

36

Elementos enviados

Elementos eliminados

1

MEMORIALES

RESPUESTAS

ADMINISTRACION



Bandeja de entrada



Filtrar



Microsoft Outlook

> ACUERDO CIERRE EXT... 11:18 AM

Se completó la entrega a estos destin...



postmaster@outlook.com

> COMUNICACIÓN CI... (2) 10:57 AM

El mensaje se entregó a los siguiente...

CSJBTA21-92 A...



Maria Meza

20160060500, ejecutivo. 10:55 AM

RADICADO: 11001400304820160060...



Hector Enrique Peña Salg...

> REF: REMISIÓN DOCU... 10:42 AM

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este c...

RESOLUCIÓN 0...

+1



notificacionesjudiciales@...

Solicitud para oficiar a en... 10:41 AM

SEÑOR JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL ...



Notificaciones Consejo Secciona...

DECISION VIGILANCIA JU... 10:00 AM

Doctor(a): Le notificamos del(de los) ...

ACUERDO CIERRE EXTRAORDINARIO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2

Sentencias - Bogotá -

Bogotá D.C.

Mié 12/01/2022 11:18 AM

Para: Alejandro Obregon <jalejo08@yahoo.es>

CSJBTA21-92 ACUERDO ...

558 KB

Cordial Saludo.

Dr. Obregón, se remite adjunto en PDF el archivo que contiene el Acuerdo, mediante el cual se ordena el cierre extraordinario de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de

Bogotá D.C., motivo por el cual el remate programado para el día 18 de enero del año que avanza, dentro del proceso No. 2015-839 (j.o.15), no se practicará.

Transcurrido las fechas indicadas en el Acuerdo, el proceso ingresará al despacho para señalar nueva fecha.

Gracias por su atención.

ACUERDO CI...

RE: 2021... X

(Sin as... X

(Sin as... X